

# IAT JARRAIBIDEA INSTRUCCIÓN ITV

V.2 de 10-10-2025

**EUSKO JAURLARITZA**

INDUSTRIA, TRANTSIZIO  
ENERGETIKO ETA  
JASANGARRITASUN SAILA



**GOBIERNO VASCO**

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,  
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y  
SOSTENIBILIDAD



1.	RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.....	10
1.1.	MARCO NORMATIVO.....	10
1.1.1.	Normativa Autonómica.....	10
1.1.2.	Normativa Estatal.....	11
1.1.3.	Normativa europea.....	11
1.2.	ESTACIONES IAT-ITV.....	12
1.2.1.	Estaciones IAT-ITV en régimen de concesión.....	12
1.2.2.	Estaciones IAT-ITV del Departamento de Seguridad Gobierno Vasco.....	12
1.2.3.	Códigos de identificación de las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.....	12
1.3.	PERSONAL.....	13
1.3.1.	Jefatura de Estación.....	13
1.3.2.	Personal supervisor.....	13
1.3.3.	Personal inspector.....	14
1.3.4.	Personal administrativo y auxiliar.....	14
1.3.5.	Firma y Delegación de Firma.....	15
1.3.6.	Préstamos de personal.....	15
1.3.7.	Contratación.....	16
1.3.8.	Comunicación a la Administración.....	16
1.3.9.	Control de presencia.....	17
1.3.10.	Registros y archivo de personal.....	17
1.3.11.	Formación.....	18
1.4.	EQUIPOS DE INSPECCIÓN.....	19
1.4.1.	Dotación mínima.....	19
1.4.2.	Control periódico.....	19
1.4.3.	Incidencias.....	20
1.4.4.	Identificación.....	20
1.4.5.	Registros y archivo.....	21
1.4.6.	Equipos informáticos.....	21
1.5.	PERSONAS USUARIAS.....	22
1.5.1.	Derechos lingüísticos.....	22
1.5.2.	Cita previa.....	22
1.5.3.	Quejas y reclamaciones.....	23
1.5.4.	Tarifas aplicables.....	23
1.5.5.	Atención a las personas usuarias.....	24
1.5.6.	Tiempos de espera.....	24



1.6.	TARJETAS IAT-ITV.....	25
1.6.1.	Tipos.....	25
1.6.2.	Numeración.....	26
1.6.3.	Cumplimentación.....	26
1.6.4.	Hojas adicionales.....	26
1.7.	INFORMES DE INSPECCIÓN.....	27
1.7.1.	Soporte.....	27
1.7.2.	Características del impreso.....	27
1.7.2.1	Tamaño.....	27
1.7.2.2	Color.....	27
1.7.2.3	Papel.....	27
1.7.2.4	Impresión.....	27
1.7.2.5	Color de la tinta.....	27
1.7.3.	Cumplimentación del impreso.....	28
1.7.3.1	Logotipo del Gobierno Vasco.....	28
1.7.3.2	Identificación de la entidad .....	28
1.7.4	Procedimiento subsanación de errores en informes de inspección.....	28
1.7.4.1	Número de informe .....	29
1.7.4.2	Alcance.....	29
1.7.4.3	Observaciones.....	29
1.8.	DISTINTIVO DE INSPECCIÓN.....	31
1.8.1.	Características.....	31
1.8.2.	Colores.....	31
1.8.3.	Marcas.....	31
1.9.	SELLOS.....	32
1.10.	ARCHIVO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN.....	33
2.	INSPECCIONES TÉCNICAS.....	34
2.1.	NORMAS COMUNES.....	34
2.1.1.	Tipos de Inspecciones Técnicas y otras actuaciones.....	34
2.1.2.	Presentación de solicitudes.....	35
2.1.3.	Revisión de solicitudes.....	36
2.1.4.	Cancelación de solicitudes.....	37
2.1.5.	Archivo de expedientes.....	37
2.1.6.	Presentación del vehículo.....	37
2.1.6.1	Inspecciones sin presencia física del vehículo.....	38
2.1.7.	Defectos en número de bastidor.....	38
2.2.	INSPECCIONES PERIÓDICAS.....	40



2.2.1.	Códigos de defecto.....	40
2.2.2.	Inspección favorable.....	41
2.2.3.	Inspección desfavorable.....	42
2.2.4.	Inspección negativa.....	42
2.2.5.	Plazo para segundas inspecciones en la misma Estación IAT-ITV.....	43
2.2.6.	Segunda inspección.....	44
2.2.7.	Inspecciones periódicas fuera de las estaciones IAT-ITV.....	45
2.3.	REFORMAS.....	46
2.3.1.	Documentación específica.....	46
2.3.1.1.	Informe de conformidad.....	46
2.3.1.2.	Proyecto técnico y certificado de fin de obra.....	46
2.3.1.3.	Certificado del taller o de los talleres que han ejecutado las reformas.....	47
2.3.2.	Examen de la documentación.....	47
2.3.3.	Inspección técnica.....	48
2.3.4.	Resolución del expediente.....	48
2.3.4.1.	Resultado desfavorable o negativo.....	48
2.3.4.2.	Resultado favorable.....	48
2.3.5.	Archivo.....	49
2.3.6.	Transmisión de datos.....	49
2.4.	DUPLICADOS.....	50
2.4.1.	Documentación específica.....	50
2.4.1.1.	Solicitud de documentación a la Administración.....	50
2.4.2.	Examen de la documentación.....	51
2.4.3.	Inspección técnica.....	51
2.4.4.	Resolución del expediente.....	51
2.4.5.	Archivo.....	51
2.4.6.	Transmisión de datos.....	52
2.5.	REMATRICULACIONES.....	53
2.5.1.	Documentación específica.....	53
2.5.2.	Examen de la documentación.....	53
2.5.3.	Inspección técnica.....	53
2.5.4.	Resolución del expediente.....	54
2.5.5.	Archivo.....	54
2.6.	REHABILITACIONES.....	55
2.6.1.	Documentación específica.....	55
2.6.1.1.	Solicitud de documentación a la Administración.....	55
2.6.2.	Examen de la documentación.....	55



2.6.3.	Inspección técnica .....	56
2.6.4.	Resolución del expediente.....	56
2.6.5.	Archivo.....	57
2.6.6.	Transmisión de datos.....	57
2.7.	VEHÍCULOS ACCIDENTADOS .....	58
2.7.1.	Documentación específica.....	58
2.7.2.	Examen de la documentación.....	58
2.7.3.	Inspección técnica .....	58
2.7.4.	Resolución del expediente.....	59
2.7.5.	Archivo.....	59
2.7.6.	Transmisión de datos.....	59
2.8.	INSPECCIONES PREVIAS A LA MATRICULACIÓN .....	60
2.8.1.	Fechas de obligatoriedad de la homologación de tipo europea.....	60
2.8.2.	Excepciones a la obligación de matriculación de vehículos de cara a considerar la fecha de puesta en servicio .....	61
2.8.3.	Regímenes específicos de matriculación.....	61
2.8.4.	Documentación específica.....	61
2.8.5.	Examen de la documentación.....	62
2.8.6.	Inspección técnica .....	62
2.8.7.	Resolución del expediente.....	62
2.8.8.	Archivo.....	62
2.9.	INSPECCIONES VOLUNTARIAS .....	63
2.9.1.	Documentación específica.....	63
2.9.2.	Examen de la documentación.....	63
2.9.3.	Inspección técnica .....	63
2.9.4.	Resolución del expediente.....	63
2.9.5.	Archivo.....	64
2.10.	INSPECCIONES FORZOSAS.....	65
2.10.1.	Documentación específica.....	65
2.10.2.	Examen de la documentación.....	65
2.10.3.	Inspección técnica .....	65
2.10.4.	Resolución del expediente.....	66
2.10.5.	Archivo.....	66
2.11.	INSPECCIONES PREVIAS A LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS CLASIFICADOS COMO HISTÓRICOS .....	67
2.11.1.	Documentación específica.....	67
2.11.2.	Examen de la documentación.....	67



2.11.3. Inspección técnica .....	67
2.11.4. Resolución del expediente .....	68
2.11.5. Archivo .....	68
2.12. TRANSMISIÓN DE DATOS .....	69
ANEXOS .....	70
ANEXO I. MODELOS DE TARJETA IAT-ITV .....	70
I.A. Tarjeta tipo A .....	71
I.B. Tarjeta tipo AT .....	72
I.C. Tarjeta tipo AR .....	73
I.D. Tarjeta tipo AL .....	74
I.E. Reverso .....	75
ANEXO II. MODELO DE HOJA ADICIONAL .....	76
II.A. Anverso .....	77
II.B. Reverso .....	78
ANEXO III. CÓDIGOS DE DEFECTOS Y DE REFORMAS .....	79
ANEXO IV. CERTIFICADO DE TALLER POR REFORMA .....	133
ANEXO V. CERTIFICADO DE TALLER POR ACCIDENTE .....	134
ANEXO VI. MODELO DE INFORME DE INSPECCIÓN .....	136
ANEXO VII. LISTADO ANUAL DE PLANTILLA .....	138
ANEXO VIII. DOCUMENTO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN NO PERIÓDICA .....	139
ANEXO IX. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS .....	141
ANEXO X. CRITERIOS DE APLICACIÓN APROBADOS .....	143



## **0. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Apartado</b>	<b>Cambios</b>
Todo el documento	Se actualiza denominación de Departamentos GV.
Todo el documento	Se actualiza denominación de la Dirección.
Todo el documento	Se actualiza denominación de las Delegaciones Territoriales.
1.1.2	<b>Se incluye el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre.</b>
1.3.3	Se actualizan los requisitos mínimos de competencia y adiestramiento del personal inspector, y se recoge el procedimiento para justificar el cumplimiento de dotación mínima de personal inspector.
1.3.6	Se incluye la obligación de mantener la dotación mínima de personal inspector en la Estación IAT-ITV.
1.3.8	Se establece fecha límite de remisión de los listados actualizados de personal.
1.4.1	Se amplía la obligación de disposición de equipamiento en las estaciones IAT-ITV.
1.5.2	Se desarrolla el procedimiento de actuación ante personas usuarias sin cita previa, o que disponiendo de ella se retrasen.
1.5.3	Se detallan las vías que las personas usuarias pueden utilizar para la presentación de quejas, denuncias y reclamaciones.
1.5.5	Se modifica trasladando la obligación de garantizar la atención a las personas usuarias a la empresa concesionaria.
1.6.3	Se incluye referencia al Informe Técnico emitido por el Servicio Técnico de Vehículos Históricos para procedimientos de clasificación iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre.
1.7	Se hace referencia a la propuesta de modelo de Informe de Inspección recogida en el ANEXO VI.
1.7.4	Se desarrolla el procedimiento para subsanación de errores en informes de inspección.
1.8.1 y 1.8.2	Se elimina el formato de etiqueta del 2024 y se incluye el del 2027.
2.1	Se actualiza y se hace referencia al ANEXO X.
2.1.2	Se hace referencia a la propuesta de modelo de Solicitud de Inspección recogida en el ANEXO VIII.
2.1.2	Se recoge la obligación de presentación de Documento de Autorización cuando la persona solicitante no se corresponda con la persona titular del vehículo y se hace referencia al ANEXO IX.
2.1.2	Se incluye, para el caso de inspecciones de vehículos con Tarjeta IAT-ITV electrónica la no exigencia de presentación de copia de la misma en papel si la Estación IAT-ITV puede consultar el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.
2.1.3	Se recoge el procedimiento de solicitud de Fichas Reducidas de homologación o Fichas Reducidas Particularizada.
2.1.6.1	Se recoge qué valor de lectura recogida en el cuentakilómetros debe anotarse.
2.1.7	Se incluye, la no exigencia de remisión del original de la Tarjeta IAT-ITV para el caso de vehículos con Tarjeta IAT-ITV electrónica.



2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4	Se recoge la obligación de cumplimentar datos en la Tarjeta IAT-ITV para el caso de vehículos con Tarjeta IAT-ITV en papel o vehículos que disponiendo de Tarjeta IAT-ITV electrónica se genere copia actualizada de la misma.
2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4	Se aclara cómo debe realizarse la anotación de la lectura del cuentakilómetros.
2.2.7	Se incluye la referencia a la zona de influencia de la Estación IAT-ITV y se especifica la tipología de vehículos susceptibles de inspección mediante ITV móvil y se amplía la obligación de informar a las Delegaciones Territoriales. Se aclara la necesidad de acreditación por parte de ENAC.
2.3.1	Se incluye referencia al criterio de aplicación MR_1, del apéndice AP04/25 recogido en el ANEXO X.
2.3.4	Se recoge la obligación de cumplimentar datos en la Tarjeta IAT-ITV para el caso de vehículos con Tarjeta IAT-ITV en papel o vehículos que disponiendo de Tarjeta IAT-ITV electrónica se genere copia actualizada de la misma.
2.4.1.1, 2.6.1.1	Se modifica la referencia a los medios a través de los cuales se debe realizar la solicitud de antecedentes.
2.4.1.1, 2.4.3 y 2.4.4	Se modifica mediante referencia al capítulo 3, de la sección V del Manual de Procedimiento.
2.6, 2.6.1, 2.6.1.1 y 2.6.2	Se elimina la necesidad de autorización previa de la Jefatura Provincial de Tráfico de la Dirección General de Tráfico, siempre y cuando la Estación IAT-ITV pueda comprobar que el vehículo se encuentra en situación de baja definitiva utilizando el acceso autorizado al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.
2.6.4	Se recoge la obligación de cumplimentar datos en la Tarjeta IAT-ITV para el caso de vehículos con Tarjeta IAT-ITV en papel o vehículos que disponiendo de Tarjeta IAT-ITV electrónica se genere copia actualizada de la misma.
2.7.4	Se recoge la posibilidad de entregar copia actualizada de Tarjeta IAT-ITV electrónica.
2.8.4	Se crea nuevo apartado para definir la documentación específica que debe presentarse y, para el caso concreto de los vehículos con traslado de residencia a España, se recogen las formas de acreditar la no residencia en España en el momento de la adquisición del vehículo.
2.8.5, 2.8.6, 2.8.7 y 2.8.8	Se crean apartados específicos para procedimentar el examen de documentación, la inspección técnica, la resolución del expediente y el archivo del mismo.
2.11	Se incluye el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, como norma de aplicación y se modifica todo el apartado conforme a lo establecido en el Real Decreto.
ANEXO III	Cambio en la denominación de defectos 06 02 12 04 y 06 02 12 05.
ANEXO III	Cambio en la catalogación de defecto 03 01 02 02 (En la versión de castellano).
ANEXO IV	Se incluye el dato "Domicilio" del taller.
ANEXO VI	Se modifica el modelo propuesto de Informe de Inspección.



<b>ANEXO VIII</b>	Pasa a incluir el modelo de documento de Solicitud de Inspección Técnica de Vehículo No Periódica.
<b>Anexo IX</b>	Nuevo anexo que incluye el Documento de Autorización para la tramitación de solicitudes y comunicaciones relativas a la inspección técnica de vehículos.
<b>Anexo X</b>	Nuevo anexo que incluye todos los Criterios de Aplicación aprobados.
<b>Anexo X</b>	Introducción de Criterio AP 01/25 sobre documentación aceptable para la justificación de la instalación, con anterioridad al 1 noviembre de 2022, de toldos, antenas y placas solares.
<b>Anexo X</b>	Anulación y modificación del Criterio AP 14/20, por el Criterio AP 02/25 sobre requisitos de competencia del personal técnico inspector.
<b>Anexo X</b>	Introducción de Criterio AP 03/25 sobre tratamiento de posibles reformas en vehículos clasificados como históricos.
<b>Anexo X</b>	Introducción de Criterio AP 04/25 instalaciones eléctricas de baja tensión en vehículos.



## **1. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

### **1.1. MARCO NORMATIVO.**

El servicio de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Euskadi se realiza en régimen de concesión administrativa, habiéndose asignado a las empresas concesionarias la realización de determinadas funciones relacionadas con la inspección técnica de vehículos.

Las normas generales para la prestación del servicio se fijan en el Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos, así como en la normativa emanada de los diversos órganos competentes, siendo el objeto de la presente instrucción su desarrollo para garantizar su correcta y homogénea aplicación en todas las estaciones IAT-ITV concesionarias de Euskadi.

Igualmente, será de aplicación, en lo que proceda, para las actuaciones que deban realizar las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.

#### **1.1.1. Normativa Autonómica.**

- DECRETO 294/1987, de 1 de septiembre, por el que se establecen las normas generales de instalación de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V. – I.A.T.) y se regula el funcionamiento y actividades a desarrollar por dichas Estaciones (BOPV n.º 177, 2 de septiembre de 1987; BOPV n.º 5, 11 de enero de 1988; BOPV n.º 7, 13 de enero de 1988;
- DECRETO 178/1992, de 30 de junio, por el que se modifica y complementa el Decreto 294/1987, de 1 de septiembre, por el que se establecen las normas generales de instalación de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V. – I.A.T.) y se regula el funcionamiento y actividades a desarrollar por dichas Estaciones (BOPV nº 183, 18 de septiembre de 1992).
- DECRETO 60/2000, de 4 de abril, por el que se determinan las funciones de inspección, tramitación y gestión, dentro del ámbito de la seguridad de los vehículos automóviles, que podrán ser asignadas a las entidades concesionarias del servicio de inspección técnica de vehículos (BOPV nº 82, 3 de mayo de 2000).
- ORDEN de 25 de junio de 2001, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el régimen transitorio de prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio (BOPV n.º 133, 12 de julio de 2001).
- DECRETO 48/2004, de 16 de marzo, de modificación del Decreto 60/2000, de 4 de abril, por el que se determinan las funciones de inspección, tramitación y gestión, dentro del ámbito de la seguridad de los vehículos automóviles, que podrán ser asignadas a las entidades concesionarias del servicio de inspección técnica de vehículos (BOPV nº 66, 6 de abril de 2004).
- ORDEN de 23 de diciembre de 1994, del Consejero de Industria y Energía por la que se asignan números, a efectos de identificación, a las Estaciones de



Inspección Técnica de Vehículos (IAT-ITV), de nueva construcción, sitas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 16, 24 de enero de 1995).

**1.1.2. Normativa Estatal.**

- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre del Reglamento General de Vehículos (BOE nº 22, 26 de enero de 1999).
- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos (BOE nº 271, 8 de noviembre de 2017).
- Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos (BOE nº 153, 24 de junio de 2010).
- Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos (BOE nº 170, 14 de julio de 2010).
- **Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos (BOE nº 226, 18 de septiembre de 2024).**

**1.1.3. Normativa europea.**

- DIRECTIVA 2014/45/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques, y por la que se deroga la Directiva 2009/40/CE (DOCE n.º 127, 29 de abril de 2014).
- DIRECTIVA 2014/46/UE del parlamento europeo y del consejo de 3 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 1999/37/CE del Consejo, relativa a los documentos de matriculación de los vehículos (DOCE n.º 127/129, 29 de abril de 2014).



## **1.2. ESTACIONES IAT-ITV.**

### **Normativa específica:**

- *ORDEN de 23 de diciembre de 1994.*

A efectos de identificación, toda Estación IAT-ITV tiene asignado un número de 4 dígitos, representando los dos primeros el Territorio Histórico y los dos últimos el número de estación dentro del Territorio Histórico.

### **1.2.1. Estaciones IAT-ITV en régimen de concesión.**

	<i>N.º</i>	<i>Denominación</i>	<i>Lote</i>
FIJAS	0101	Júndiz	3
	2001	Urnieta	4
	2002	Bergara	3
	2003	Irún	4
	2004	Zarautz	3
	2005	Beasain	4
	4801	Arrigorriaga	1
	4802	Valle de Trápaga – Trapagaran	2
	4803	Zamudio	1
	4804	Amorebieta – Etxano	2
	4805	Zalla	2
	4806	Sopela	1
MÓVILES	0111	Júndiz	3
	2013	Urnieta – Irun	4
	2012	Bergara	3
	4811	Arrigorriaga – Zamudio	1
	4812	Trapagaran – Amorebieta – Zalla	2

### **1.2.2. Estaciones IAT-ITV del Departamento de Seguridad Gobierno Vasco.**

Los códigos de identificación de las estaciones IAT-ITV gestionadas por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, para la inspección de vehículos afectos a su servicio, son:

- Territorio Histórico de Araba (Arkaute): 0120
- Territorio Histórico de Gipuzkoa (Oiartzun): 2020
- Territorio Histórico de Bizkaia (Erandio): 4820

### **1.2.3. Códigos de identificación de las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.**

A efectos de identificación de las actuaciones propias del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, realizadas por sus Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, independientemente de la Estación IAT-ITV en que se realicen:

- Delegación Territorial de Araba: 0100
- Delegación Territorial de Gipuzkoa: 2000
- Delegación Territorial de Bizkaia: 4800



### 1.3. PERSONAL.

#### *Normativa específica:*

- *Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio de ITV.*
- *Real Decreto 920/2017. Art. 20 y Anexo VI.*
- *Directiva 2014/45. Anexo IV.*

Cada Estación IAT-ITV concesionaria deberá contar con el personal suficiente para la adecuada atención del servicio, con la cualificación necesaria para el desarrollo de sus funciones. La contratación de nuevo personal técnico, cualquiera que sea su categoría, así como la modificación de categoría o funciones del personal, ya contratado, deberá ser comunicada a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial y, en el caso de la Jefatura de Estación, estará sujeta a autorización. Para el personal en activo antes de la entrada en vigor del Real Decreto 920/2017, será de aplicación la Disposición transitoria primera del citado Real Decreto.

A los efectos de la presente instrucción el personal técnico queda encuadrado en las tres categorías siguientes:

- Jefatura de Estación.
- Personal supervisor.
- Personal inspector.

#### **1.3.1. Jefatura de Estación.**

En cada Estación IAT-ITV deberá haber, al menos, una persona responsable ante el Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de todas las actividades relativas a la inspección técnica de vehículos efectuadas a su cargo, con una dedicación que no podrá ser inferior a media jornada laboral, que pasará a jornada completa si el servicio así lo requiere. Su titulación será la de Ingeniería Técnica, Ingeniería o Grado en Ingeniería.

Se asimila a la figura de “Director Técnico”, según lo establecido en el Real Decreto 920/2017.

La responsabilidad de firma de toda la documentación derivada de la inspección técnica de vehículos recae en la Jefatura de Estación y será reconocida documentalmente por la Dirección de la empresa.

#### **1.3.2. Personal supervisor.**

Es la persona responsable de la correcta ejecución de las inspecciones realizadas por el personal inspector a su cargo. Deberá acreditar una experiencia mínima de 3 AÑOS como personal inspector.

Mientras haya líneas de inspección en servicio, deberá estar presente, con carácter general, al menos una persona supervisora por cada 15 personas inspectoras o fracción. Para ello, la empresa concesionaria podrá nombrar personas suplentes que ejercerán la supervisión en ausencia de las personas titulares, y dicho nombramiento tendrá carácter permanente. La cobertura en caso de ausencia del personal supervisor también podrá ser realizada por la persona que ejerza de Jefatura de Estación.



### **1.3.3. Personal inspector.**

Lo forman las personas responsables de la ejecución material de las inspecciones.

La Estación IAT-ITV deberá contar, como mínimo, **con la presencia** del personal inspector indicado en el Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio de ITV, punto 14.1.c.

Se considerará cumplida la obligación anterior si, para cada día de trabajo de la Estación IAT-ITV, el doble del cómputo total de las horas de funcionamiento del conjunto de las líneas en funcionamiento no supera al cómputo total de las horas de trabajo del personal técnico inspector dedicado a trabajar en dicho día. Cuando por razones operativas habituales (p.e. sábados, mes de agosto, etc.) o situaciones previstas (p.e. obras de acondicionamiento de la Estación IAT-ITV, operaciones de mantenimiento, etc.), el número de líneas en funcionamiento sea inferior al número total de líneas de la Estación IAT-ITV, el cálculo anterior se realizará considerando el número de líneas en funcionamiento real. En tales casos, la empresa concesionaria deberá justificar, con una antelación mínima de 15 DÍAS, ante la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, la razón por la cual no estarán en funcionamiento el conjunto total de las líneas de la estación, así como, las medidas adoptadas para mantener y garantizar las condiciones de calidad del servicio a las personas usuarias recogidas en los apartados 1.5.2, 1.5.5 y 1.5.6 de esta instrucción.

Cuando por causas sobrevenidas, la Estación IAT-ITV no pueda prever y solventar en plazo la disposición del personal inspector mínimo, ésta deberá informar a la mayor brevedad posible a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, informando de cuál es la situación, así como de las medidas que prevé adoptar para solventarla, tanto en lo respectivo a la cobertura del personal ausente, como en lo respectivo a garantizar la calidad del servicio a las personas usuarias recogidas en los apartados 1.5.2, 1.5.5 y 1.5.6 de esta instrucción.

El personal supervisor que realice inspecciones podrá contabilizarse como personal inspector de cara a dar cumplimiento a lo recogido en los párrafos anteriores.

La distribución del personal inspector en las líneas de inspección disponibles en la estación será aquella que permita la mayor fluidez posible en el servicio.

Los requisitos mínimos de competencia y adiestramiento del personal inspector quedan recogidos en el CRITERIO O\_RD920. ANEXO VI, recogido en el ANEXO X de esta instrucción.

### **1.3.4. Personal administrativo y auxiliar.**

Durante el tiempo en que esté abierta la admisión de vehículos para inspección, la Estación IAT-ITV dispondrá de personal administrativo suficiente para atender las solicitudes del público, tanto de forma presencial como telefónica.

Si bien no queda especificado ningún requerimiento de titulación, el personal administrativo y auxiliar deberá recibir la formación necesaria en materia de reglamentación de vehículos e inspección técnica de los mismos para la correcta ejecución de sus funciones.



### **1.3.5. Firma y Delegación de Firma.**

La Jefatura de Estación podrá delegar la firma de documentación relativa a la inspección en el personal técnico perteneciente a la plantilla de la empresa concesionaria, afecto a la Estación IAT-ITV en que ejerce la jefatura, para las actuaciones que se relacionan en el presente apartado. La delegación de firma quedará documentada y firmada por la Jefatura de Estación en documento que tendrá los efectos del certificado de competencia recogido en el Anexo VI.5 del Real Decreto 920/2017.

El alcance de la delegación de firma según categoría será el indicado a continuación:

	<b>Jefatura de Estación</b>	<b>Personal Supervisor</b>	<b>Personal Inspector</b>
Emisión de tarjetas ITV – Previas matriculación – Duplicados – Rehabilitaciones – Rematriculaciones – Históricos	SI	SI*	NO
Revisión de proyecto de reforma	SI	NO	NO
Cumplimentación del resultado de la Inspección en la Tarjeta ITV	SI	SI	SI
Anotación de reformas y diligencias en la Tarjeta ITV	SI	SI	NO
Informes de inspección	SI	SI	SI
Actas de pesaje	SI	SI	SI
Certificados CEMT	SI	NO	NO

SI\*: en ausencia de la Jefatura de Estación IAT-ITV

En todas las ocasiones en que la Jefatura de Estación modifique el alcance, o revoque la delegación de firma a una persona, comunicará el hecho a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, indicando la fecha en la que se produjo.

Es obligatoria la presencia en la Estación IAT-ITV de la persona responsable de firma, o de aquella en la que se haya delegado la firma.

### **1.3.6. Préstamos de personal.**

El personal técnico contratado prestará sus servicios en una Estación IAT-ITV, si bien, en circunstancias excepcionales (p.e. para cubrir una baja por enfermedad o accidente), podrá ser transferido temporalmente a otra estación de la misma empresa concesionaria, sin necesidad de que, para dicho período, se efectúe en la estación de destino el trámite de delegación de firma, siempre y cuando sea para la realización de las mismas funciones que ya tuviera atribuidas en la estación de origen y quede en esta última el personal necesario. En caso contrario, se deberá emitir un nuevo certificado de competencia por la Jefatura de Estación de destino.

**La ausencia en la Estación IAT-ITV de origen del personal inspector prestado, en ningún caso podrá alterar la dotación mínima de personal que debe estar presente en la estación conforme a lo recogido en el apartado 1.3 de esta Instrucción IAT-ITV.**



En el caso de la Jefatura de Estación, se admitirá el préstamo igualmente para cubrir los períodos de vacaciones, bajas y ausencias de larga duración en general.

Las citadas transferencias de personal quedarán debidamente registradas en ambas estaciones y se comunicarán a las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de los Territorios Históricos correspondientes.

#### **1.3.7. Contratación.**

Las empresas concesionarias del servicio de inspección técnica de vehículos podrán optar por cualquiera de las modalidades de contrato laboral admitidas por la legislación vigente para el personal técnico.

La selección y contratación de la Jefatura de Estación es responsabilidad de la Dirección de la empresa concesionaria quien, con carácter previo a la firma del contrato, solicitará a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial la autorización para efectuarla, adjuntando los datos personales, el currículum y la justificación de titulación de la persona seleccionada.

La contratación del restante personal técnico y su promoción interna es responsabilidad conjunta de la Dirección de la empresa concesionaria y de la Jefatura de Estación, quienes comprobarán el cumplimiento de las condiciones necesarias.

#### **1.3.8. Comunicación a la Administración.**

Las altas y bajas en la Jefatura de Estación serán puestas en conocimiento de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial, y de la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico en que esté ubicada la Estación IAT-ITV, en un plazo máximo de 3 DÍAS, indicando la fecha en que se produjo. Recibida dicha comunicación la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial efectuará, de ser necesario, los cambios oportunos en el registro de estaciones de la Dirección General de Tráfico.

Las altas y bajas del restante personal técnico se comunicarán en las mismas condiciones por la Jefatura de Estación a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente.

La comunicación, en caso de altas, contendrá de la persona contratada:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Currículum (titulación, experiencia profesional, formación inicial, etc.).
- Tipo de contrato, fecha y, si procede, duración del mismo.
- Categoría según la presente instrucción y reconocimiento de firma por la Dirección de la empresa concesionaria, o delegación de firma por la Jefatura de Estación, según el caso.
- Cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Real Decreto 920/2017.



Igualmente, en todas las ocasiones en que la Jefatura de Estación modifique el alcance, o revoque la delegación de firma a una persona, sin que medie alta o baja en plantilla, comunicará el hecho a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente en un plazo de 3 DÍAS indicando la fecha en la que se produjo.

**Anualmente, y a situación de 31 de diciembre del año anterior, cada Estación IAT-ITV confeccionará un listado de plantilla, según ANEXO VII de esta instrucción, que será remitido, dentro de los primeros 10 DÍAS hábiles del año entrante, a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial y a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente.**

La Estación IAT-ITV informará a las personas trabajadoras del uso de los datos de carácter personal que se hará para satisfacer las obligaciones de comunicación indicadas.

#### **1.3.9. Control de presencia.**

Cada Estación IAT-ITV establecerá un sistema de control de presencia del personal técnico afecto a la estación. Dicho sistema será capaz de proporcionar, a solicitud de los Servicios Técnicos de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial y de la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, el tiempo de presencia del citado personal en una fecha o período determinado.

Las salidas del personal de la Estación IAT-ITV, para realizar servicios en el exterior de la misma, deberán quedar igualmente registradas.

#### **1.3.10. Registros y archivo de personal.**

Con independencia de lo que cada sistema de calidad especifique al respecto, en cada Estación IAT-ITV estará archivada, y a disposición de los Servicios Técnicos de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial y de la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, la siguiente documentación:

- Procedimientos de selección, contratación y formación del personal.
- Planificación anual de formación y su seguimiento.
- Listado actualizado del personal técnico afecto a la estación.
- Justificantes de titulación del personal.
- Registros, certificados y diplomas de formación del personal.
- Documentos de reconocimiento de firma de la Jefatura de Estación y de delegación de esta en el restante personal técnico.
- Tiempos de presencia y ausencia en un período no inferior a 1 AÑO.

Cuando el sistema de calidad disponga que toda o parte de la documentación relacionada sea custodiada por un departamento concreto, de los servicios centrales, de la empresa



concesionaria, geográficamente separado de la Estación IAT-ITV, dicho departamento remitirá copias selladas de los originales para ser archivadas en la estación, salvo que sean accesibles por medios electrónicos.

#### **1.3.11. Formación.**

El manual de calidad de las estaciones IAT-ITV incluirá un capítulo o un procedimiento dedicado a la formación del personal, tanto técnico como administrativo. Dicho documento incluirá la planificación anual de la formación, la formación inicial de adaptación al puesto de trabajo y, en especial, los aspectos relativos a la prevención de riesgos laborales.

En todo caso, la formación deberá incluir las actualizaciones normativas que se produzcan en el ámbito de la inspección técnica de vehículos, así como las de los Manuales de Procedimiento de Inspección y de Reformas, así como la actualización del adiestramiento recogida en el Anexo VI.I.2 del Real Decreto 920/2017.

Todas las acciones relativas a la formación del personal (planificación, ejecución y seguimiento) quedarán registradas y a disposición del personal de los Servicios Técnicos de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial y de la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, con indicación expresa del contenido y personas destinatarias de la misma.

Excepcionalmente, se admitirá que el personal en formación realice prácticas en línea de inspección, si bien deberá estar directamente supervisado, correspondiendo la firma del informe de inspección y la responsabilidad sobre la inspección a la persona que realice dicha supervisión.



#### **1.4. EQUIPOS DE INSPECCIÓN.**

##### **Normativa específica:**

- *Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio de ITV.*
- *Decreto 294/1987, de 1 de septiembre. Anexo VIII.3.*
- *Real Decreto 920/2017. Anexo III.2.*
- *Directiva 2014/45/UE. Anexo III.*

##### **1.4.1. Dotación mínima.**

Como mínimo cada Estación IAT-ITV deberá disponer de una línea de inspección para todo tipo de vehículos, que incluya los siguientes elementos:

- Equipos para la comprobación del sistema de alumbrado.
- Comprobador de luces para enganches.
- Analizador de CO.
- Analizador de humos.
- Equipos para la comprobación del sistema de frenado.
- Placas de dirección.
- Banco de suspensiones.
- Detector de holguras.
- Foso o elevador apropiado.
- Gato hidráulico sobre foso o elevador.
- Velocímetro para comprobación de ciclomotores y equipo para comprobación de tacógrafos.
- Báscula por eje.
- Sonómetro y comprobador sonoro.
- Medidor de fuerza para puertas de autobuses escolares.
- Medidor de huella de neumático.
- Cualquier otro necesario para la correcta ejecución de las inspecciones (manómetro, cinta métrica, etc.).

Además de la dotación mínima indicada, las estaciones IAT-ITV deben dotarse de los equipos necesarios para la ejecución de las comprobaciones requeridas en el Manual de Procedimiento de Inspección para las categorías de vehículos para las que se realicen inspecciones técnicas.

Los citados equipos cumplirán los requisitos técnicos y administrativos que la normativa vigente en cada momento establezca, a tal efecto, con ocasión de la adquisición de cada nuevo equipo, se cumplimentará, por la Jefatura de Estación, un informe de recepción que acredite dicho cumplimiento.

Las estaciones móviles deberán disponer del equipamiento necesario para la ejecución de las comprobaciones requeridas en el Manual de Procedimiento de Inspección para las categorías de vehículos para las que se realicen inspecciones técnicas.

##### **1.4.2. Control periódico.**

Los equipos de inspección serán sometidos periódicamente a controles internos de funcionamiento, calibraciones y verificaciones metrológicas.



La verificación metrológica de un aparato sólo podrá efectuarse por entidad acreditada por ENAC e inscrita en el registro de control metrológico correspondiente.

Los procedimientos de control interno y las calibraciones deberán documentarse en el Manual de Calidad y establecer criterios de aceptación de aparato.

Las periodicidades mínimas de los controles serán las indicadas a continuación:

Equipo	Control Interno	Calibración	Verificación
Equipos para la comprobación del sistema de frenado	3M	6M	
Sensores de presión empleados en la medición de eficacia de frenado	6M	1A	
Regloscopios / Luxómetros	3M		
Opacímetros / Analizadores de gases	1M		1A
Placas de dirección	3M	6M	
Bancos de dirección y carrocería	3M	1A	
Velocímetros y bancos de medida de velocidad	6M	1A	
Básculas	3M		2A
Dinamómetros	6M	1A	
Decelerómetros	6M	1A	
Sonómetros	1M		1A
Simulador de velocidad para limitadores de velocidad	6M	1A	

3M: trimestral / 6M: semestral / 1A: anual / 2A: bienal

En el supuesto de que se den las circunstancias establecidas en los puntos II.9 y II.13 del Anexo III del Real Decreto 920/2017, y se quieran variar las frecuencias de calibración de algunos equipos, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico que corresponda, adjuntando los datos que avalen la estabilidad de los equipos y las medidas adoptadas para garantizar que se mantiene dicha estabilidad y que no se produzcan alteraciones en su manejo o funcionamiento. De darse tales alteraciones deberá retomarse la frecuencia establecida normativamente.

#### **1.4.3. Incidencias.**

Las incidencias habidas con los equipos de inspección se comunicarán, cuando se produzcan, a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, con indicación de las medidas correctoras adoptadas y un análisis de los efectos de la incidencia sobre las inspecciones realizadas con el equipo anteriormente.

Los equipos defectuosos, o que no hayan sido sometidos al control periódico, calibración o verificación con la periodicidad reglamentaria, se pondrán fuera de servicio mediante segregación fuera del recinto de inspección, etiquetado o marcas visibles que impidan su utilización en las inspecciones.

#### **1.4.4. Identificación.**

Todos los equipos se identificarán adecuadamente y, cuando proceda, se marcarán mediante etiquetas al menos la fecha de calibración y la fecha de la próxima calibración. Las estaciones IAT-ITV mantendrán actualizado un registro de equipos de inspección.



#### **1.4.5. Registros y archivo.**

De los equipos de inspección se conservarán:

- Los informes de recepción, acompañados de la documentación proporcionada por el fabricante (declaración UE de conformidad, certificados de calibración inicial o verificación primitiva, manuales de uso y mantenimiento, etc.).
- Registros o informes de control interno.
- Certificados de calibración.
- Certificados de verificación metrológica.
- Informes de incidencias indicados en el apartado 1.4.3 de esta instrucción.
- En su caso, registro de equipos asignados a línea según apartado 1.4.4 de esta instrucción.

La citada documentación se conservará al menos mientras deban mantenerse archivados los informes de inspección que se elaboraron empleando el equipo, aun cuando éste hubiera sido retirado definitivamente.

Así mismo, se comunicarán las altas y bajas de equipos a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial y a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, con indicación de las líneas asignadas y, en su caso, del equipo al que sustituyan.

Cuando el sistema de calidad disponga que toda o parte de la documentación relacionada sea custodiada en un departamento, de los servicios centrales, de la empresa concesionaria, geográficamente separado de la Estación IAT-ITV, dicho departamento remitirá copias selladas de los originales para ser archivadas en la estación, salvo que sean accesibles por medios electrónicos.

#### **1.4.6. Equipos informáticos.**

Como complemento a la inspección, la Estación IAT-ITV deberá disponer de un sistema informático, compatible con las aplicaciones del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, donde se registren las solicitudes recibidas e inspecciones realizadas con indicación para cada vehículo de las deficiencias encontradas en la inspección, con el fin de que pueda facilitarse dicha información en soporte electrónico al citado Departamento para su análisis estadístico.



## 1.5. PERSONAS USUARIAS.

### *Normativa específica:*

- *Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio de ITV.*
- *LEY 4/2023, de 27 de abril.*
- *Decreto 294/1987, de 1 de septiembre. Anexo II.*
- *Decreto 142/2014, de 1 de julio.*
- *Real Decreto 920/2017.*

### 1.5.1. **Derechos lingüísticos.**

Las estaciones IAT-ITV adoptarán las medidas necesarias para la libre elección por las personas usuarias del idioma oficial en el que desean ser atendidas.

Los rótulos, avisos, impresos y modelos a cumplimentar por las personas usuarias y en general, las comunicaciones dirigidas al público se formularán en euskera y castellano, conforme a las disposiciones recogidas en el Capítulo VIII, del Título III, de la *Ley 4/2023, de 27 de abril, del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias.*

### 1.5.2. **Cita previa.**

Cada Estación IAT-ITV establecerá un sistema de cita previa. Los vehículos con cita previa tendrán preferencia, tanto en la recepción, como en línea de inspección, sobre los que acudan sin cita. A tal efecto, y dentro de lo posible, tanto en la recepción como en los accesos a la estación se delimitarán espacios para las personas usuarias con cita, y sin cita.

En condiciones de funcionamiento óptimas y a capacidad plena de la Estación IAT-ITV, se tomarán las medidas necesarias para garantizar que la cita previa suponga, como mínimo, el 70% de los vehículos inspeccionados, y que exista disponibilidad de cita previa inferior a los 14 DÍAS naturales para todas las personas solicitantes de inspección periódica. Las posibles desviaciones como consecuencia, por ejemplo, de mayores demandas de determinada tipología de vehículos, en determinadas épocas del año, o de imposibilidad de funcionamiento de la Estación IAT-ITV a capacidad plena, deberán quedar documentadas para su justificación ante la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente. Las posibles desviaciones serán analizadas y valoradas por el personal técnico de la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente en el marco de las auditorías semestrales.

Los retrasos con relación a la hora de cita previa darán lugar a la pérdida de la misma, siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Estación IAT-ITV.

Las personas usuarias que se presenten en la Estación IAT-ITV sin cita previa, así como aquellas que se encuentren en la situación recogida en el párrafo anterior, que no puedan ser atendidas en el momento de su llegada a la Estación IAT-ITV, serán informadas, al objeto de evitar acumulación de tiempo de retraso en la atención de las personas con cita previa que acudan a la hora de su cita previa, del tiempo estimado que deberán esperar y, en cualquier caso, de la posibilidad de concertar cita previa.



### **1.5.3. Quejas y reclamaciones.**

A las personas usuarias que deseen presentar una queja o sugerencia [en la Estación IAT-ITV](#) se les facilitará un impreso oficial, según el modelo aprobado por *Decreto 142/2014, de 1 de julio, de hojas de reclamaciones de Consumo y del procedimiento de atención de quejas, reclamaciones y denuncias de las personas consumidoras y usuarias*, con los datos de la identificación de la Estación IAT-ITV cumplimentados.

Presentada la reclamación, la Jefatura de Estación podrá alegar, en el mismo momento, lo que estime oportuno en el apartado *ALEGACIONES DE QUIEN RECIBE LA RECLAMACIÓN* del impreso, hecho lo cual entregará las hojas blanca y verde, reteniendo la hoja rosa.

Si la queja es presentada por escrito en documento independiente del impreso oficial, la Estación IAT-ITV llenará el resto de los datos del citado impreso, grapando la queja al mismo e indicando en los apartados *HECHOS* y *PRETENSIONES* del impreso, que la reclamación se encuentra en documento adjunto.

La Jefatura de Estación contestará todas y cada una de las quejas y reclamaciones presentadas en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES desde su recepción, haciendo referencia a la normativa aplicable y, en su caso, a las instrucciones recibidas desde la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial.

Por cada queja, reclamación o sugerencia recibida, la Estación IAT-ITV enviará a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, copia de la hoja de reclamación y de la carta remitida a la persona reclamante, en el plazo de una semana desde la contestación a la misma.

Cada Estación IAT-ITV llevará un registro de hojas de reclamación en el que se indicará, al menos, el número de impreso, la fecha y el destino que se le ha dado. Caso de deteriorarse el impreso, o que no sea entregado por la persona reclamante, se indicará tal circunstancia en el citado registro.

Además del procedimiento indicado anteriormente, las personas usuarias también podrán presentar reclamaciones, quejas y denuncias ante los Servicios Territoriales de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo, ante las Oficinas Municipales de Información a las Personas Consumidoras (OMIC), ante las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía “Zuzenean” del Gobierno Vasco, así como por medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno Vasco.

### **1.5.4. Tarifas aplicables.**

Las tarifas a aplicar por las empresas concesionarias serán las establecidas anualmente bien mediante Orden vigente de la persona titular del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, que regule las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por las empresas concesionarias del servicio, o bien mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial de aplicación y actualización de las mismas.

Las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad aplicarán, por la tramitación de los expedientes de su competencia, las tasas reglamentariamente



establecidas por la normativa de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En aquellos casos en los que el expediente derive a las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad por defecto de bastidor, habiendo abonado el sujeto pasivo la tarifa en concepto de inspección en la Estación IAT-ITV, la cuantía de la tasa a aplicar será la contemplada en el apartado 2.3 –Resto de inspecciones sin paso por línea– del artículo 119 del *Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco*. La misma cuantía se aplicará a las solicitudes de retroqueldado de bastidor que se presenten en las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, salvo que concurra con una actuación que requiera la inspección completa del vehículo.

#### **1.5.5. Atención a las personas usuarias.**

**La empresa concesionaria del servicio IAT-ITV debe garantizar** la disponibilidad de atención a las personas usuarias adecuada y suficiente, tanto de manera presencial como telefónica.

#### **1.5.6. Tiempos de espera.**

En condiciones de funcionamiento óptimas y a capacidad plena de la Estación IAT-ITV, en cada estación se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas usuarias con cita previa no esperen a ser atendidos en línea de inspección tiempos superiores a los 30 MINUTOS. El tiempo indicado se contabilizará desde el momento de finalización de los trámites administrativos. Las posibles desviaciones como consecuencia, por ejemplo, de situaciones ajenas a la Estación IAT-ITV, o de imposibilidad de funcionamiento de la Estación IAT-ITV a capacidad plena, deberán quedar documentadas para su justificación ante la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente. Las posibles desviaciones serán analizadas y valoradas por el personal técnico de la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente en el marco de las auditorías semestrales.



## **1.6. TARJETAS IAT-ITV.**

### **Normativa específica:**

- Real Decreto 750/2010, de 4 de junio. Anexos XI y XII.

### **1.6.1. Tipos.**

Las estaciones IAT-ITV emitirán, en los casos previstos en la normativa vigente, tarjetas de inspección técnica de tipo A, AT, AL y AR, según se definen en el Anexo XI del Real Decreto 750/2010. Los modelos a utilizar serán los que se adjuntan en el ANEXO I de la presente instrucción, en formato bilingüe, desarrollados por el Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.

El uso de cada tipo de Tarjeta IAT-ITV será el indicado a continuación:

Tipo	Vehículos	Correspondencia
A	Completos/completados de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.	10, 11, 12, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 40, 41, 42, 43
AT	Completos/completados, autopropulsados y agrícolas, o de obras, o de servicios.	50, 51, 52, 53, 55, 60, 61, 63, 64, 80
AR	Completos/completados, remolcados y agrícolas, o de obras, o de servicios.	54, 56, 62, 65
AL	Completos/completados de categoría L y quads.	03, 04, 05, 06, 66

Notas:

- Para cada tipo se indican los códigos de clasificación por construcción correspondientes del Anexo II.B de Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998.
- No se prevé la expedición de tarjetas IAT-ITV para vehículos de tracción animal (01), bicicletas (02), ni trolebuses (15).
- En el caso de vehículos militares (código de construcción 70) se escogerá el modelo de Tarjeta IAT-ITV en virtud del código de construcción que le correspondería al vehículo si su destino fuera civil.

El anverso de la tarjeta podrá ser elaborado a partir de plantillas preimpresas, o bien generarse a partir de formatos electrónicos. El reverso vendrá preimpreso en todos los casos, siendo común a todos los modelos de tarjeta.

Las empresas concesionarias serán responsables de proveerse de la cantidad de tarjetas con formato necesarias, pudiendo optar por contratar la empresa proveedora que consideren oportuna. En todo caso, y dado que el fondo de la tarjeta debe disponer de una marca de comprobación de autenticidad de la misma, y que sus características deben corresponderse con lo señalado en el Anexo XI del Real Decreto 750/2010, previamente al suministro de los ejemplares por una nueva empresa proveedora, deberá solicitarse el visto bueno de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial.



### 1.6.2. Numeración.

El número de serie de la Tarjeta IAT-ITV será de 9 dígitos y se generará en base a la siguiente codificación:

- 2 primeros dígitos: Identificador de la Estación IAT-ITV / Delegación.

Estaciones IAT-ITV concesionarias			
Jundiz	11	Arrigorriaga	41
Urnieta	21	Trapaga	42
Bergara	22	Zamudio	43
Irun	23	Amorebieta	44
Zarautz	24	Zalla	45
Beasain	25	Sopela	46

Estaciones / Delegaciones EJ-GV		
Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Araba		10
Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Gipuzkoa		20
Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Bizkaia		40
Departamento de Seguridad (Erandio)		48

- Dígitos 3.º y 4.º: dos últimos dígitos del año de expedición.
- 5 últimos dígitos: ordinal (iniciado en 0).

Así, por ejemplo, la primera Tarjeta expedida en Arrigorriaga el año 2012, sería la de número de serie: 411200000. Este número será también el de certificado.

### 1.6.3. Cumplimentación.

En las tarjetas IAT-ITV se consignarán exclusivamente los datos del vehículo que obren en la documentación que reglamentariamente deba aportarse al expediente de expedición de la Tarjeta IAT-ITV y aquellos deducibles o calculables a partir de aquellos.

En la casilla “*El organismo inspector*” se indicará la Empresa Concesionaria o, en su caso, Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad que emite la tarjeta.

Para vehículos históricos se utilizará preferentemente la casilla “*Observaciones*” para hacer constar las exenciones, condiciones técnicas de la inspección y limitaciones a la circulación indicadas bien en la Resolución de catalogación del vehículo como histórico, o bien en el [Informe Técnico emitido por el Servicio Técnico de Vehículos Históricos si el procedimiento de clasificación ha sido iniciado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 892/2024](#).

### 1.6.4. Hojas adicionales.

Las hojas adicionales se ajustarán al modelo del [ANEXO II](#) de la presente instrucción y vendrán totalmente impresas, por ambas caras, por lo que se proporcionará el diseño a la empresa proveedora para que proceda al suministro a las empresas concesionarias.

El número de serie, por tanto, será ordinal secuencial, y deberá ser impreso en la propia imprenta, debiendo consultarse a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial, antes del suministro de cada lote, para que se asignen por ésta los números de serie correspondientes a cada empresa concesionaria.



## **1.7. INFORMES DE INSPECCIÓN.**

### ***Normativa específica:***

- *Real Decreto 920/2017, Anexo II.*
- *Decreto 318/1999, de 31 de agosto.*

Por cada inspección técnica realizada será emitido un informe de inspección por duplicado.

El modelo de informe de inspección a utilizar, ya sea en papel o en soporte electrónico, **se propone** en el **ANEXO VI** de la presente instrucción, en formato bilingüe, desarrollado por la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial, y será facilitado en formato electrónico a las empresas concesionarias.

Dicho modelo, además de los campos especificados en el Anexo II del Real Decreto 920/2017, contiene un apartado de información de interés para la persona usuaria en el anverso del mismo.

Los informes de inspección contendrán la información que se especifica en el Anexo II del Real Decreto 920/2017, y serán en formato bilingüe, en euskera y castellano, dando prioridad al texto en euskera mediante un tipo de letra más intenso (negrita), y anteponiéndolo al texto en castellano, bien situándolo a la izquierda del texto en castellano, o en una línea superior.

Las empresas concesionarias podrán desarrollar su propio modelo de informe de inspección, **partiendo de la propuesta recogida en el ANEXO VI de la presente instrucción**, que deberá ser comunicado previamente a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial para su visto bueno.

### **1.7.1. Soporte.**

El informe de inspección podrá ser generado en formato papel o en formato electrónico. En el primer caso constará de dos ejemplares en papel, mientras que en el segundo caso constará de un ejemplar en formato electrónico «pdf» y otro en papel. El primero de los ejemplares quedará en poder de la Estación IAT-ITV y el segundo ejemplar se entregará a la persona usuaria.

### **1.7.2. Características del impreso.**

Las características generales del impreso son las siguientes:

**1.7.2.1. Tamaño.** DIN A4.

**1.7.2.2. Color.** El original se emitirá siempre en color blanco y la copia podrá ser de color blanco o azul.

**1.7.2.3. Papel.** El impreso deberá ser emitido en papel.

**1.7.2.4. Impresión.** La impresión del formato y texto fijo, tanto del anverso, como del reverso, podrá ser realizada mediante preimpresión en imprenta, o por la propia impresora en el momento de la emisión del informe en la Estación IAT-ITV.

**1.7.2.5. Color de la tinta.** Negro.



### 1.7.3. Cumplimentación del impreso

Como norma general, se seguirán las normas para la cumplimentación del informe de inspección técnica de vehículos que se indican en el apartado II, del Anexo II, del Real Decreto 920/2017, con las siguientes especificidades:

#### 1.7.3.1. Logotipo del Gobierno Vasco

El logotipo del Gobierno Vasco se incluirá en la cabecera del informe con la designación del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, tanto en euskera como en castellano. El diseño, conforme al *Decreto 318/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco*, será proporcionado a las empresas concesionarias en formato digital por la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial, cuando se produzcan cambios de diseño o de designación del Departamento.

#### 1.7.3.2. Identificación de la entidad

Las empresas concesionarias incluirán en este apartado su razón social y dirección de la Estación IAT-ITV y podrán acompañarlos de otros elementos de identificación (marca ENAC, logotipo o marca), así como informaciones adicionales (teléfono, dirección web, etc.).

Las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad incluirán el siguiente texto:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y  
SOSTENIBILIDAD DE “Territorio Histórico”  
*“Dirección de la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad”*

Se incluye, a modo de ejemplo, la cabecera correspondiente a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Álava:

LOGOTIPO GOBIERNO VASCO CONFORME APARTADO 1.7.3.1	IBILGAILUEN AZTERKETA TEKNIKOAREN TXOSTENA INFORME INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	INDUSTRIA, TRANTSIZIO ENERGETIKO ETA JASANGARRITASUNEKO ARABAKO LURRALDE ORDEZKARITZA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE ÁLAVA Samaniego kalea, 2 01008 VITORIA-GASTEIZ
---	---	--

### 1.7.4. Procedimiento para subsanación de errores en informes de inspección

La persona interesada en pasar inspección al vehículo, en caso de disconformidad con lo recogido en el informe de inspección, podrá interponer reclamación ante la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, del Territorio Histórico correspondiente, y contra la resolución de dicha reclamación podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial.

Cuando por reclamación de la persona interesada, o como resultado de las actuaciones de inspección y control de las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, se detectase que el resultado del informe de inspección emitido por Estación IAT-ITV es manifiestamente incorrecto, por contener dicho informe algún error material, de hecho o aritmético, cuya apreciación resulte de su simple lectura y no requiera valoración o prueba contradictoria, la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y



Sostenibilidad emitirá resolución por la que obligue a la Estación IAT-ITV a subsanar las incorrecciones mencionadas y a emitir nuevo informe de inspección, en un plazo de 5 DÍAS desde que reciba la notificación de la resolución. En la citada resolución deben quedar recogidas las incorrecciones observadas en la inspección. Las empresas concesionarias desarrollarán un procedimiento para la subsanación de errores en informes de inspección, de forma que dé lugar a la retirada y archivo del informe erróneo y a la emisión de un nuevo informe. En ningún caso se admitirán correcciones o adiciones en informes de inspección.

Cuando el informe de inspección con resultado manifiestamente incorrecto haya sido emitido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, ésta emitirá resolución recogiendo las incorrecciones observadas, la retirada y archivo del informe erróneo y la emisión de nuevo informe de inspección.

#### 1.7.4.1. Número de informe

El número de informe será atribuido por cada Estación IAT-ITV de acuerdo a su régimen interno y deberá constar en la factura emitida.

En caso de ser emitido por una Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad se indicará el número de informe asignado por la aplicación de Gestión de Vehículos.

Si por agotarse el espacio reservado para la anotación de defectos detectados en inspección fuera necesario expedir páginas adicionales al informe, todas ellas deberán ir numeradas con el texto “Página \_ de \_”.

#### 1.7.4.2. Alcance

En todos los casos, se identificará la persona que efectúa la inspección para cada unidad de inspección mediante el código interno que le haya sido asignado o método equivalente, que se anotará en las casillas correspondientes del apartado “B. ALCANCE” en el reverso del informe de inspección. Si hubieran intervenido varias personas en el proceso de inspección se identificarán expresamente las unidades de inspección realizadas por cada una de ellas.

#### 1.7.4.3. Observaciones

Además de otros datos que se consideren relevantes para el informe de inspección, en los siguientes casos deberán realizarse las siguientes anotaciones de forma obligatoria:

En caso de inspección con resultado DESFAVORABLE (*fecha indicada a modo de ejemplo*):

<sup>(10)</sup> OHARRAK / OBSERVACIONES:  
IBILGAILUA EZ DA GAI BIDE PUBLIKOETAN IBILTZeko, TAILERRERA ERAMATEKO  
EDO, HALA BADAGOIKIO, EGOERA ERREGULARIZATZEKO ETA IKUSKAPEN BERRIA  
EGITEKO IAT ESTAZIO BATERA ITZULTZEKO IZAN EZIK. IAT ESTAZIO BEREAN DOAKO  
AZTERKETA EGITEKO EPEA: 2018/11/16 ARTE (Txostenaren atzealdeko informazioa  
ikusi).

EL VEHÍCULO NO ES APTO PARA CIRCULAR POR VÍAS PÚBLICAS, EXCEPTO PARA SU  
TRASLADO AL TALLER O, EN SU CASO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE SU SITUACIÓN  
Y VUELTA A UNA ESTACIÓN ITV PARA NUEVA INSPECCIÓN. PLAZO PARA INSPECCIÓN  
GRATUITA EN LA MISMA ESTACIÓN: HASTA 16/11/2018 (Ver información en el  
reverso del informe).



En caso de inspección con resultado NEGATIVO (*fecha indicada a modo de ejemplo*):

<sup>(10)</sup> OHARRAK / OBSERVACIONES:

**IBILGAILUA EZ DA GAI BIDE PUBLIKOETAN IBILTZEKO, IBILGAILUA BESTE BALIABIDE BATZUK ERABILIZ MUGITU BEHARKO DA BERE HELMUGARA. IAT ESTAZIO BEREAN DOAKO AZTERKETA EGITEKO EPEA: 2018/11/16 ARTE (Txostenaren atzealdeko informazioa ikusi).**

**EL VEHÍCULO NO ES APTO PARA CIRCULAR POR VÍAS PÚBLICAS, EL TRASLADO DEL**

**VEHÍCULO A DESTINO DEBE REALIZARSE POR MEDIOS AJENOS AL PROPIO VEHÍCULO.**

**PLAZO PARA INSPECCIÓN GRATUITA EN LA MISMA ESTACIÓN: HASTA 16/11/2018 (Ver información en el reverso del informe).**



## 1.8. DISTINTIVO DE INSPECCIÓN.

### 1.8.1. Características.

El distintivo de inspección tendrá el diseño siguiente, siendo sus medidas de 52x72 mm, según el modelo que se adjunta:



El distintivo de inspección debe estar hecho de tal forma que, durante su período de validez, sea capaz de resistir las solicitudes derivadas del servicio del vehículo y no sea posible su reutilización, para lo que deberá disponer de perforaciones o marcas que supongan la destrucción del mismo en caso de retirada.

### 1.8.2. Colores.

Los colores del fondo y los de los caracteres se determinarán de acuerdo con el año civil en que caduque el plazo de validez de la inspección. Dichos colores son para cada año los que se indican a continuación:

Año	Fondo	Caracteres
2025	Verde	Rojo
2026	Marfil	Rojo
2027	Rojo	Marfil

Las combinaciones de colores cambiarán sucesivamente según esta secuencia en los años siguientes.

Los colores de las siglas ITV-IAT serán siempre azules.

### 1.8.3. Marcas.

El número situado en el centro del distintivo indica el año de caducidad de la inspección. Los números romanos de la parte superior, que van del I al XII señalan el mes de caducidad de la inspección.

La validez de la inspección se marcará perforando el mes que corresponda con un taladrador que deje una huella de tamaño suficiente para que sea visible y apreciable el mes. Del mismo modo se identificará el número de Estación IAT-ITV.

En el caso de vehículos a motor con parabrisas, el distintivo se colocará en el ángulo superior derecho del parabrisas por su cara interior. La cara impresa del distintivo será autoadhesiva.

En el caso de vehículos sin parabrisas se colocará en lugar visible.

A fin de reducir la diversificación de etiquetas de verificación IAT-ITV, en las inspecciones realizadas por las estaciones IAT-ITV móviles se podrán utilizar los adhesivos de la Estación IAT-ITV fija de la que derivan las mismas.



**1.9. SELLOS.**

Los sellos empleados por las estaciones IAT-ITV, para los modelos de documentos con carácter oficial, serán de diseño libre y tamaño adecuado al uso que se destinen, irán numerados para identificarlos individualmente y llevarán incorporado el número de Estación IAT-ITV.

Se deberán comunicar los cambios de sellos que puedan producirse a las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad y se mantendrá un registro de los sellos de que dispone la Estación IAT-ITV a efectos de control de los mismos.

Los sellos de las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad se ajustarán al modelo indicado a continuación e irán impresos con tinta azul:



La destrucción de los sellos retirados deberá documentarse y quedar registrada.



#### 1.10. ARCHIVO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN.

*Normativa específica:*

- *Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio de ITV.*
- *Ley 6/2020, de 11 de noviembre.*
- *Real Decreto 920/2017.*

Los documentos podrán ser generados electrónicamente e incorporar firmas digitales, en base a certificados digitales emitidos por entidades acreditadas. Cuando así se disponga normativamente, la firma digital será de persona jurídica.

En el caso de documentos que deban mantener su validez en el tiempo, será preciso disponer de un sistema de custodia, con sello de tiempo.

Para el caso de informes de inspecciones periódicas se deberán conservar 5 AÑOS desde su emisión, y en el resto de inspecciones durante toda la vida del vehículo.

Toda la documentación generada y archivada por cada Estación IAT-ITV debe estar disponible para su control por parte de los Servicios Técnicos de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial, y de la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente.

Los expedientes tramitados por inspecciones no periódicas se archivarán durante toda la vida útil. Cuando la reforma esté amparada por Resolución de autorización de conjunto funcional, la Estación IAT-ITV puede optar por incluir una copia de la resolución en cada expediente o mantener un archivo de resoluciones, evitando duplicidades de documentación. Dicho archivo no será necesario si la Estación IAT-ITV dispone de acceso a la base de datos de la intranet de AECA-ITV, en la cual conste la resolución.



## 2. INSPECCIONES TÉCNICAS.

### 2.1. NORMAS COMUNES.

*Normativa específica:*

- Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.
- Manual de Reformas.

Sin perjuicio de lo **recogido en los Manuales de Procedimiento de Inspección y de Reforma**, en la presente instrucción se recogerán los aspectos necesarios, criterios interpretativos o informaciones adicionales, para la correcta aplicación de los mencionados manuales por las estaciones IAT-ITV de Euskadi, que se añadirán como Apéndices al ANEXO X de esta instrucción, una vez aprobados por la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial.

Dichos criterios se codificarán de la siguiente manera:

#### **Serie MP: Manual de Procedimiento de Inspección**

Sección

Capítulo

Apartado

(Por ejemplo: el criterio MP\_I.2.1 correspondería a la Sección I, INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O, Capítulo 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis, Apartado 1. Antiempotramiento delantero)

#### **Serie MR: Manual de Reforma**

Sección

Código de Reforma

(Por ejemplo: el criterio MR\_I.8.52 correspondería a la Sección I VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O, Código 8.52 Carrocería: Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo)

#### **Serie O: Otros**

Identificación de la reglamentación que la origina

Artículo o apartado de la reglamentación que la origina

(Por ejemplo: el criterio O\_RD920.13 correspondería al artículo 13. Instalaciones y equipos de inspección, del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos)

Existen además, determinadas inspecciones que, si bien se recogen en la normativa de vehículos e inspección técnica, no han sido recogidas en el Manual de Procedimiento. Para estas inspecciones, quedan recogidas en la presente instrucción los criterios interpretativos e informaciones adicionales, recogidos anteriormente en instrucciones previas ya derogadas, con las actualizaciones precisas en virtud de la experiencia acumulada durante su aplicación, para así adecuarlos a la normativa en vigor.

### 2.1.1. **Tipos de Inspecciones Técnicas y otras actuaciones.**

En las estaciones IAT-ITV podrán realizarse las siguientes actuaciones, de acuerdo a las funciones asignadas:



Tipo de inspección técnica u otro tipo de actuación	Clave
Periódica	P
Voluntaria	V
Forzosa	F
Por Reforma	R
Para expedición de Duplicado	D
Rematriculación o cambio de matrícula	RM
Vehículos accidentados	VA
Previa a la matriculación de vehículos estatales (carrozado inicial)	MN
Previa a la matriculación de vehículos nuevos procedentes del EEE	IN
Previa a la matriculación de vehículos usados procedentes del EEE	IU
Previa a la matriculación de vehículos nuevos procedentes de terceros países	EN
Previa a la matriculación de vehículos usados procedentes de terceros países	EU
Previa a la matriculación de vehículos históricos	MH
Rehabilitación de vehículos	RH
Destrucción de bastidor (únicamente por las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad)	AD
Pesaje	PE
Transporte escolar	TE
Revisión de proyecto	RP
Otras inspecciones (expedición de certificados CEMT, otras)	O
Diligencia	DI

De conformidad con la normativa aplicable en cada caso, las estaciones IAT-ITV, que cumplan los requisitos pertinentes, podrán además realizar las siguientes inspecciones no reguladas en la presente instrucción:

- Verificaciones periódicas y después de reparación o de modificación de taxímetros.

Salvo que en la presente instrucción se indique lo contrario, en un mismo expediente podrán concurrir actuaciones diversas. En particular, cuando la naturaleza del trámite requiera realizar una inspección completa del vehículo, es decir, todas las comprobaciones recogidas en el Manual de Procedimiento, ésta podrá ser periódica a petición de la persona usuaria.

Cuando así se determine, la inspección técnica podrá limitarse a la comprobación de los requisitos administrativos pertinentes, sin necesidad de comprobación física del vehículo.

### 2.1.2. Presentación de solicitudes.

La solicitud de inspección técnica será efectuada directamente por quien ostente la titularidad del vehículo, persona autorizada, o persona interesada, según el caso, e irá acompañada de la siguiente documentación en formato físico o electrónico:

- Impreso de solicitud, según se recoge en el apartado correspondiente del Manual de Procedimiento vigente, indicando el o los tipos de inspección técnica solicitada. Al objeto de simplificar la presentación de solicitudes habrá impresos normalizados a disposición de las personas solicitantes. El modelo de impreso se propone en el ANEXO VIII de la presente instrucción, en formato bilingüe, desarrollado por la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial, el cual será



facilitado en formato electrónico a las empresas concesionarias. Las empresas concesionarias podrán desarrollar sus propios impresos, partiendo de la propuesta indicada, que deberán ser comunicados previamente a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial para su visto bueno.

Este documento no será necesario si sólo se solicita la inspección periódica.

- Original de la Tarjeta IAT-ITV, del Certificado de Características del ciclomotor, o de la copia en papel de la Tarjeta IAT-ITV electrónica, con excepción de aquellos casos en los que por extravío o sustracción de la Tarjeta IAT-ITV original en formato papel ésta no pueda presentarse. **En el caso de inspecciones de vehículos con Tarjeta IAT-ITV electrónica no será exigible la presentación de copia de la misma en papel si la Estación IAT-ITV puede consultar los datos del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.**
- Original del Permiso de Circulación de los vehículos matriculados definitivamente, excepto en los casos de rehabilitación y matriculación. Se admitirá en su lugar:
  - Fotocopia debidamente cotejada del permiso de circulación.
  - Nota simple de antecedentes emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico.
  - Documento de gestoría (Antecedentes).
  - Consulta ITICI.
- Documento acreditativo del seguro obligatorio de responsabilidad civil. No será exigible cuando no deba presentarse permiso de circulación. (Justificante bancario o consulta al FIVA).
- Cualquier otra exigible para la realización del trámite solicitado que no hubiera sido presentada con antelación.
- **Para los casos en los que la solicitud de inspección la realice persona autorizada por la persona titular del vehículo, Documento de autorización para la tramitación de solicitudes y comunicaciones relativas a la inspección técnica de vehículos, según modelo recogido en el ANEXO IX de esta instrucción.**

### 2.1.3. Revisión de solicitudes.

En el momento de presentarse la solicitud de inspección técnica se comprobarán:

- Resultado de la última inspección vigente que conste en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico (debiendo comprobarse que el vehículo no haya cursado baja definitiva con posterioridad a la misma) o en la Tarjeta IAT-ITV cuando deba presentarse.
- La existencia de defectos de forma en la anotación de la matrícula en la Tarjeta IAT-ITV (anotación manuscrita, pegatina de gestoría despegada, etc.). Siempre que no se aprecie manipulación, no impedirán la prestación del servicio, ni motivarán un resultado desfavorable, si bien deberá indicarse a la persona interesada la forma de proceder para su subsanación, dándole en todo caso la posibilidad de que solicite un duplicado.



- Si no se presenta el justificante del SORC (Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil) siendo exigible, se comprobará su vigencia mediante consulta al FIVA, y si no constara, se denegará la posibilidad de realizar la inspección.

En caso de que resulte necesario consultar la Ficha Reducida de homologación, la Estación IAT-ITV lo solicitará por correo electrónico a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial, poniendo en copia a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad correspondiente. En caso de no estar disponible o no incluir todos los datos obligatorios, se solicitará la Ficha Reducida Particularizada siguiendo el mismo procedimiento.

#### **2.1.4. Cancelación de solicitudes.**

La persona interesada en la tramitación de cualquier expediente de inspección técnica podrá desistir del trámite por escrito y en cualquier momento. La Estación IAT-ITV archivará copia de toda la documentación aportada, devolviendo los originales, y cancelará el expediente previa liquidación de las tarifas que correspondan.

#### **2.1.5. Archivo de expedientes.**

Se estará a lo indicado en la última versión vigente del Manual de Procedimiento y en el apartado 1.10 de la presente instrucción, si bien, y con carácter general, los documentos se archivarán en el mismo soporte en el que hayan sido presentados, admitiéndose:

- el archivo de copias en papel de documentos electrónicos, siempre y cuando se acredite, por medios adecuados, que se ha verificado la firma, así como el contenido del documento.
- el archivo de copias electrónicas (escaneadas) de la documentación original presentada en papel, siempre que incorpore la firma electrónica de persona jurídica de la Estación IAT-ITV. En estos casos, el original será devuelto a la persona interesada.

#### **2.1.6. Presentación del vehículo.**

Cuando deba inspeccionarse, el vehículo se presentará en la Estación IAT-ITV con los bajos y el número de bastidor suficientemente limpios para permitir su inspección visual y, caso de tener concertada cita previa, en el día y hora establecidos, con la suficiente antelación para poder hacer, en su caso, la presentación de documentación y satisfacer la tarifa de inspección, considerándose, de forma general, que 15 minutos son suficientes para que la inspección se inicie en la hora establecida en la citación.

Cuando medie inspección técnica, la Estación IAT-ITV justificará el paso del vehículo por la línea de inspección mediante fotografía de la matrícula, o por cualquier otro medio audiovisual, y procederá a su archivo en el formato que determine la empresa concesionaria junto con todos los datos de la inspección. La imagen tomada podrá incluirse en el informe de inspección expedido.



#### **2.1.6.1. Inspecciones sin presencia física del vehículo.**

Sin perjuicio de lo que en su caso se indique para cada tipo de inspección, no será necesaria la presentación del vehículo en las situaciones indicadas a continuación por ser las comprobaciones a realizar de naturaleza meramente administrativa:

- Cuando el vehículo haya sido rechazado por no coincidir las características del mismo con la documentación aportada y se acredite documentalmente la existencia de error en la citada documentación.

En este caso, será requisito imprescindible que el dato que se acredita correcto figure ya en el informe de inspección desfavorable expedido, tanto en el ejemplar de la persona interesada, como en la copia archivada en la Estación IAT-ITV, o bien como información adicional del defecto en el apartado de observaciones.

- Cuando se tramiten anotaciones, mediante diligencia en la Tarjeta IAT-ITV, de la instalación o desinstalación de elementos teniendo, dicha instalación o desinstalación, la consideración de NO REFORMA conforme a lo recogido en el Manual de Reformas.
- Cuando se tramiten cambios de la clasificación del vehículo, que conforme a lo recogido en el Manual de Reformas no requieran Informe de Conformidad.
- Cuando se tramite la reforma 11.0, en el caso particular de que las estaciones IAT-ITV se limiten a efectuar de oficio correcciones en las tarjetas IAT-ITV que hayan expedido, de modo que el vehículo se pueda volver a presentar en la estación de origen con la Tarjeta IAT-ITV corregida. Para el caso concreto de correcciones en Tarjeta IAT-ITV de errores en número de bastidor, se atenderá a lo recogido en el Apéndice AP 04/20 de esta instrucción.

**En estos casos, y cuando sea preceptiva la anotación de la lectura recogida en el cuentakilómetros, se anotará el dato existente recogido en última inspección física presencial del vehículo.**

#### **2.1.7. Defectos en número de bastidor.**

Si entre los defectos graves, figura alguno relativo al número de bastidor, actuación no transferida a las estaciones IAT-ITV, la Estación IAT-ITV retendrá la Tarjeta IAT-ITV del vehículo y remitirá a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, en un plazo máximo de 5 DÍAS hábiles, la siguiente documentación:

- **Para vehículos que no dispongan de Tarjeta IAT-ITV electrónica, original de la Tarjeta IAT-ITV, salvo que se hubiera solicitado su expedición.**
- Facsímil o fotografía del número troquelado en el bastidor, así como de la placa del fabricante.
- Copia del informe de inspección en la que se haga constar nombre completo y vías de contacto de las que se disponga (teléfono, dirección postal completa,



correo electrónico) de la persona titular del vehículo o persona representante, a quien se indicará que la documentación se traslada a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, facilitando el teléfono de la misma.

- Copia de la restante documentación del expediente, si no fuera inspección periódica.

No obstante, el plazo de comunicación establecido en el párrafo anterior, la Estación IAT-ITV remitirá por medios electrónicos a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente copias escaneadas de la documentación señalada el mismo día de realización de la inspección desfavorable.

En caso de que el defecto del número de bastidor esté relacionado con un vehículo procedente del Espacio Económico Europeo, o importado ya matriculado en el país de procedencia, la Estación IAT-ITV **no enviará** la documentación antes citada a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, sino que informará a la persona titular del vehículo que debe resolver el problema en el país de procedencia.



## 2.2. INSPECCIONES PERIÓDICAS.

Las inspecciones periódicas se realizarán de acuerdo a lo señalado en el Manual de Procedimiento, realizándose todas las comprobaciones, excepto en los vehículos de competición que se hayan legalizado por la vía de la reforma 11.5 que se someterán a inspección periódica con el alcance del apartado 11.5 de la Sección I del Manual de Reformas vigente, entendiéndose que, en aquellos apartados que no se desglosan, se realizarán todas las comprobaciones y que la calificación de los defectos será la misma que la establecida con carácter general.

La inspección periódica de vehículos M<sub>2</sub> y M<sub>3</sub>, aptos para realizar transporte escolar y de menores, incluirá en su alcance el capítulo correspondiente del Manual de Procedimiento, devengándose la tarifa adicional que, en su caso, se establezca mediante Orden vigente de la persona titular del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, que regule las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por las empresas concesionarias del servicio, o bien mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial de aplicación y actualización de las mismas. Dada la doble tarificación del servicio de inspección en estos casos, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 1.7.1 y posibilitar el análisis estadístico de los datos remitidos a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial, se expedirá un único informe de inspección, si bien se transmitirán para su carga, en la aplicación del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, tanto la inspección periódica como la correspondiente a la específica de transporte escolar con el código TE.

En ningún caso se realizarán inspecciones periódicas a vehículos no matriculados definitivamente.

### **2.2.1. Códigos de defecto.**

Para facilitar el trabajo de las estaciones IAT-ITV, así como para la homogénea transmisión y análisis estadístico de los datos de inspecciones, y mejorar la información proporcionada a las personas usuarias, quedan recogidos en el ANEXO III de la presente Instrucción los defectos incluidos y codificados en el Manual de Procedimiento.

Para aquellos defectos codificados de manera dual en el Manual de Procedimiento, se establecen los criterios de calificación que deben seguir las estaciones IAT-ITV.

Para la cumplimentación de los informes de inspección se reflejarán las unidades de defecto del Manual de Procedimiento tal y como se indica en el apartado 1.7 informes de inspección.

Los códigos de defecto del ANEXO III se utilizarán para la transmisión de los datos de inspecciones al Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, según procedimiento definido en el apartado 2.12 de la presente instrucción.

En el caso de detectarse en inspección, que no existe codificación para un defecto incluido en el Manual de Procedimiento, o en el caso de que se considere necesario eliminar, actualizar o desglosar en varios un código existente, la empresa concesionaria deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial.

Si la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial lo considera oportuno, procederá a la inclusión, eliminación, actualización o desglose de dicho código en el ANEXO III de la presente



instrucción. Para el caso concreto de la codificación de los defectos desglosados, ésta se realizará mediante la adición, al código numérico del defecto de origen, de un nuevo dígito (1, 2 y sucesivos).

### **2.2.2. Inspección favorable.**

Cuando de la inspección periódica de un vehículo se desprenda un resultado sin defectos o únicamente con defectos leves:

- Se expedirá un informe de inspección según se indica en el apartado 1.7 de la presente instrucción, indicando los defectos leves detectados en la inspección.

**La anotación de la lectura del cuentakilómetros se realizará anotando el valor numérico recogido en el mismo, independientemente de la unidad de medida.**

- Salvo para aquellos casos exencionados reglamentariamente, se expedirá distintivo de inspección indicando el año que corresponda volver a presentar el vehículo a inspección, marcando el mes de vencimiento y el número de Estación IAT-ITV según se indica en 1.8 de la presente instrucción.
- **Para aquellos vehículos que dispongan de Tarjeta IAT-ITV en papel, y para los que disponiendo de Tarjeta IAT-ITV electrónica la persona interesada que presente el vehículo a inspección aporte copia actualizada de la misma en papel, se diligenciará completamente el casillero de la inspección del reverso de la Tarjeta IAT-ITV, anotando la fecha de inspección, la fecha de validez y el número de informe expedido, y se firmará por la persona autorizada de la Estación IAT-ITV junto con el sello identificativo de la estación.**

Cuando por operativa de la Estación IAT-ITV, ésta genere una copia actualizada de la Tarjeta IAT-ITV electrónica, la misma podrá ser entregada a la persona interesada que presente el vehículo a inspección, una vez realizadas las diligencias y anotaciones recogidas en el párrafo anterior, tras ser firmada por la persona autorizada de la Estación IAT-ITV junto con el sello identificativo de la estación.

**RD 2140/1985**

<i>Azterketa eguna</i> Fecha de inspección	<b>dd/mm/aaaa</b>
<i>Balio-epena</i> Valedera hasta/por	<b>DD/MM/AAAA</b>
<i>Azreketa-txostenaren zk.</i> Nº informe inspección:	<b>XXXXXX</b>
	<i>Izenpea</i> Firma
	<i>Zigilua</i> Sello

**RD 750/2010**

<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epena/Validez:</b>	<b>dd/mm/aaaa</b> <b>DD/MM/AAAA</b>
<b>Izenpea eta zigilua/Firma y sello</b>	
<b>XXXXXX</b>	

Las estaciones IAT-ITV podrán utilizar pegatinas de tamaño adecuado, impresas con las anotaciones indicadas en el párrafo anterior. La firma de la persona autorizada y el sello de la Estación IAT-ITV podrán omitirse, previa autorización por la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial, cuando incorporen medidas destinadas a evitar su falsificación.



### 2.2.3. Inspección desfavorable.

Cuando en la inspección periódica de un vehículo se detecten defectos graves que determinen que el resultado de la inspección es desfavorable:

- Se expedirá un informe de inspección según se indica en el apartado 1.7 de la presente instrucción.

La anotación de la lectura del cuentakilómetros se realizará anotando el valor numérico recogido en el mismo, independientemente de la unidad de medida.

- Para aquellos vehículos que dispongan de Tarjeta IAT-ITV en papel, y para los que disponiendo de Tarjeta IAT-ITV electrónica la persona interesada que presente el vehículo a inspección aporte copia actualizada de la misma en papel, se anotará el número de informe y se sellará la Tarjeta IAT-ITV, en la casilla «Nº de informe de inspección» o «Firma y sello», según el caso, utilizando el formato de sello definido a continuación, impreso en tinta de color rojo, y se tachará el campo «valedera hasta/por» o «validez», según el caso, con una raya que impida una posible anotación de fecha de validez. Asimismo, se firmará la Tarjeta IAT-ITV por la persona autorizada de la Estación IAT-ITV junto con el sello identificativo de la estación.

Cuando por operativa de la Estación IAT-ITV, ésta genere una copia actualizada de la Tarjeta IAT-ITV electrónica, la misma podrá ser entregada a la persona interesada que presente el vehículo a inspección, una vez realizadas las diligencias y anotaciones recogidas en el párrafo anterior, tras ser firmada por la persona autorizada de la Estación IAT-ITV junto con el sello identificativo de la estación.



- Las estaciones IAT-ITV podrán utilizar los medios adecuados, que contengan la información indicada en el párrafo anterior, previa comunicación a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial.

Esta anotación se realizará tantas veces como se repita el resultado de desfavorable, hasta que la inspección resulte favorable.

A la persona interesada que presente el vehículo a inspección se le hará entrega del Informe de Inspección, informándole de que la persona titular del vehículo es directamente responsable de la reparación del mismo, que el vehículo queda inhabilitado para circular por las vías públicas, excepto para su traslado a Taller de Reparación y vuelta a la Estación IAT-ITV, y que, una vez reparados los defectos, deberá presentar el vehículo a nueva inspección.

### 2.2.4. Inspección negativa.

Cuando en la inspección periódica de un vehículo se detecten defectos muy graves que determinen que el resultado de la inspección es negativo:

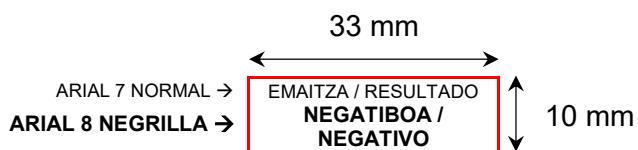


- Se expedirá un informe de inspección según se indica en el apartado 1.7 de la presente instrucción.

La anotación de la lectura del cuentakilómetros se realizará anotando el valor numérico recogido en el mismo, independientemente de la unidad de medida.

- Para aquellos vehículos que dispongan de Tarjeta IAT-ITV en papel, y para los que disponiendo de Tarjeta IAT-ITV electrónica la persona interesada que presente el vehículo a inspección aporte copia actualizada de la misma en papel, se anotará el número de informe y sellará la Tarjeta IAT-ITV, en la casilla «Nº de informe de inspección» o «Firma y sello», según el caso, utilizando el formato de sello definido a continuación, impreso en tinta de color rojo, y se tachará el campo «valedera hasta/por» o «validez», según el caso, con una raya que impida una posible anotación de fecha de validez. Asimismo, se firmará la tarjeta por la persona autorizada de la Estación IAT-ITV junto con el sello identificativo de la estación.

Cuando por operativa de la Estación IAT-ITV, ésta genere una copia actualizada de la Tarjeta IAT-ITV electrónica, la misma podrá ser entregada a la persona interesada que presente el vehículo a inspección, una vez realizadas las diligencias y anotaciones recogidas en el párrafo anterior, tras ser firmada por la persona autorizada de la Estación IAT-ITV junto con el sello identificativo de la estación.



- Las estaciones IAT-ITV podrán utilizar los medios adecuados, que contengan la información indicada en el párrafo anterior, previa comunicación a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial.

Esta anotación se realizará tantas veces como se repita el resultado hasta que la inspección resulte favorable.

A la persona interesada que presente el vehículo a inspección se le hará entrega del Informe de Inspección, informándole de que la persona titular del vehículo es directamente responsable de la reparación del mismo, que el vehículo queda inmovilizado hasta que se proceda a su reparación "in situ" o al traslado a Taller de Reparación, por medios ajenos al propio vehículo y habilitados para ello, y que, una vez reparados los defectos, deberá presentar el vehículo a nueva inspección.

## 2.2.5. Plazo para segundas inspecciones en la misma Estación IAT-ITV.

De conformidad con lo recogido en el artículo 11, del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, cuando el resultado de la inspección sea desfavorable o negativo, la Estación IAT-ITV indicará, en el Informe de Inspección Técnica de Vehículos, que debe procederse a la subsanación de los defectos, así como a la presentación del vehículo para nueva inspección, en un plazo no superior a 2 MESES, aclarando expresamente que si la subsanación de los



defectos y la presentación del vehículo para nueva inspección, se realiza en el plazo de 1 MES, y en la misma estación IAT-ITV, esta segunda inspección de comprobación será GRATUITA.

Para el cómputo de los plazos anteriores, se tendrá en cuenta que el día final del plazo será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la 1.<sup>a</sup> inspección. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Además, si el día final del plazo es festivo o inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil.

Salvo en los supuestos en los que expresamente se indique lo contrario, el plazo de 1 MES, para poder realizar la segunda inspección de comprobación de subsanación de los defectos de forma GRATUITA, podrá ser ampliado hasta el plazo de 2 MESES, establecido como máximo por el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por la Jefatura de la Estación IAT-ITV, a su criterio y previa petición de la persona interesada por causas debidamente justificadas. No se admitirán peticiones de ampliación de plazo una vez finalizado el plazo de 1 MES.

Las solicitudes presentadas de petición de ampliación de plazo, una vez aprobadas por la Jefatura de la Estación IAT-ITV, así como la documentación aportada para justificar la imposibilidad de presentar el vehículo con los defectos subsanadas en el plazo de 1 MES, se archivarán en la Estación IAT-ITV durante 5 AÑOS y estarán a disposición del personal técnico de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial, y de las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.

#### **2.2.6. Segunda inspección.**

Si el vehículo es presentado a segunda inspección dentro del plazo de los 2 MESES, contados desde la primera inspección técnica desfavorable y considerando el cómputo recogido en el apartado anterior, las comprobaciones se limitarán a los elementos en los que se hubieran detectado defectos en la primera inspección. Si en el transcurso de la inspección, se detectaran otros defectos distintos, éstos deberán reflejarse en el informe de inspección con la calificación que corresponda.

Cuando la segunda inspección de verificación de la subsanación de defectos se realice dentro del plazo de los 2 MESES indicado en el párrafo anterior y en la misma Estación IAT-ITV, pero fuera del plazo otorgado por la Estación IAT-ITV para su realización de forma GRATUITA, el coste de la misma será el 50% del coste de una inspección periódica completa, calculada según la tarifa que corresponda a la categoría del vehículo.

Cuando la segunda inspección de verificación de la subsanación de defectos se realice dentro del plazo de los 2 MESES, indicado en el primer párrafo de este apartado, y la misma vuelva a calificarse como desfavorable, o negativa, según los defectos, se emitirá informe de inspección que será entregado a la persona interesada. Mientras no haya transcurrido el citado plazo, el plazo para la subsanación de los defectos seguirá siendo el plazo recogido en el informe de inspección de la primera inspección.

Caso de que el vehículo sea presentado a segunda inspección, fuera del plazo máximo de 2 MESES, se procederá a la inspección completa, aplicando la tarifa completa que corresponda según la categoría del vehículo. Igualmente, en el caso de que el vehículo sea presentado a tercera inspección o sucesivas, se procederá a la inspección completa, aplicando la tarifa



completa que corresponda según la categoría del vehículo, independientemente del plazo que haya podido transcurrir desde la primera inspección técnica desfavorable.

Habiendo transcurrido el plazo de los 2 MESES, contados desde la primera inspección técnica desfavorable, si vuelven a detectarse defectos graves o muy graves en la inspección inmediatamente posterior a la finalización de dicho plazo (sea la misma, segunda, tercera o enésima), el plazo de subsanación será nuevamente de 2 MESES contados desde la fecha de esta nueva inspección técnica desfavorable. En estos casos, no existirá un nuevo periodo de gratuidad, ni la opción de comprobación limitada a los elementos en los que se hubieran detectado los nuevos defectos, lo cual deberá quedar claramente indicado por la Estación IAT-ITV en el nuevo Informe de Inspección Técnica de Vehículos.

#### **2.2.7 Inspecciones periódicas fuera de las estaciones IAT-ITV.**

Podrán realizarse inspecciones periódicas fuera de las instalaciones de las estaciones IAT-ITV, pero siempre dentro de la Zona de Influencia de la estación, en los términos recogidos en el Proyecto de Explotación, a aquellos vehículos que por sus dimensiones o peso no puedan acceder a las mismas, y a aquellos vehículos que, por sus limitaciones de velocidad y o circulación, resulte necesario acercar el servicio de inspección a los mismos. Se entenderá por vehículos con limitaciones de velocidad y o circulación, los ciclomotores, los tractores agrícolas, la maquinaria agrícola autopropulsada, los remolques agrícolas, otros vehículos agrícolas especiales, los vehículos especiales destinados a obras y servicios, y la maquinaria autopropulsada.

En estos casos, los vehículos serán inspeccionados fuera de la Estación IAT-ITV por personal inspector de la misma. [En ese sentido, la acreditación emitida por la Entidad Nacional de Acreditación \(ENAC\) debe recoger la realización de inspecciones mediante instalaciones móviles.](#)

Con una antelación mínima de 5 DÍAS hábiles a la realización de la inspección, la Jefatura Técnica de la Estación IAT-ITV solicitará autorización a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad correspondiente, para la realización de la misma, indicando la ubicación concreta del lugar en la que será realizada, [e informará de las medidas que prevé adoptar para garantizar la calidad del servicio a las personas que dispongan de cita previa para pasar inspección, en dicha fecha, en la propia Estación IAT-ITV.](#)

El personal técnico de las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad podrá personarse en el lugar de la inspección, para lo cual, podrá requerir los datos de ubicación de la misma que estime oportunos.



## 2.3. REFORMAS.

### *Normativa específica:*

- Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.
- Manual de Reformas.

Este apartado tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para que las estaciones IAT-ITV procedan a la regularización de reformas. Teniendo en cuenta que hay un manual de referencia, el Manual de Reformas, el contenido de esta instrucción complementa aquellos aspectos de la tramitación e inspección no contemplados en el citado manual o matiza, o aclara, los allí recogidos.

En todos los casos, las inspecciones derivadas de la tramitación de las reformas se harán de acuerdo al *Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV* vigente.

### 2.3.1. Documentación específica.

Se requerirá lo recogido en el artículo 5 del *Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos*, o norma que lo sustituya.

La documentación adicional a presentar acompañando la solicitud efectuada de conformidad con el apartado 2.1.2 de la presente instrucción será en cada caso la indicada en Manual de Reformas vigente, **así como original del Certificado de Instalación Eléctrica de Baja tensión, según el criterio de aplicación MR\_1, del apéndice AP04/25 recogido en el ANEXO X de esta instrucción.**

#### 2.3.1.1. Informe de conformidad.

Estará expedido por el fabricante del vehículo o un servicio técnico de reformas incluido en el catálogo publicado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y será conforme al modelo del Anexo II del Real Decreto 866/2010.

Si la reforma del vehículo implica cambio de categoría, se exigirá un certificado del fabricante por el cual se certifique que el vehículo reformado deriva en uno homologado de tipo en la nueva categoría. Dicha certificación podrá incluirse en el informe de conformidad si está expedido por el fabricante.

A falta de dicha certificación, el cambio de categoría sólo podrá admitirse si el fabricante del vehículo, o un servicio técnico de reformas, incluye en el informe de conformidad la relación de la documentación de homologación de todos los actos reglamentarios cuyo cumplimiento es exigible para la categoría a la que pertenezca el vehículo reformado.

#### 2.3.1.2. Proyecto técnico y certificado de fin de obra.

Deben estar firmados por personal técnico competente (titulación en Ingeniería o Ingeniería Técnica Industrial). Si los documentos no están visados, ni han sido objeto de trámite ante el Colegio Oficial correspondiente (Registro Documental o Revisión Documental), por lo que no pueda acreditarse tanto la titulación del personal técnico competente como la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, se adjuntará una declaración como persona titulada competente para la actuación en un reglamento de seguridad, según modelo publicado en la



web del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, particularizada para la reforma cuya tramitación se solicita.

Serán admisibles las Declaraciones Responsables conforme a los modelos vigentes establecidos por otras Comunidades Autónomas.

El proyecto y certificado de dirección obra no serán exigibles:

- Cuando el vehículo reformado esté amparado por una homologación de tipo y así lo certifique el fabricante del vehículo.
- Cuando la reforma esté amparada por un conjunto funcional.

#### **2.3.1.3. Certificado del taller o de los talleres que han ejecutado las reformas.**

Se ajustará a la versión bilingüe propuesta en el ANEXO IV de la presente instrucción, o al modelo del Anexo III del Real Decreto 866/2010.

#### **2.3.2. Examen de la documentación.**

Las personas responsables de la Estación IAT-ITV, deben comprobar que la documentación relacionada en el apartado anterior ha sido presentada, es original, está correctamente cumplimentada y en particular, que las reformas y los equipos o sistemas modificados, sustituidos o incorporados, se identifican de igual manera en todos los documentos. Además de lo anterior, deberá verificarse que:

- El informe de conformidad es conforme a lo descrito en el Manual de Reformas vigente.
- El proyecto y el certificado de fin de obra son conformes a lo descrito en el Manual de Reformas vigente.

La revisión del proyecto técnico de la reforma es responsabilidad de la Jefatura de Estación, quien, con el único fin de registrar dicha revisión, firmará en la primera página del proyecto, sin que ello suponga un visado del mismo, ni una responsabilidad directa sobre su contenido.

- El certificado de taller está totalmente cumplimentado y que la entidad que lo expide está debidamente inscrita en el Registro Industrial Integrado y en el Registro Especial de Talleres de Reparación de Automóviles correspondiente. Dicho requisito se considerará cumplido en cualquier de los casos siguientes:
  - Mediante comunicación de la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, o de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial o, en su caso, del órgano competente de la comunidad autónoma en la que radique el taller.
  - Mediante presentación de certificado original o copia compulsada de inscripción en el Registro Industrial Integrado y en el Registro Especial de Talleres de Reparación de Automóviles emitido por la Comunidad Autónoma en la que radica el taller.



- Mediante acreditación de haberse presentado la Declaración Responsable en la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico en el que radica el taller.

La declaración responsable original de talleres radicados en el Espacio Económico Europeo se presentará directamente en la Estación IAT-ITV que tramite el expediente, donde quedará archivada, remitiéndose copia a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial para su difusión a las restantes estaciones. En estos casos, se admitirá la omisión del número de Registro Especial de Talleres de Reparación de Automóviles en el certificado de taller.

- Mediante consulta al Registro Integrado Industrial (División A, CNAE 452).

### **2.3.3. Inspección técnica.**

No se requerirá inspección técnica en el caso de que se trate la reforma 11.0, sea de oficio o previa solicitud.

En todos los demás casos se comprueba:

- La vigencia de la ITV, salvo que se solicite además inspección periódica.
- La identidad del vehículo según el capítulo I del vigente Manual de Procedimiento.
- Que los elementos descritos en la documentación aportada son los realmente modificados, instalados o sustituidos, y la reforma ha sido ejecutada conforme a dicha documentación.
- Para cada reforma, se inspeccionan los apartados especificados para ella en el Manual de Reformas.

### **2.3.4. Resolución del expediente.**

#### **2.3.4.1. Resultado desfavorable o negativo.**

Cuando el resultado de la inspección es desfavorable o negativo, se cumplimenta un informe de inspección por cada código de reforma con los datos de identificación del vehículo y los motivos que han ocasionado la calificación de desfavorable o negativa. Las personas responsables de la Estación IAT-ITV dan a la persona usuaria las explicaciones oportunas, incluso su posibilidad de recurso ante la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, indicándole las soluciones posibles y, en su caso, cuándo debe presentarse a nueva inspección, o aportar correcciones documentales al expediente.

#### **2.3.4.2. Resultado favorable.**

Cuando el resultado de la inspección es favorable:



- Se cumplimenta un informe de inspección por cada código de reforma, con los datos de identificación del vehículo, el resultado favorable de la inspección e indicando en tipo de revisión «REFORMA».
- Se efectúa la inscripción en la Tarjeta IAT-ITV, de acuerdo a la documentación aportada y la normativa vigente.

Para aquellos vehículos que disponiendo de Tarjeta IAT-ITV electrónica la persona titular del vehículo, o su representante, aporte copia actualizada de la misma en papel, o cuando por operativa de la Estación IAT-ITV, ésta genere una copia actualizada de la Tarjeta IAT-ITV electrónica, la misma podrá ser entregada a la persona titular del vehículo, o a su representante, una vez realizadas las diligencias y anotaciones recogidas en los párrafos anteriores, tras ser firmada por la persona autorizada de la Estación IAT-ITV junto con el sello identificativo de la estación.

#### **2.3.5. Archivo.**

El expediente es archivado según el apartado 1.10 de esta instrucción en la Estación IAT-ITV que efectúa la regularización de la reforma, debiendo incluir la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Documentos relacionados en los apartados 2.1.2 y 2.3.1 de esta instrucción y, en su caso, correcciones documentales que se hayan requerido.
- Informes de inspección por reforma y, en su caso, de inspección periódica.
- Copia de la Tarjeta IAT-ITV con las inscripciones de reforma.

#### **2.3.6. Transmisión de datos.**

Al archivo de vehículos del Territorio Histórico o Provincia de matriculación del vehículo se remitirá copia de la Tarjeta IAT-ITV con las inscripciones de reforma. En el caso de reforma de remolques ligeros dicha copia se remitirá a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico en el que radique la Estación IAT-ITV. Cuando así lo admita la Administración destinataria la copia se podrá enviar en formato electrónico.



## **2.4. DUPLICADOS.**

### ***Normativa específica:***

- *Real Decreto 750/2010. Anexo XII, Apartado 1.5.*
- *Real Decreto 2822/1998. Artículo 30.*
- *Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV*

Se podrán expedir por las estaciones IAT-ITV duplicados de Tarjeta IAT-ITV de los vehículos definidos en el apartado de duplicados correspondiente (capítulo 3, de la sección V del Manual de Procedimiento actual):

- por deterioro, extravío o robo del documento original de vehículos matriculados definitivamente o puestos en circulación en el Estado español.
- por corrección de errores, ante un número elevado tal de errores que aconseje emitir un duplicado de la Tarjeta IAT-ITV.

No se admitirán solicitudes de expedición de duplicados para vehículos documentados con Tarjeta IAT-ITV electrónica. Si se diera el caso, se remitirá a la persona interesada a la Jefatura de Tráfico correspondiente para la obtención de la copia en papel de la tarjeta electrónica.

### **2.4.1. Documentación específica.**

La documentación a presentar, acompañando la solicitud, será la indicada en el apartado [2.1.2](#) de la presente instrucción, si bien no será exigible la Tarjeta IAT-ITV, o certificado de características original, en el caso de solicitudes por extravío o sustracción. En este último caso, se sustituirá por la denuncia formulada ante una comisaría de policía.

- En el caso de solicitudes de duplicados sin necesidad de inspección técnica se deberá presentar acreditación de la titularidad del vehículo por la persona solicitante, mediante la presentación de documento identificativo de la persona titular, o bien de su representante, a través del correspondiente documento de representación.

### **2.4.1.1. Solicitud de documentación a la Administración.**

Recibida la solicitud, la Estación IAT-ITV actuará según lo recogido en el subapartado a) [“Especificaciones Generales”](#), del [capítulo 3](#), de la sección V del Manual de Procedimiento. En el caso de que la solicitud de antecedentes sea necesaria, deberá dirigirse al archivo de vehículos del Territorio Histórico o Provincia en que está o estuvo matriculado el vehículo.

[Los antecedentes](#) se demandarán siempre por [los medios que establezca el archivo correspondiente](#), debiendo quedar constancia escrita de la solicitud.

Las peticiones que se realicen a las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad se harán, salvo causas excepcionales, por correo electrónico a las siguientes direcciones:



Territorio Histórico	e-mail
Araba/Álava	<a href="mailto:vehiculos-araba@euskadi.eus">vehiculos-araba@euskadi.eus</a>
Gipuzkoa	<a href="mailto:vehiculos-gipuzkoa@euskadi.eus">vehiculos-gipuzkoa@euskadi.eus</a>
Bizkaia	<a href="mailto:vehiculos-bizkaia@euskadi.eus">vehiculos-bizkaia@euskadi.eus</a>

La Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad remitirá a la Estación IAT-ITV peticionaria la documentación solicitada, salvo causas excepcionales, por correo electrónico a la dirección de correo electrónico desde la que se efectuó la petición.

#### **2.4.2. Examen de la documentación.**

Las personas responsables de la Estación IAT-ITV, comprueban que:

- El impreso de solicitud está correctamente cumplimentado e indica expresamente el motivo de la expedición del duplicado.
- Ha sido entregado el original con independencia de su estado, en el supuesto de solicitud por deterioro.

La Estación IAT-ITV se ajustará a lo indicado en el capítulo 3, de la sección V, del Manual de Procedimiento, o norma que lo sustituya.

#### **2.4.3. Inspección técnica.**

Los vehículos matriculados definitivamente, con reconocimiento en vigor anotado en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, no serán objeto de inspección técnica, salvo que así se solicite por la persona interesada **o sea exigible según lo recogido en el capítulo 3, de la sección V del Manual de Procedimiento, o norma que lo sustituya.** El alcance de la inspección será el determinado en el mencionado capítulo.

#### **2.4.4. Resolución del expediente.**

La Estación IAT-ITV **actuará según lo recogido en el capítulo 3, de la sección V del Manual de Procedimiento actual o norma que lo sustituya.**

**Cuando el vehículo disponga de Tarjeta IAT-ITV en formato papel,** se confecciona el «ejemplar para la persona interesada» de la Tarjeta IAT-ITV según se indica en el apartado 1.6. de esta instrucción, con los antecedentes remitidos por la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.

En el caso de remolques ligeros dados de baja administrativa por reducción de MMA se hará constar igualmente la matrícula que originalmente tuvo el vehículo.

#### **2.4.5. Archivo.**

El expediente es archivado en la Estación IAT-ITV que expide el duplicado, incluyendo la siguiente documentación:

- Documentos relacionados en los apartados 2.1.2 y 2.4.1 de esta instrucción.



- Informes de inspección por duplicado y, en su caso, de inspección periódica.
- Copia de la Tarjeta IAT-ITV con las inscripciones indicadas en el apartado 2.4.4.

#### **2.4.6. Transmisión de datos.**

Al archivo de vehículos del Territorio Histórico o Provincia de matriculación del vehículo se remitirá copia de la Tarjeta IAT-ITV expedida. Cuando así lo admita la Administración destinataria, la copia se podrá enviar en formato electrónico.



## **2.5. REMATRICULACIONES.**

### *Normativa específica:*

- *Real Decreto 2822/1998. Artículo 27, Anexo XIII y Anexo XIV.*

Se podrán expedir por las estaciones concesionarias duplicados de Tarjeta IAT-ITV por cambio de matrícula en los siguientes supuestos:

- Por transferencia del vehículo cuando la persona que lo adquiere resida en provincia distinta a la que figura en las siglas provinciales de la matrícula del vehículo.
- Por cambio de residencia de la persona titular del vehículo a otra provincia y en la matrícula del mismo figuren siglas provinciales.
- Por razones de seguridad personal debidamente acreditadas.

No se admitirán solicitudes de expedición de duplicados por cambio de matrícula de vehículos documentados con Tarjeta IAT-ITV electrónica. Si se diera el caso, se remitirá a la persona interesada a una Jefatura de Tráfico para la obtención de la copia en papel de la tarjeta electrónica con la nueva matrícula.

### **2.5.1. Documentación específica.**

La documentación a presentar acompañando la solicitud será la indicada en el apartado 2.1.2 de esta instrucción y, en su caso, autorización del órgano competente para el cambio de matrícula por razones de seguridad.

### **2.5.2. Examen de la documentación.**

Las personas responsables de la Estación IAT-ITV, comprueban:

- Que el impreso de solicitud está completo y correctamente cumplimentado, indicando expresamente el motivo de la expedición del duplicado.
- El estado y contenido de la Tarjeta IAT-ITV. Si el documento presentara deficiencias de cualquier tipo (recortes, tachaduras, correcciones, añadidos, datos ilegibles, etc.) exigirán a la persona interesada que solicite la expedición de un duplicado de la Tarjeta IAT-ITV. Si dicha solicitud no fuera presentada, se archivará el expediente de cambio de matrícula sin más trámite, devolviendo las tarifas si se hubieran llegado a abonar.

### **2.5.3. Inspección técnica**

El vehículo será sometido a inspección técnica periódica de acuerdo al Manual de Procedimiento y al apartado 2.2 de esta instrucción, salvo que se solicite la expedición del duplicado por motivos de seguridad y el vehículo esté con reconocimiento en vigor, extremo que se comprobará mediante consulta al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.



#### 2.5.4. Resolución del expediente.

Cuando el resultado de la inspección periódica sea favorable, o no proceda realizar inspección:

- Se cumplimenta un informe de inspección con los datos de identificación del vehículo, el resultado favorable de la inspección e indicando en tipo de revisión «REMATRICULACIÓN».
- Se confecciona la Tarjeta IAT-ITV (todos los ejemplares) según se indica en el apartado 1.6 de esta instrucción, dejando en blanco el apartado «Matrícula».

En el apartado de observaciones de la Tarjeta IAT-ITV se realizará la siguiente inscripción:

DD/MM/AAAA. CAMBIO DE MATRÍCULA S/ ART. 27 RD 2822/1998.  
PROCEDE DE LA MATRÍCULA \_\_\_\_\_. FECHA DE 1.<sup>a</sup>  
MATRICULACIÓN / / . PRÓXIMA INSPECCIÓN / / .

- En los casos en los que se haya efectuado inspección se diligenciará el casillero de la Tarjeta IAT-ITV.

El informe, la Tarjeta IAT-ITV original del vehículo, los ejemplares de la nueva Tarjeta IAT-ITV expedida, así como, en su caso, la autorización de cambio de matrícula por razones de seguridad, se entregarán a la persona interesada para su presentación en la Jefatura de Tráfico.

#### 2.5.5. Archivo.

El expediente es archivado en la Estación IAT-ITV que expide el duplicado por cambio de matrícula, incluyendo la siguiente documentación:

- Documentos relacionados en el apartado 2.5.1 de esta instrucción, excepto la autorización del órgano competente para el cambio de matrícula por motivos de seguridad que no se copiará ni quedará archivada en la estación.
- Informes de inspección por cambio de matrícula y, en su caso, de inspección periódica.
- Copia de la Tarjeta IAT-ITV expedida con las inscripciones indicadas en el apartado 2.5.4 de esta instrucción.



## **2.6. REHABILITACIONES.**

### ***Normativa específica:***

- *Real Decreto 2822/1998. Artículo 38 y Anexo VXV, Artículo 27 y Anexo XIII.*
- *Manual de Procedimiento. Sección V, apartado 3.4*
- *Instrucción VE H 2024/15 de la Dirección General de Tráfico.*

Se podrán expedir por las estaciones concesionarias duplicados de Tarjeta IAT-ITV para rehabilitación de vehículos dados de baja definitiva.

### **2.6.1. Documentación específica.**

Solicitud efectuada de conformidad con el apartado 2.1.2 de esta instrucción.

#### **2.6.1.1. Solicitud de documentación a la Administración.**

Recibida la solicitud, la Estación IAT-ITV **comprobará que el vehículo se encuentra en situación de baja definitiva utilizando el acceso autorizado al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico y** solicitará al archivo de vehículos del Territorio Histórico o Provincia en que estuvo matriculado el vehículo, la siguiente documentación:

- Copia de la documentación del vehículo.
- Facsímil del bastidor.
- Relación de reformas regularizadas en el vehículo.

Esta documentación se demandará siempre por **los medios que establezca el archivo correspondiente, debiendo quedar constancia escrita de la solicitud.**

Las peticiones que se realicen a las Delegaciones Territoriales de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad se harán, salvo causas excepcionales, por correo electrónico a las siguientes direcciones:

Territorio Histórico	e-mail
Araba/Álava	<a href="mailto:vehiculos-araba@euskadi.eus">vehiculos-araba@euskadi.eus</a>
Gipuzkoa	<a href="mailto:vehiculos-gipuzkoa@euskadi.eus">vehiculos-gipuzkoa@euskadi.eus</a>
Bizkaia	<a href="mailto:vehiculos-bizkaia@euskadi.eus">vehiculos-bizkaia@euskadi.eus</a>

La Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad remitirá a la Estación IAT-ITV peticionaria la documentación solicitada, salvo causas excepcionales, por correo electrónico a la dirección de correo electrónico desde la que se efectuó la petición.

### **2.6.2. Examen de la documentación.**

Las personas responsables de la Estación IAT-ITV, comprueban:



- Que el impreso de solicitud está completo y correctamente cumplimentado, indicando expresamente el motivo de la expedición del duplicado por rehabilitación.
- Que el vehículo se encuentra en situación de baja definitiva utilizando el acceso autorizado al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.
- Que se dispone de información suficiente para cumplimentar los campos mínimos recogidos en el subapartado 3.4, de la sección V del Manual de Procedimiento actual o norma que lo sustituya.

#### 2.6.3. Inspección técnica.

En todos los casos se efectuará una inspección periódica conforme al apartado 2.2 de esta instrucción y se exigirán las prescripciones en vigor definidas en el Reglamento General de Vehículos.

De ser necesario adecuar el vehículo para adaptarse a dichas prescripciones, se tramitarán las reformas correspondientes de conformidad con el vigente Manual de Reformas y la presente instrucción.

Cuando proceda por la antigüedad del vehículo, se informará a la persona interesada de la posibilidad de solicitar la clasificación del vehículo como histórico de modo que se admita su circulación sin necesidad de adecuarse a las prescripciones técnicas del Reglamento General de Vehículos.

#### 2.6.4. Resolución del expediente.

Cuando el resultado de la inspección periódica sea favorable se emitirá un informe de inspección conforme al artículo 10 del Real Decreto 920/2017.

Tanto en el caso de Tarjeta IAT-ITV electrónica, como en el de Tarjeta IAT-ITV en soporte físico, se anotará en el Registro General de Vehículos, según el código de reforma CR 11.0:

- “dd/mm/aaaa el vehículo ha superado la inspección por rehabilitación”

*Diligencia en Tarjeta IAT-ITV en soporte físico.*

En el espacio de reformas de la nueva Tarjeta IAT-ITV se anotará mediante diligencia:

- “ITV nº NNNN: DD/MM/AAAA el vehículo ha superado la inspección por rehabilitación”

Los informes expedidos se entregarán a la persona interesada, y la Tarjeta IAT-ITV (si es que procede). En caso de cambio de matrícula se aplicarán además las disposiciones de los apartados 2.5.4 de esta instrucción y siguientes.

**Para aquellos vehículos que disponiendo de Tarjeta IAT-ITV electrónica la persona titular del vehículo o su representante aporte copia actualizada de la misma en papel, o cuando por operativa de la Estación IAT-ITV, ésta genere una copia actualizada de la Tarjeta IAT-ITV electrónica, la misma podrá ser entregada a la persona titular del vehículo, o a su representante, una vez realizadas las diligencias y anotaciones recogidas en los párrafos**



anteriores, tras ser firmada por la persona autorizada de la Estación IAT-ITV junto con el sello identificativo de la estación.

**2.6.5. Archivo.**

El expediente es archivado en la Estación IAT-ITV que expide el duplicado, incluyendo la siguiente documentación:

- Documentos relacionados en los apartados 2.1.2 y 2.6.1 de esta instrucción.
- Informes de inspección por rehabilitación y de inspección periódica.
- Copia de la Tarjeta IAT-ITV con las inscripciones indicadas en el apartado 2.6.4.

**2.6.6. Transmisión de datos.**

Al archivo de vehículos del Territorio Histórico o Provincia de matriculación del vehículo se remitirá copia de la Tarjeta IAT-ITV expedida para rehabilitación y, en su caso, del duplicado para cambio de matrícula. Cuando así lo admita la Administración destinataria la copia se podrá enviar en formato electrónico.



## **2.7. VEHÍCULOS ACCIDENTADOS.**

### *Normativa específica:*

- *Real Decreto 920/2017. Artículo 6.a*

Se podrán efectuar por las estaciones concesionarias, a instancia de la Jefatura de Tráfico, inspecciones extraordinarias de los vehículos que hayan sufrido, como consecuencia de un accidente u otra causa, un daño importante que pueda afectar a algún elemento de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión o frenado, al bastidor o a la estructura autoportante, en los puntos de anclaje de alguno de estos órganos.

### **2.7.1. Documentación específica.**

La documentación adicional a presentar acompañando la solicitud efectuada de conformidad con el apartado 2.1.2 de esta instrucción será:

- Oficio de la Jefatura de Tráfico en el que se establece la necesidad de pasar inspección técnica según apartado 7.a, del artículo 6, del Real Decreto 920/2017, en el que se identifique la Estación IAT-ITV en la que se solicita la inspección.
- Factura detallada de la reparación, en la que consten las operaciones realizadas y las piezas cambiadas, según el artículo 15 del Real Decreto 1457/86.
- Certificado del Taller de Reparación, según el ANEXO V de esta instrucción.

### **2.7.2. Examen de la documentación.**

Las personas responsables de la Estación IAT-ITV, comprueban que:

- El impreso de solicitud está completo y correctamente cumplimentado.
- El oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico se corresponde con el vehículo, e identifica la estación en la que se solicita la inspección.
- Las reparaciones descritas en la documentación aportada acreditan la intervención del taller sobre el sistema de dirección, suspensión, transmisión o frenado, o el bastidor o estructura autoportante, en los puntos de anclaje de alguno de estos órganos. En caso contrario no se proseguirá el trámite.
- El certificado de taller es correcto y está completamente cumplimentado, contiene las anotaciones que correspondan a los mecanismos afectados y reparados como consecuencia del accidente y ha sido expedido por taller inscrito en las especialidades de Mecánica o Carrocería.

### **2.7.3. Inspección técnica.**

En todos los casos se efectuará una inspección periódica conforme al apartado 2.2 de esta instrucción, prestando especial atención a las zonas que se hayan visto afectadas por el accidente.



#### **2.7.4. Resolución del expediente.**

Cuando el resultado de la inspección periódica sea favorable:

- Se cumplimenta un informe de inspección con los datos de identificación del vehículo, el resultado favorable de la inspección e indicando en tipo de revisión «VEHÍCULO ACCIDENTADO». En el apartado de observaciones o de reformas se anota:

**VEHÍCULO INSPECCIONADO DE ACUERDO CON LO QUE PREVE  
EL R.D. 920/2017, EN SU ARTÍCULO 6.7.a**

- En el apartado de observaciones o de reformas de la Tarjeta IAT-ITV se realizará la siguiente inscripción:

**DD/MM/AAAA. INSPECCIÓN TÉCNICA S/R.D. 920/17, Art. 6.7.a  
ESTACIÓN IAT-ITV: (número de la Estación IAT-ITV).  
N.º DE INFORME: (número del informe emitido).**

- Se diligencia el casillero de la Tarjeta IAT-ITV con los datos de la inspección periódica.

Los informes, así como la Tarjeta IAT-ITV diligenciada, se entregarán a la persona interesada.

Para aquellos vehículos que disponiendo de Tarjeta IAT-ITV electrónica la persona titular del vehículo o su representante aporte copia actualizada de la misma en papel, o cuando por operativa de la Estación IAT-ITV, ésta genere una copia actualizada de la Tarjeta IAT-ITV electrónica, la misma podrá ser entregada a la persona titular del vehículo, o a su representante, una vez realizadas las diligencias y anotaciones recogidas en los párrafos anteriores, tras ser firmada por la persona autorizada de la Estación IAT-ITV junto con el sello identificativo de la estación.

#### **2.7.5. Archivo.**

El expediente es archivado en la Estación IAT-ITV que expide el duplicado, incluyendo la siguiente documentación:

- Documentos relacionados en los apartados 2.1.2 y 2.7.1 de esta instrucción.
- Informes de inspección por accidente e inspección periódica.
- Copia de la Tarjeta IAT-ITV con las inscripciones indicadas en el apartado 2.7.4.

#### **2.7.6. Transmisión de datos.**

Al archivo de vehículos del Territorio Histórico o Provincia de matriculación del vehículo se remitirá copia de la tarjeta diligenciada. Cuando así lo admita la Administración de destino la copia se podrá enviar en formato electrónico.



## 2.8. INSPECCIONES PREVIAS A LA MATRICULACIÓN.

### *Normativa específica:*

- RD 750/2010. Artículo 5.
- *Manual de Procedimiento. Sección V, Capítulo 2.*

Se podrán efectuar por las estaciones concesionarias inspecciones técnicas unitarias previas a la matriculación de vehículos en el Estado español. Con carácter general, el trámite se efectuará conforme se indica en el capítulo 2, de la Sección V del Manual de Procedimiento, con las salvedades y observaciones que en su caso se indican en la presente instrucción.

### 2.8.1. **Fechas de obligatoriedad de la homologación de tipo europea.**

No se admitirá la correspondencia con homologación de tipo española de vehículos matriculados, o puestos en circulación, por primera vez en la fecha indicada o con posterioridad, salvo autorización expresa de la autoridad de homologación.

		CATEGORÍA	FECHA
92/53/CEE	M <sub>1</sub>	COMPLETO <sup>1</sup>	01/01/1998
		COMPLETADO <sup>1</sup>	01/01/2000
		ESPECIAL <sup>2</sup>	29/04/2012
	M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub>	COMPLETO	29/10/2010
		COMPLETADO	29/10/2011
		ESPECIAL <sup>2</sup>	29/10/2014
	N <sub>1</sub>	COMPLETO	29/10/2011
		COMPLETADO	29/04/2013
		ESPECIAL <sup>2</sup>	29/10/2014
2007/46/CE	N <sub>2</sub> y N <sub>3</sub>	COMPLETO	29/10/2012
		COMPLETADO	29/10/2014
		ESPECIAL <sup>2</sup>	29/10/2014
	O <sub>1</sub> , O <sub>2</sub> , O <sub>3</sub> y O <sub>4</sub>	COMPLETO	29/10/2012
		COMPLETADO	29/10/2013
		ESPECIAL <sup>2</sup>	29/10/2014
2002/24/CE		TODOS	17/06/2003
	T		

<sup>1</sup> Con motores de combustión interna

<sup>2</sup> Autocaravanas, ambulancias, coches fúnebres, vehículos blindados, vehículos accesibles en silla de ruedas, caravanas y grúas móviles. La homologación europea es opcional para:

- vehículos diseñados y fabricados para su uso principalmente en obras, canteras, instalaciones portuarias o aeroportuarias,
- vehículos diseñados y fabricados para su uso por el ejército, protección civil, servicios de bomberos y fuerzas responsables del mantenimiento del orden público,
- máquinas móviles.



### 2.8.2. Excepciones a la obligación de matriculación de vehículos de cara a considerar la fecha de puesta en servicio.

#### FRANCIA

*Code de la route. Article R317-8.*

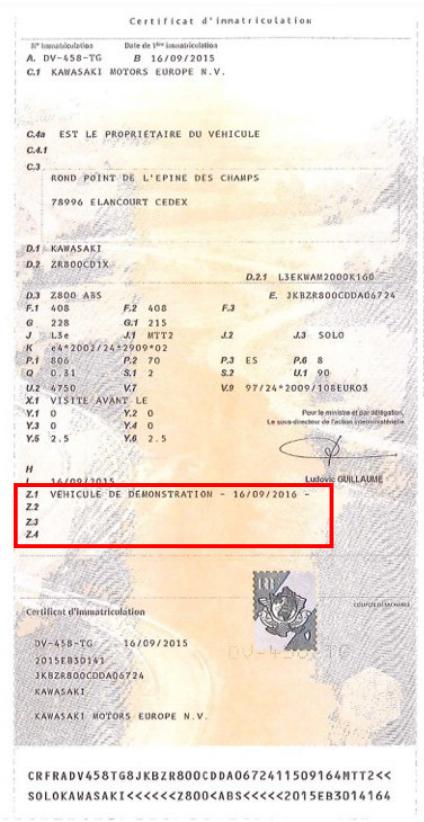
- Máquinas de obras.
- Remolques de MMA ≤ 500 kg.
- Remolques arrastrados por vehículos de categoría L.
- Vehículos agrícolas remolcados MMA ≤ 1500 kg.

#### PORTUGAL

*Código da estrada. Art. 117.*

- Remolques cuyo peso bruto ≤ 300 kg.
- Máquinas agrícolas e industriales, motocultores y remolques de tractores para los que no se establezca la obligación de matriculación.

### 2.8.3. Regímenes específicos de matriculación.

FRANCIA	<i>Arrêté du 9 février 2009 relatif aux modalités d'immatriculation des véhicules. Article 4.</i>
	<p><b>Permisos temporales:</b> La validez (DD/MM/AAAA) se indica en los campos Z.1 a Z.4 reservados para las menciones especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— "véhicule de démonstration – DD/MM/AAAA"</li><li>— "véhicule en transit temporaire – DD/MM/AAAA"</li><li>— "véhicule importé en transit – DD/MM/AAAA"</li></ul> <p>Estos vehículos se tratarán como no matriculados, siendo su procedencia la que indique el CoC.</p> <p><b>Regímenes especiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>— "véhicule zone franche du pays de Gex"</li><li>— "véhicule zone franche de Haute-Savoie".</li></ul> <p>Exentos de derechos de aduana en tanto la persona titular tenga allí su domicilio. Si consta esa anotación deben tratarse como Extracomunitarios Usados.</p> <p>Las leyendas en permisos expedidos conforme a normativas anteriores pueden ser distintas.</p>

### 2.8.4. Documentación específica.

Debe presentarse solicitud efectuada de conformidad con el apartado 2.1.2 de esta instrucción acompañada de la documentación recogida, según el caso, en el capítulo 2, de la Sección V del Manual de Procedimiento en vigor.



Para el caso concreto de los vehículos con traslado de residencia a España, la persona titular del vehículo deberá acreditar que no residía en España en el momento de la adquisición del vehículo mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- En el caso de personas con ciudadanía española, que hayan residido de forma habitual en el extranjero, deben aportar Certificado de Residencia, como justificante de su residencia en el extranjero, emitido por el Consulado General de España correspondiente.
- En el caso de personas extranjeras, deberán aportar Certificado de Padrón Histórico, emitido por el Ayuntamiento del municipio en el que residan y en el que conste todos los movimientos producidos y otros hechos relativos al empadronamiento desde su alta. Este certificado tiene una validez de 3 MESES desde su emisión.

#### **2.8.5. Examen de la documentación.**

Las personas responsables de la Estación IAT-ITV, comprueban que:

- El impreso de solicitud está correctamente cumplimentado.
- Que la documentación presentada corresponde al vehículo sometido a inspección y que se ajusta a la normativa aplicable.

La Estación IAT-ITV se ajustará a lo indicado en el capítulo 2, de la sección V, del Manual de Procedimiento, o norma que lo sustituya.

#### **2.8.6. Inspección técnica.**

Se realizará inspección según lo recogido en el capítulo 2, de la sección V, del Manual de Procedimiento, o norma que lo sustituya.

#### **2.8.7. Resolución del expediente.**

La Estación IAT-ITV emitirá la correspondiente tarjeta IAT-ITV y/o realizará las diligencias que correspondan, conforme a lo indicado en el capítulo 2, de la sección V, del Manual de Procedimiento, o norma que lo sustituya.

En el apartado reservado a la matrícula del Informe de Inspección previo a la matriculación, la Estación IAT-ITV anotará los ocho últimos caracteres del número de bastidor, independientemente de la placa de matrícula que porte el vehículo.

#### **2.8.8. Archivo.**

El expediente es archivado en la Estación IAT-ITV que realiza la inspección, incluyendo la siguiente documentación:

- Documentos relacionados en el apartado 2.8.4 de esta instrucción.
- Informes de inspección.
- Copia de la Tarjeta IAT-ITV.



## **2.9. INSPECCIONES VOLUNTARIAS**

### *Normativa específica:*

- *Real Decreto 920/2017*

Se podrán efectuar por las estaciones concesionarias inspecciones voluntarias de vehículos, siempre que estos dispongan de matrícula definitiva española o de un país miembro del Espacio Económico Europeo.

#### **2.9.1. Documentación específica.**

- No se precisa documentación específica.

#### **2.9.2. Examen de la documentación.**

Las personas responsables de la Estación IAT-ITV, comprueban que:

- El impreso de solicitud está completo y correctamente cumplimentado.
- En el caso de vehículos con matrícula ordinaria española, si dispone de inspección periódica vigente a fecha de la solicitud. En caso de no disponer de inspección periódica en vigor, se denegará la solicitud.

#### **2.9.3. Inspección técnica.**

En todos los casos se efectuará una inspección técnica completa, según la categoría del vehículo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento.

Se aplicará la tarifa correspondiente según la categoría del vehículo, sin aplicar las tasas de tráfico.

#### **2.9.4. Resolución del expediente.**

- Se cumplimenta un informe de inspección, indicando en tipo de revisión «VOLUNTARIA». Se deben cumplimentar todas las casillas que procedan en función de la inspección técnica que corresponda a la categoría del vehículo, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 920/2017.
- En el caso de inspecciones con resultado DESFAVORABLE o NEGATIVO de vehículos matriculados en España, se indicará dicho resultado, indicando al solicitante en el apartado OBSERVACIONES del impreso las leyendas establecidas en tales casos (ver apartado 1.7.4.3). Así mismo, se procederá a la transmisión de la inspección al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.
- Una copia del informe se entrega a la persona solicitante y otra se archiva en la Estación IAT-ITV.



### **2.9.5. Archivo.**

El expediente es archivado en la Estación IAT-ITV que realiza la inspección, incluyendo la siguiente documentación:

- Documentos relacionados en el apartado 2.1.2 de esta instrucción.
- Informes de inspección.



## 2.10. INSPECCIONES FORZOSAS

### *Normativa específica:*

- *Real Decreto 920/2017*
- *Real Decreto 563/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en territorio español*

En los casos indicados en los apartados b) y c) del artículo 6.7 del Real Decreto 920/2017, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, que legalmente tengan atribuida la vigilancia del mismo, podrán ordenar el traslado del vehículo hasta una Estación IAT-ITV para la comprobación de:

- Componentes y sistemas de seguridad y de protección del medio ambiente del vehículo que hayan sido alterados o modificados.
- Condiciones técnicas exigibles para permitir la circulación del vehículo.

Así mismo, en base al artículo 12.2 del Real Decreto 563/2017, el personal inspector habilitado para realizar inspecciones técnicas en carretera podrá decidir someter al vehículo a una inspección técnica en una Estación IAT-ITV fija, en un plazo de 15 DÍAS hábiles, cuyo alcance será definido por el personal inspector que la prescribe en función de las deficiencias detectadas en la inspección técnica en carretera a la que, previamente, hubiera sido sometido el vehículo.

### **2.10.1. Documentación específica.**

Requerimiento o denuncia realizado por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

### **2.10.2. Examen de la documentación.**

Se comprobará la coincidencia del vehículo con la documentación.

### **2.10.3. Inspección técnica.**

En base a la información del requerimiento, o denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, se realizará una inspección técnica que abarcará las unidades de inspección que se vean afectadas por los elementos, sistemas o componentes en los que se hayan apreciado alteraciones o modificaciones, o de los que se tengan fundadas sospechas de que no reúnen las condiciones técnicas.

En el caso de inspecciones técnicas de comprobación de subsanación de defectos detectados en inspecciones técnicas en carretera, según artículo 12.2. del Real Decreto 563/2017, se realizará la inspección técnica en base al requerimiento efectuado por el personal inspector habilitado para inspecciones técnicas en carretera.

A petición de la persona interesada, será válida como inspección periódica, siempre que se efectúen todas las mediciones y comprobaciones exigidas en el Manual de Procedimiento.



#### **2.10.4. Resolución del expediente.**

- Se cumplimenta un informe de inspección, indicando en tipo de revisión «FORZOSA», indicando en el ALCANCE las unidades de inspección comprobadas, así como el resultado. En el apartado OBSERVACIONES se anotará la referencia del expediente sancionador, requerimiento o inspección técnica inicial.
- Una copia del informe se entrega a la persona solicitante, y otra se archiva en la Estación IAT-ITV.
- En caso de ser presentado el vehículo, acompañado por el agente de la autoridad, y acreditarse la infracción, se hará cargo de los costes de la misma la persona denunciada; o en caso contrario, la Administración encargada de la vigilancia del tráfico.
- La tarifa a aplicar se determinará en base al alcance de la inspección, aplicando la tarifa correspondiente a inspecciones parciales según se define en la Orden vigente de la persona titular del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, que regule las tarifas aplicables en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos por las empresas concesionarias del servicio, o bien mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial de aplicación y actualización de las mismas.

#### **2.10.5. Archivo.**

El expediente es archivado en la Estación IAT-ITV que expide el informe incluyendo la siguiente documentación:

- Documentos relacionados en los apartados 2.1.2 y 2.10.1 de esta instrucción.
- Informes de inspección.



## 2.11. INSPECCIONES PREVIAS A LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS CLASIFICADOS COMO HISTÓRICOS

### *Normativa específica:*

- *Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos*
- *Real Decreto 920/2017*

El procedimiento que deben seguir las Estaciones IAT-ITV, en el marco de la inspección técnica previa en Estación IAT-ITV, exclusivamente para los vehículos pertenecientes al Grupo B, recogidos en el apartado b) del artículo 4.1, del Real Decreto 892/2024, es el que se recoge a continuación.

En lo que respecta al procedimiento que deben seguir las Estaciones IAT-ITV en el marco de la inspección técnica de los vehículos pertenecientes al Grupo A, recogidos en el apartado a) del artículo 4.1, del Real Decreto 892/2024, relativo al tratamiento de posibles reformas y la aplicación de lo establecido en el apartado 10.6 del Manual de Procedimiento, las Estaciones IAT-ITV aplicarán lo establecido en el criterio de aplicación AP 03\_25, recogido en el ANEXO X de esta instrucción.

### **2.11.1. Documentación específica.**

La documentación adicional a presentar *por la persona interesada* acompañando la solicitud efectuada de conformidad con el apartado 2.1.2 de esta instrucción será:

- Informe técnico favorable emitido por Servicio Técnico de Vehículos Históricos, o documentación definida específicamente en el artículo 11 del Real Decreto 892/2024 para determinados vehículos especificados en el mismo.

### **2.11.2. Examen de la documentación.**

Las personas responsables de la Estación IAT-ITV, comprueban que:

- El impreso de solicitud está completo y correctamente cumplimentado.
- El Informe técnico favorable emitido por Servicio Técnico de Vehículos Históricos está completo y correctamente cumplimentado.

### **2.11.3. Inspección técnica.**

El vehículo será sometido a inspección técnica completa en línea de inspección, de acuerdo al Manual de Procedimiento en vigor, prestando especial atención a la comprobación de la matrícula, en su caso, y el número de bastidor, así como a la existencia de reformas o de elementos no recogidos en el Informe técnico favorable emitido por Servicio Técnico de Vehículos Históricos.

Se tendrán en cuenta las posibles exenciones contenidas en el Informe técnico favorable emitido por Servicio Técnico de Vehículos Históricos.



#### 2.11.4. Resolución del expediente.

En función del resultado de la inspección:

En el caso de resultado FAVORABLE:

- Se cumplimenta el informe de inspección, con los datos de identificación del vehículo y el resultado favorable de la inspección.
- Se cumplimenta la Tarjeta IAT-ITV, teniendo en cuenta que:
  - En el casillero “matrícula” no se realizará ninguna anotación.
  - En el casillero “Observaciones” se anotará:

*“Vehículo con informe favorable para su clasificación como vehículo histórico de <<fecha>> emitido por el Servicio Técnico de Vehículos Históricos <<Razón Social del Servicio Técnico>>. Fecha de fabricación\* <<la recogida en el informe>>. Matrícula anterior <<la que figure en Resolución>> Exenciones y condiciones técnica en la inspección técnica: <<las que figuren en el informe>>*

*\* Si no fuera conocida la fecha de fabricación se indicará la fecha de primera matriculación. Ambas fechas se recogerán del Informe técnico emitido por Servicio Técnico de Vehículos Históricos.*

En el caso de inspecciones con resultado DESFAVORABLE o NEGATIVO:

- Se cumplimenta el informe de inspección, con los datos de identificación del vehículo y los motivos que han ocasionado la calificación de desfavorable o negativo, y se dan a la persona interesada las explicaciones oportunas, incluso su posibilidad de recurso ante la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente, indicándole las soluciones posibles y, en su caso, cuándo debe presentarse a nueva inspección o aportar correcciones documentales al expediente en la misma Estación IAT-ITV.

Una copia del informe se entrega a la persona solicitante, y otra se archiva en la Estación IAT-ITV.

#### 2.11.5. Archivo.

El expediente es archivado en la Estación IAT-ITV, incluyendo la siguiente documentación:

- Documentos relacionados en los apartados 2.1.2 y 2.11.1 de esta instrucción.
- Informes de inspección.
- Copia de la Tarjeta IAT-ITV en caso de inspección favorable.



## 2.12. TRANSMISIÓN DE DATOS

Las estaciones IAT-ITV transmitirán los datos correspondientes a las inspecciones técnicas que realicen a la plataforma de gestión de datos acordada entre la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial y las empresas concesionarias del servicio de inspección técnica de vehículos.



**ANEXO I. MODELOS DE TARJETA IAT-ITV.**



I.A.

### Tarjeta tipo A.



**EUSKO JAURLARITZA**  
GOBIERNO VASCO

**A**

Serie Zk. /Nº Serie

Matrikula / Matrícula	Egitaztagiri Zkia / Certificado N°	Kodea / Código	Azalpena / Descripción	Kodea / Código	Azalpena / Descripción
		Z		M.1	
		G		M.4	
		F.1		L	
		F.1.1		L.0	
		F.1.5		L.1	
		F.2		L.2	
		F.2.1		P.5.1	
		F.3		P.5	
		F.3.1		P.3	
		O.1		P.1	
		O.1.1		P.1.1	
		O.1.2		P.2	
		O.1.3		P.2.1	
		O.1.4		S.1	
		F.4		S.2	
		F.5		U.1	
		F.6		U.2	
		F.7		V.7	
		F.7.1		V.9	
		F.8			
Erakunde ikuskatzaileak/El organismo inspector	Oharrak/Observaciones:	Tipo homologazioan sartutako aukerak/Opciones incluidas en la homologación de tipo			
Egiaztagaten du aipatutako ezagunariak dituen ibilgailua gai dela matrikulatzeko edo zirkulazioan jartzeko / Certifica que el vehículo cuyas características se resuelven es apto para su matriculación o puesta en circulación					
Jaukiñen data/Fecha de emisión:					



I.B.

Tarjeta tipo AT.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO		AT Serie Zk. /Nº Serie	
Matrikula / Matrícula		Egitaztagiri Zkia / Certificado Nº	
C.L		Kodea / Código Azalpena / Descripción	
A.1		G	P.5.1
A.2		F.1	P.5
B.1		F.1.1	P.3
B.2		F.2	P.1
D.1		F.2.1	P.1.1
D.2		O.1.4	P.2
D.3		O.2.1	P.2.1
E		O.2.2	S.1
J		O.2.3	T
D.6		F.4	V.9
K		F.5	EP
K.1		F.6	EP.1
K.2		F.7	EP.2
Z		F.7.1	EP.3
		F.8	EP.4
		L	
		L.0	
		L.1	
		L.2	
		M.1	
Erakunde Izkuskaileak/El organismo inspador		Oinarri/Observaciones:	
Eguztatzera du sigutako ezaugarrak dituen ibigalua gai dela matrikulatzeko edo sirkulazioan jartzeko / Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es apto para su matriculación o puesta en circulación		Tipo homologazioan sartutako aukera/ Opciones incluidas en la homologación de tipo	
Jaukipen-data/Fecha de emisión:			



**INSTRUCCIÓN IAT-ITV 2025-10-10**  
**ANEXOS**

I.C.

Tarjeta tipo AR.

 <b>AR</b> Serie Zk. /Nº Serie					
Matrikula / Matrícula	Egitaztagiri Zkia / Certificado Nº	Kodea / Código	Azalpena / Descripción	Kodea / Código	Azalpena / Descripción
		G			
		F.1			
		F.1.1			
		F.2			
		F.2.1			
C.L		O.3			
A.1		F.5			
A.2		F.6			
B.1		F.7			
B.2		F.7.1			
D.1		F.8			
D.2		M.1			
D.3		L			
E		L.0			
J		L.2			
D.6					
K					
K.1					
K.2					
Z					
Erakunde Buskatzaleak/El organismo inspector	Erakunde Buskatzaleak/El organismo inspector	Oharra/Observaciones:			Tipo homologazioan sartutako aukerak/Opciones incluidas en la homologación de tipo
Egitaztagiri du alpatutako ezagunariak dituen jartzeko / Certifica que el vehículo cuyas características se resaltan es apto para su matriculación o puesta en circulación					
Jauzikpen-data/Fecha de emisión:					



I.D.

## Tarjeta tipo AL.



I.E.

Reverso.

AZTERKETA TEKNIKOAK / INSPECCIONES TÉCNICAS		
Data/Fecha: Balio-opea/Validez: Izenpea eta zigilua/Firma y sello	Data/Fecha: Balio-opea/Validez: Izenpea eta zigilua/Firma y sello	Data/Fecha: Balio-opea/Validez: Izenpea eta zigilua/Firma y sello
Data/Fecha: Balio-opea/Validez: Izenpea eta zigilua/Firma y sello	Data/Fecha: Balio-opea/Validez: Izenpea eta zigilua/Firma y sello	Data/Fecha: Balio-opea/Validez: Izenpea eta zigilua/Firma y sello
Data/Fecha: Balio-opea/Validez: Izenpea eta zigilua/Firma y sello	Data/Fecha: Balio-opea/Validez: Izenpea eta zigilua/Firma y sello	Data/Fecha: Balio-opea/Validez: Izenpea eta zigilua/Firma y sello
Erreformak / Salmetsa-egiribidea Reformas en el vehículo / Diligencia de venta		

A.1	Oinarrizko ibilgailuaren fabrikatzailearen izena Nombre del fabricante del vehículo base	F.4	Altura osoa Altura total Zabalera osoa Anchura total	O.1.1	Trakzio-barra Barra de tracción Erdi-atoia
A.2	Oinarrizko ibilgailuaren fabrikatzailearen izena Nombre del fabricante del vehículo base	F.5	Gehiereko zabalera karrozagarraria Anchura máxima carrozable Luza osoa Longitud total	O.1.2	Semiremirelape Erdiko ardazta duen atoia
B.1	Ostatutako ibilgailuaren fabrikatzailearen izena Nombre del fabricante del vehículo completo	F.6	Gehiereko luza karrozagarraria Luza osoa Longitud total	O.1.3	Atoia, balaztarik gab Remolque sin freno
B.2	Ostatutako ibilgailuaren fabrikatzailearen izena Nombre del fabricante del vehículo completo	F.6.1	Gehiereko luza karrozagarraria Luza osoa Longitud total	O.2.1	Atoian eramateko gehieneko masa teknikoki onarraria balazta hidráulikoa Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos mecánicos
C.1	IAT Kodea Código ITV	F.7	Aurreko gurpilarte Vía anterior Atzeko gurpilarte Vía posterior	O.2.2	Atoian eramateko gehieneko masa teknikoki onarraria inertzia-balaztekin Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos de inercia
C.2	Ibilgailuaren sailkapena Clasificación del vehículo	F.8	Atzeko hegala Voladizo posterior Atzeko gehieneko legal karrozagarraria Voladizo máximo posterior gehieneko	O.2.3	Atoian eramateko gehieneko masa teknikoki onarraria balazta hidráulikoa eta pneumáticos Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos hidráulicos o neumáticos
C.3	VII-VIII-VII Control VIN	G	Abierto: Masa (ABM) Masa en Orden de Marcha (MOM) L. kafepeko ibilgailuaren butsean duten masa	O.3	Hankako balazta moto Tipo de freno de servicio
D.1	Marca	G.1	Masa en vacío de los vehículos de categoría L	P.1	Zillindrade Cilindro
D.2	Mota/Alada/Bents los Tipo/Variantes/Versión	G.2	Ostatutako ibilgailuaren Gutxieneko Masa onarraria Masa máxima remolcable del vehículo completo	P.1.1	Zillindo kopuria eta antolarea Nº y disposición de los cilindros
D.3	Merkatarteko izena Denominación comercial	J	Ibilgailuaren Kategoría Categoría del vehículo	P.2	Motoraren potencia Potencia del motor
D.6	Jatorria Procedencia	J.1	Ibilgailuaren carrocería Carcasa del vehículo	P.2.1	Potencia fiscal Potencia fiscal
E	Ibilgailuaren identifikazio-zk. Nº de identificación del vehículo	J.2	Klasea	P.3	Erregai mota edo energia-iruria Tipo de combustible o fuente de energía
EP	Babes-agitura	J.3	Gordailuaren edukiera Volumen de bodegas	P.5	Motoraren identifikazio-kodea Código de identificación del motor
EP.1	Estructura de protección	K	Oinarrizko ibilgailuaren homologación-zenbakia Número de homologación de la estructura de protección	P.5.1	Motoraren fabrikatzailea edo marca
EP.2	Babes-agitura/marca	K.1	Ostatutako ibilgailuaren homologación-zenbakia Número de homologación del vehículo completado	Q	Fabricante o marca del motor
EP.3	Babes-agitura modelo/s	K.2	Oinarrizko ibilgailuaren IAT ziurtagiarenak Nº certificado TITV vehículo base	R	Potencia/masa erlazioa Relación potencia/masa
EP.4	Babes-agitura/numero identifikazio-zk. Nº de identificación de la estructura de protección	L	A. Aurreko gurpilarte Número de ejes y ruedas	S.1	Kolorea Color
F.1	Gehieneko Masa kargan Teknikoki Onarraria (GMT0)	L.0	Gurpil bikaiak dituzten ardatzen kop. eta kokaleku Nº y posición de ejes con ruedas gemelas	S.1.1	Eserleku kopuria/Aulkien edo potencia Nº de plazas de asiento/Nº de asientos o sillines
F.1.5	Gehieneko Masa kargan Teknikoki Onarraria 5. purpilen edo akoplamendu-gontzaren kop. eta kokaleku	L.1	Ardatz eragileak Ejes motrices	S.2	Segurutzun uhalak Cinturones de seguridad
F.2.1	Baimendutako kargan Gehieneko Masa (BGA) ibilgailuaren zirkulazio degunea	L.2	Pneumatikoen dimensioak Dimensiones de los neumáticos	T	Zulikako plazan kopuria Nº de plazas de pie
F.2.2	Masa Máxima en carga Admisible del vehículo en circulación (IMA)	M.1	1.2.-2.3. ardatzen arteko distanzia	U.1	Gehieneko abladiar Velocidad máxima
F.3	Gehieneko Masa Teknikoki Onarraria (GMT0)	M.4	Distancia entre ejes 1 <sup>er</sup> -2 <sup>da</sup> -3 <sup>ra</sup> 5. purpilen edo akoplamendu- gontzaren eta azken ardatzaren arreko distanzia	U.2	Soinu-maila gerak Nivel de ruido en motor
F.3.1	Masa Máxima Autorizada del Conjunto (MMTC)	O.1	Distancia entre 5 <sup>ta</sup> rueda o pivote de acoplamiento y último eje Ibilgailua motorundaren atoian eramateko Masa	V.7	Soinu-maila abalik Zumbido de motor en reposo
	Gehieneko Masa (MGM)		base batería masa teknikoki onarraria, bonako kasu haustan: Masa Remolcable con frenos/Masa remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor en caso de:	V.8	CO <sub>2</sub> emisioak Emisiones de CO <sub>2</sub>
	Masa Máxima Autorizada del Conjunto (MMC)			V.9	Emisiones de CO
				Z	Nivel de emisiones Serie laburaren utea eta agindu-zenbaki Año y nº de orden de la serie corta Pdf 417 kodea Código pdf417



**ANEXO II. MODELO DE HOJA ADICIONAL.**



II.A.

Anverso.

<b>EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO</b>		
<b>AZTERKETA TEKNIKOAK / INSPECCIONES TÉCNICAS</b>		
<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello
<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello
<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello
<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello
<b>IAT TXARTELEN ORRI GEHIGARRIA</b> ZK./Nº HOJA ADICIONAL DE TARJETAS ITV		
<b>Bastidore Zk.:</b> Nº de bastidor:	<b>Matrikula Zk.:</b> Nº de matrícula:	<b>Aurreko IAT Txartelaren Zk./Ziurtagiraren Zk.:</b> Nº de Tarjeta ITV / Nº de certificado precedente:
<b>AZTERKETA TEKNIKOAK / INSPECCIONES TÉCNICAS</b>		
<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello
<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello
<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello
<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello	<b>Data/Fecha:</b> <b>Balio-epoa/Validez:</b> Izenpea eta zigitua/Firma y sello



**II.B.**

Reverso (opcionalmente al modelo de reverso del modelo de Tarjeta IAT-ITV podrá utilizarse el siguiente modelo con espacio adicional para anotación de reformas)

Berriuntzak / Salmeta-eginbidea			Reformas en el vehículo / Diligencia de venta																																																																																																																																																																										
<table border="1"> <tr> <td>A.1</td> <td>Oinarrizko ibilgailuaren fabrikatzailearen izena Nombre del fabricante del vehículo base</td> <td>F.4</td> <td>Altura osoa Altura total</td> <td>O.1.1</td> <td>Trakzio-barra Barra de tacón</td> </tr> <tr> <td>A.2</td> <td>Oinarrizko ibilgailuaren fabrikatzailearen helbidea Dirección del fabricante del vehículo base</td> <td>F.5</td> <td>Zabalera osoa Ancho total</td> <td>O.1.2</td> <td>Ertzatza Cierre central</td> </tr> <tr> <td>B.1</td> <td>Ostosutako ibilgailuaren fabrikatzailearen izena Nombre del fabricante del vehículo completado</td> <td>F.5.1</td> <td>Gehieneko zabalera Anchura máxima carrozable</td> <td>O.1.3</td> <td>Ertzko ardetsa duen atola Remolque eje central</td> </tr> <tr> <td>B.2</td> <td>Ostosutako ibilgailuaren fabrikatzailearen helbidea Dirección del fabricante del vehículo completado</td> <td>F.6</td> <td>Luzera osoa Longitud total</td> <td>O.1.4</td> <td>Atola, balzatari gabe Remolque sin freno</td> </tr> <tr> <td>C.1</td> <td>IAT Kodea Código ITV</td> <td>F.6.1</td> <td>Gehieneko luzera carrozaggerria Longitud máxima carrozable</td> <td>O.2.1</td> <td>Atolen eramateko gehieneko masa telescopica onartaria baloia mehanikoa Masa maxima remolcable técnicamente admisible con frenos mecánicos</td> </tr> <tr> <td>C.2</td> <td>Ibilgailuaren sailkapena Clasificación del vehículo</td> <td>F.7</td> <td>Aurreko gurpilera Vía anterior</td> <td>O.2.2</td> <td>Atolen eramateko gehieneko masa teknikoki onartaria Inertzia-balzatzeak Usa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos de inercia</td> </tr> <tr> <td>C.3</td> <td>VIN Kontrola Control VIN</td> <td>F.7.1</td> <td>Atzeko gurpilera Vía posterior</td> <td>O.2.3</td> <td>Atolen eramateko gehieneko masa teknikoki onartaria baliza hidráulico eta pneumáticos Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos hidráulicos o neumáticos</td> </tr> <tr> <td>D.1</td> <td>Marka Marca</td> <td>F.8</td> <td>Atzeko hegala Voladizo posterior</td> <td>O.3</td> <td>Hankako balzata mota Tipo de freno de servicio</td> </tr> <tr> <td>D.2</td> <td>Mota/Aldeakia/Bertsloa Tipos/Aldeas/Vision</td> <td>F.8.1</td> <td>Atzeko gehieneko hegala carrozaggerria Voladizo máximo posterior carrozable</td> <td>P.1</td> <td>Zilindrada Cilindrada</td> </tr> <tr> <td>D.3</td> <td>Markatzeko terna Denominación comercial</td> <td>G</td> <td>Ablizte Massa (ABM) Masa en Orden de Marcha (MOM)</td> <td>P.1.1</td> <td>Zilindro kopurua eta entzela Nº y disposición de los cilindros</td> </tr> <tr> <td>D.6</td> <td>Jantzia Procedencia</td> <td>G.1</td> <td>L kategoriko ibilgailuen kasuan, hursean duten masa Masa vacía para vehículos de categoría L</td> <td>P.2</td> <td>Motorra edo errentzia Potencia del motor</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Ibilgailuaren identifikazio-zk. Nº de identificación del vehículo</td> <td>G.2</td> <td>Ostosutako ibilgailuaren Gurutxeko Masa onartaria Masa Mínima Admisible del vehículo completado</td> <td>P.2.1</td> <td>Potencia fiscal</td> </tr> <tr> <td>EP</td> <td>Babes-egituraren edukiera Estructura de protección</td> <td>J</td> <td>Ibilgailuaren kategoría Categoría de vehículo</td> <td>P.3</td> <td>Energia mota edo energia-turria Tipo de combustible o fuente de energía</td> </tr> <tr> <td>EP.1</td> <td>Babes-egituraren marka Marca de la estructura de protección</td> <td>J.1</td> <td>Ibilgailuaren carrozaria Carrocería del vehículo</td> <td>P.5</td> <td>Motoren identifikazio-kodea Código de identificación del motor</td> </tr> <tr> <td>EP.2</td> <td>Babes-egituraren modeloa Modelo de la estructura de protección</td> <td>J.2</td> <td>Klasea Clase</td> <td>P.5.1</td> <td>Motoren ibilgailuazaleko edo marca</td> </tr> <tr> <td>EP.3</td> <td>Babes-egituraren homologazio-zk. Nº de homologación de la estructura de protección</td> <td>J.3</td> <td>Gordaluzun edukiera Volumen de bodegas</td> <td>Q</td> <td>Fabrikante o marca del motor</td> </tr> <tr> <td>EP.4</td> <td>Babes-egituraren identifikazio-zk. Nº de identificación de la estructura de protección</td> <td>K</td> <td>Oinarrizko ibilgailuaren homologazio-zenbakia Nº de homologación del vehículo base</td> <td>Q.1</td> <td>Potenzial/masa erlazioa Relación potencia/masa</td> </tr> <tr> <td>F.1</td> <td>Gehieneko Masa kargan Teknikoki Onartaria (GMT0) Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible (MMTA)</td> <td>K.1</td> <td>Ostosutako ibilgailuaren homologazio-zenbakia Nº de homologación del vehículo completado</td> <td>R</td> <td>Kolorea Cobr.</td> </tr> <tr> <td>F.1.1</td> <td>Gehieneko Masa kargan Teknikoki onartua (MMTA) (2023) Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible en cada eje 11/21/31</td> <td>K.2</td> <td>Oinarrizko ibilgailuaren IATT zututegiraren zk.</td> <td>S.1</td> <td>Etsai-kuopurua/Aukien edo zalien kuopurua Nº de piezas de asiento/Nº de asientos o sillines</td> </tr> <tr> <td>F.1.5</td> <td>Gehieneko Masa kargan Teknikoki Onartaria 5. gurpilaren edo akoplamendu-gontzean Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible en 5º rueda o pivote de acoplamiento</td> <td>L</td> <td>Ardatz eta gurpil kopurua Número de ejes y ruedas</td> <td>S.1.1</td> <td>Seguritasun uhalak Cinturones de seguridad</td> </tr> <tr> <td>F.2</td> <td>Baimendutako kargan Gehieneko Masa (BG4) ibilgailua zirkulazion dagoela Masa Máxima en carga Admisible del vehículo en circulación (MMA)</td> <td>L.0</td> <td>Gurpil kopilatzen ardatzen kop, eta kolaleku Nº y posición de ejes con ruedas geniales</td> <td>S.2</td> <td>Zutikako plazan kopurua Nº de plazas de pe Gobernabilidad y durada</td> </tr> <tr> <td>F.2.1</td> <td>Baimendutako Gehieneko Masa arantz batzuetan 1/2/3... Masa maxima autorizada en cada eje 1/2/3/4/5...</td> <td>L.1</td> <td>Ardatz-erlazileak Ejes motrices</td> <td>T</td> <td>Velocidad máxima Velocidad máxima</td> </tr> <tr> <td>F.3</td> <td>Multzoaren Gehieneko Masa Teknikoki Onartaria (MGMT0) Masa Máxima Técnicamente Admisible del Conjunto (MMTAC)</td> <td>L.2</td> <td>Pneumáticos dimensiones Dimensiones de los neumáticos</td> <td>U.1</td> <td>Solin-malla gordinik Nivel sonoro en parado</td> </tr> <tr> <td>F.3.1</td> <td>Multzoaren Baimendutako Gehieneko Masa (MG0) Masa Máxima Autorizada del Conjunto (MMC)</td> <td>M.1</td> <td>1-2-2/3 ardatzen arteko distancia</td> <td>U.2</td> <td>Solin-malla gordinik motoraren zintzela abdiburun neurta den Velocidad del motor a la que se mide el nivel sonoro a vehículo parado</td> </tr> <tr> <td>F.4</td> <td>Ibilgailua motorrunaren atolain eramateko Masa balaztekin/ibilgailu eramateko masa teknikoki onartaria, horizontala y vertical</td> <td>M.4</td> <td>5. gurpilaren edo akoplamendu- gontzean ardatzen arteko distancia</td> <td>V.7</td> <td>CO<sub>2</sub> emisioak Emisiones de CO<sub>2</sub></td> </tr> <tr> <td>F.5</td> <td>Masa Remolcable con frenos/Masa remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor en caso de</td> <td>O.1</td> <td>Distancia entre 5º rueda o pivote de acoplamiento y último eje. Ibilgailua motorrunaren atolain eramateko Masa balaztekin/ibilgailu eramateko masa teknikoki onartaria, horizontala y vertical</td> <td>V.8</td> <td>CO emisioak Emisiones de CO</td> </tr> <tr> <td>F.6</td> <td></td> <td></td> <td>Masa Remolcable con frenos/Masa remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor en caso de</td> <td>V.9</td> <td>Emisio-malla Nivel de emisiones</td> </tr> <tr> <td>F.7</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Z</td> <td>Seguritasun uren utes eta Año y nº de orden de la serie/cota Pdf417 kodea Código pdf417</td> </tr> </table>						A.1	Oinarrizko ibilgailuaren fabrikatzailearen izena Nombre del fabricante del vehículo base	F.4	Altura osoa Altura total	O.1.1	Trakzio-barra Barra de tacón	A.2	Oinarrizko ibilgailuaren fabrikatzailearen helbidea Dirección del fabricante del vehículo base	F.5	Zabalera osoa Ancho total	O.1.2	Ertzatza Cierre central	B.1	Ostosutako ibilgailuaren fabrikatzailearen izena Nombre del fabricante del vehículo completado	F.5.1	Gehieneko zabalera Anchura máxima carrozable	O.1.3	Ertzko ardetsa duen atola Remolque eje central	B.2	Ostosutako ibilgailuaren fabrikatzailearen helbidea Dirección del fabricante del vehículo completado	F.6	Luzera osoa Longitud total	O.1.4	Atola, balzatari gabe Remolque sin freno	C.1	IAT Kodea Código ITV	F.6.1	Gehieneko luzera carrozaggerria Longitud máxima carrozable	O.2.1	Atolen eramateko gehieneko masa telescopica onartaria baloia mehanikoa Masa maxima remolcable técnicamente admisible con frenos mecánicos	C.2	Ibilgailuaren sailkapena Clasificación del vehículo	F.7	Aurreko gurpilera Vía anterior	O.2.2	Atolen eramateko gehieneko masa teknikoki onartaria Inertzia-balzatzeak Usa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos de inercia	C.3	VIN Kontrola Control VIN	F.7.1	Atzeko gurpilera Vía posterior	O.2.3	Atolen eramateko gehieneko masa teknikoki onartaria baliza hidráulico eta pneumáticos Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos hidráulicos o neumáticos	D.1	Marka Marca	F.8	Atzeko hegala Voladizo posterior	O.3	Hankako balzata mota Tipo de freno de servicio	D.2	Mota/Aldeakia/Bertsloa Tipos/Aldeas/Vision	F.8.1	Atzeko gehieneko hegala carrozaggerria Voladizo máximo posterior carrozable	P.1	Zilindrada Cilindrada	D.3	Markatzeko terna Denominación comercial	G	Ablizte Massa (ABM) Masa en Orden de Marcha (MOM)	P.1.1	Zilindro kopurua eta entzela Nº y disposición de los cilindros	D.6	Jantzia Procedencia	G.1	L kategoriko ibilgailuen kasuan, hursean duten masa Masa vacía para vehículos de categoría L	P.2	Motorra edo errentzia Potencia del motor	E	Ibilgailuaren identifikazio-zk. Nº de identificación del vehículo	G.2	Ostosutako ibilgailuaren Gurutxeko Masa onartaria Masa Mínima Admisible del vehículo completado	P.2.1	Potencia fiscal	EP	Babes-egituraren edukiera Estructura de protección	J	Ibilgailuaren kategoría Categoría de vehículo	P.3	Energia mota edo energia-turria Tipo de combustible o fuente de energía	EP.1	Babes-egituraren marka Marca de la estructura de protección	J.1	Ibilgailuaren carrozaria Carrocería del vehículo	P.5	Motoren identifikazio-kodea Código de identificación del motor	EP.2	Babes-egituraren modeloa Modelo de la estructura de protección	J.2	Klasea Clase	P.5.1	Motoren ibilgailuazaleko edo marca	EP.3	Babes-egituraren homologazio-zk. Nº de homologación de la estructura de protección	J.3	Gordaluzun edukiera Volumen de bodegas	Q	Fabrikante o marca del motor	EP.4	Babes-egituraren identifikazio-zk. Nº de identificación de la estructura de protección	K	Oinarrizko ibilgailuaren homologazio-zenbakia Nº de homologación del vehículo base	Q.1	Potenzial/masa erlazioa Relación potencia/masa	F.1	Gehieneko Masa kargan Teknikoki Onartaria (GMT0) Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible (MMTA)	K.1	Ostosutako ibilgailuaren homologazio-zenbakia Nº de homologación del vehículo completado	R	Kolorea Cobr.	F.1.1	Gehieneko Masa kargan Teknikoki onartua (MMTA) (2023) Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible en cada eje 11/21/31	K.2	Oinarrizko ibilgailuaren IATT zututegiraren zk.	S.1	Etsai-kuopurua/Aukien edo zalien kuopurua Nº de piezas de asiento/Nº de asientos o sillines	F.1.5	Gehieneko Masa kargan Teknikoki Onartaria 5. gurpilaren edo akoplamendu-gontzean Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible en 5º rueda o pivote de acoplamiento	L	Ardatz eta gurpil kopurua Número de ejes y ruedas	S.1.1	Seguritasun uhalak Cinturones de seguridad	F.2	Baimendutako kargan Gehieneko Masa (BG4) ibilgailua zirkulazion dagoela Masa Máxima en carga Admisible del vehículo en circulación (MMA)	L.0	Gurpil kopilatzen ardatzen kop, eta kolaleku Nº y posición de ejes con ruedas geniales	S.2	Zutikako plazan kopurua Nº de plazas de pe Gobernabilidad y durada	F.2.1	Baimendutako Gehieneko Masa arantz batzuetan 1/2/3... Masa maxima autorizada en cada eje 1/2/3/4/5...	L.1	Ardatz-erlazileak Ejes motrices	T	Velocidad máxima Velocidad máxima	F.3	Multzoaren Gehieneko Masa Teknikoki Onartaria (MGMT0) Masa Máxima Técnicamente Admisible del Conjunto (MMTAC)	L.2	Pneumáticos dimensiones Dimensiones de los neumáticos	U.1	Solin-malla gordinik Nivel sonoro en parado	F.3.1	Multzoaren Baimendutako Gehieneko Masa (MG0) Masa Máxima Autorizada del Conjunto (MMC)	M.1	1-2-2/3 ardatzen arteko distancia	U.2	Solin-malla gordinik motoraren zintzela abdiburun neurta den Velocidad del motor a la que se mide el nivel sonoro a vehículo parado	F.4	Ibilgailua motorrunaren atolain eramateko Masa balaztekin/ibilgailu eramateko masa teknikoki onartaria, horizontala y vertical	M.4	5. gurpilaren edo akoplamendu- gontzean ardatzen arteko distancia	V.7	CO <sub>2</sub> emisioak Emisiones de CO <sub>2</sub>	F.5	Masa Remolcable con frenos/Masa remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor en caso de	O.1	Distancia entre 5º rueda o pivote de acoplamiento y último eje. Ibilgailua motorrunaren atolain eramateko Masa balaztekin/ibilgailu eramateko masa teknikoki onartaria, horizontala y vertical	V.8	CO emisioak Emisiones de CO	F.6			Masa Remolcable con frenos/Masa remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor en caso de	V.9	Emisio-malla Nivel de emisiones	F.7				Z	Seguritasun uren utes eta Año y nº de orden de la serie/cota Pdf417 kodea Código pdf417
A.1	Oinarrizko ibilgailuaren fabrikatzailearen izena Nombre del fabricante del vehículo base	F.4	Altura osoa Altura total	O.1.1	Trakzio-barra Barra de tacón																																																																																																																																																																								
A.2	Oinarrizko ibilgailuaren fabrikatzailearen helbidea Dirección del fabricante del vehículo base	F.5	Zabalera osoa Ancho total	O.1.2	Ertzatza Cierre central																																																																																																																																																																								
B.1	Ostosutako ibilgailuaren fabrikatzailearen izena Nombre del fabricante del vehículo completado	F.5.1	Gehieneko zabalera Anchura máxima carrozable	O.1.3	Ertzko ardetsa duen atola Remolque eje central																																																																																																																																																																								
B.2	Ostosutako ibilgailuaren fabrikatzailearen helbidea Dirección del fabricante del vehículo completado	F.6	Luzera osoa Longitud total	O.1.4	Atola, balzatari gabe Remolque sin freno																																																																																																																																																																								
C.1	IAT Kodea Código ITV	F.6.1	Gehieneko luzera carrozaggerria Longitud máxima carrozable	O.2.1	Atolen eramateko gehieneko masa telescopica onartaria baloia mehanikoa Masa maxima remolcable técnicamente admisible con frenos mecánicos																																																																																																																																																																								
C.2	Ibilgailuaren sailkapena Clasificación del vehículo	F.7	Aurreko gurpilera Vía anterior	O.2.2	Atolen eramateko gehieneko masa teknikoki onartaria Inertzia-balzatzeak Usa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos de inercia																																																																																																																																																																								
C.3	VIN Kontrola Control VIN	F.7.1	Atzeko gurpilera Vía posterior	O.2.3	Atolen eramateko gehieneko masa teknikoki onartaria baliza hidráulico eta pneumáticos Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos hidráulicos o neumáticos																																																																																																																																																																								
D.1	Marka Marca	F.8	Atzeko hegala Voladizo posterior	O.3	Hankako balzata mota Tipo de freno de servicio																																																																																																																																																																								
D.2	Mota/Aldeakia/Bertsloa Tipos/Aldeas/Vision	F.8.1	Atzeko gehieneko hegala carrozaggerria Voladizo máximo posterior carrozable	P.1	Zilindrada Cilindrada																																																																																																																																																																								
D.3	Markatzeko terna Denominación comercial	G	Ablizte Massa (ABM) Masa en Orden de Marcha (MOM)	P.1.1	Zilindro kopurua eta entzela Nº y disposición de los cilindros																																																																																																																																																																								
D.6	Jantzia Procedencia	G.1	L kategoriko ibilgailuen kasuan, hursean duten masa Masa vacía para vehículos de categoría L	P.2	Motorra edo errentzia Potencia del motor																																																																																																																																																																								
E	Ibilgailuaren identifikazio-zk. Nº de identificación del vehículo	G.2	Ostosutako ibilgailuaren Gurutxeko Masa onartaria Masa Mínima Admisible del vehículo completado	P.2.1	Potencia fiscal																																																																																																																																																																								
EP	Babes-egituraren edukiera Estructura de protección	J	Ibilgailuaren kategoría Categoría de vehículo	P.3	Energia mota edo energia-turria Tipo de combustible o fuente de energía																																																																																																																																																																								
EP.1	Babes-egituraren marka Marca de la estructura de protección	J.1	Ibilgailuaren carrozaria Carrocería del vehículo	P.5	Motoren identifikazio-kodea Código de identificación del motor																																																																																																																																																																								
EP.2	Babes-egituraren modeloa Modelo de la estructura de protección	J.2	Klasea Clase	P.5.1	Motoren ibilgailuazaleko edo marca																																																																																																																																																																								
EP.3	Babes-egituraren homologazio-zk. Nº de homologación de la estructura de protección	J.3	Gordaluzun edukiera Volumen de bodegas	Q	Fabrikante o marca del motor																																																																																																																																																																								
EP.4	Babes-egituraren identifikazio-zk. Nº de identificación de la estructura de protección	K	Oinarrizko ibilgailuaren homologazio-zenbakia Nº de homologación del vehículo base	Q.1	Potenzial/masa erlazioa Relación potencia/masa																																																																																																																																																																								
F.1	Gehieneko Masa kargan Teknikoki Onartaria (GMT0) Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible (MMTA)	K.1	Ostosutako ibilgailuaren homologazio-zenbakia Nº de homologación del vehículo completado	R	Kolorea Cobr.																																																																																																																																																																								
F.1.1	Gehieneko Masa kargan Teknikoki onartua (MMTA) (2023) Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible en cada eje 11/21/31	K.2	Oinarrizko ibilgailuaren IATT zututegiraren zk.	S.1	Etsai-kuopurua/Aukien edo zalien kuopurua Nº de piezas de asiento/Nº de asientos o sillines																																																																																																																																																																								
F.1.5	Gehieneko Masa kargan Teknikoki Onartaria 5. gurpilaren edo akoplamendu-gontzean Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible en 5º rueda o pivote de acoplamiento	L	Ardatz eta gurpil kopurua Número de ejes y ruedas	S.1.1	Seguritasun uhalak Cinturones de seguridad																																																																																																																																																																								
F.2	Baimendutako kargan Gehieneko Masa (BG4) ibilgailua zirkulazion dagoela Masa Máxima en carga Admisible del vehículo en circulación (MMA)	L.0	Gurpil kopilatzen ardatzen kop, eta kolaleku Nº y posición de ejes con ruedas geniales	S.2	Zutikako plazan kopurua Nº de plazas de pe Gobernabilidad y durada																																																																																																																																																																								
F.2.1	Baimendutako Gehieneko Masa arantz batzuetan 1/2/3... Masa maxima autorizada en cada eje 1/2/3/4/5...	L.1	Ardatz-erlazileak Ejes motrices	T	Velocidad máxima Velocidad máxima																																																																																																																																																																								
F.3	Multzoaren Gehieneko Masa Teknikoki Onartaria (MGMT0) Masa Máxima Técnicamente Admisible del Conjunto (MMTAC)	L.2	Pneumáticos dimensiones Dimensiones de los neumáticos	U.1	Solin-malla gordinik Nivel sonoro en parado																																																																																																																																																																								
F.3.1	Multzoaren Baimendutako Gehieneko Masa (MG0) Masa Máxima Autorizada del Conjunto (MMC)	M.1	1-2-2/3 ardatzen arteko distancia	U.2	Solin-malla gordinik motoraren zintzela abdiburun neurta den Velocidad del motor a la que se mide el nivel sonoro a vehículo parado																																																																																																																																																																								
F.4	Ibilgailua motorrunaren atolain eramateko Masa balaztekin/ibilgailu eramateko masa teknikoki onartaria, horizontala y vertical	M.4	5. gurpilaren edo akoplamendu- gontzean ardatzen arteko distancia	V.7	CO <sub>2</sub> emisioak Emisiones de CO <sub>2</sub>																																																																																																																																																																								
F.5	Masa Remolcable con frenos/Masa remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor en caso de	O.1	Distancia entre 5º rueda o pivote de acoplamiento y último eje. Ibilgailua motorrunaren atolain eramateko Masa balaztekin/ibilgailu eramateko masa teknikoki onartaria, horizontala y vertical	V.8	CO emisioak Emisiones de CO																																																																																																																																																																								
F.6			Masa Remolcable con frenos/Masa remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor en caso de	V.9	Emisio-malla Nivel de emisiones																																																																																																																																																																								
F.7				Z	Seguritasun uren utes eta Año y nº de orden de la serie/cota Pdf417 kodea Código pdf417																																																																																																																																																																								



**ANEXO III. CODIGOS DE DEFECTOS Y DE REFORMAS.**



**DESCRIPCIÓN DE LAS SECCIONES:**

<b>SECCIÓN 01</b>	INSPECCIONES CATEGORÍAS M, N Y O
<b>SECCIÓN 02</b>	INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS
<b>SECCIÓN 03</b>	INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS
<b>SECCIÓN 04</b>	INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS
<b>SECCIÓN 06</b>	VEHÍCULOS ESPECIALES TRENES TURÍSTICOS

**CATEGORIZACIÓN DE LOS DEFECTOS:**

**L:** Leve

**G:** Grave

**MG:** Muy Grave

## TABLA RESUMEN DE CODIFICACIÓN DE DEFECTOS:

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
<b>01 01</b>	<b>02 01</b>	<b>03 01</b>	<b>04 01</b>	<b>06 01</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>01 01</b>	<b>02 01</b>	<b>03 01</b>	<b>04 01</b>	<b>06 01</b>
<b>01 01 01</b>	<b>02 01 01</b>	<b>03 01 01</b>	<b>04 01 01</b>	<b>06 01 01</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>	<b>01 01 01</b>	<b>02 01 01</b>	<b>03 01 01</b>	<b>04 01 01</b>	<b>06 01 01</b>
01 01 01 01	02 01 01 01	03 01 01 01	04 01 01 01	06 01 01 01	No coincidencia de algún dato de identificación de la documentación presentada con el vehículo	G	G	G	G	G
<b>01 01 02</b>	<b>02 01 02</b>	<b>03 01 02</b>	<b>04 01 02</b>	<b>06 01 02</b>	<b>NÚMERO DE BASTIDOR</b>	<b>01 01 02</b>	<b>02 01 02</b>	<b>03 01 02</b>	<b>04 01 02</b>	<b>06 01 02</b>
X	02 01 02 01	03 01 02 01	04 01 02 01	X	Inexistencia	X	G	G	G	X
01 01 02 01	X	X	X	06 01 02 01	Inexistencia o imposibilidad de encontrarlo	G	X	X	X	G
01 01 02 02	02 01 02 02	03 01 02 02	04 01 02 02	06 01 02 02	Defectos de estado	G	G	G	G	G
01 01 02 03	02 01 02 03	03 01 02 03	04 01 02 03	06 01 02 03	No coincide con el que figura en la documentación	G	G	G	G	G
<b>01 01 03</b>	<b>02 01 03</b>	<b>03 01 03</b>	<b>04 01 03</b>	<b>06 01 03</b>	<b>PLACAS DE MATRÍCULA</b>	<b>01 01 03</b>	<b>02 01 03</b>	<b>03 01 03</b>	<b>04 01 03</b>	<b>06 01 03</b>
01 01 03 01	02 01 03 01	03 01 03 01	04 01 03 01	06 01 03 01	Inexistencia o nº de placas no reglamentario	G	G	G	G	G
01 01 03 02	02 01 03 02	03 01 03 02	04 01 03 02	06 01 03 02	Defectos de estado	L	L	L	L	L
<b>01 01 03 02 01</b>	<b>02 01 03 02 01</b>	<b>03 01 03 02 01</b>	<b>04 01 03 02 01</b>	<b>06 01 03 02 01</b>	<b>Defectos de estado (Si impiden la legibilidad)</b>	G	G	G	G	G
01 01 03 03	X	03 01 03 03	04 01 03 03	06 01 03 03	Ocultación total o parcial de la placa de matrícula	G	X	G	G	G
01 01 03 04	02 01 03 04	03 01 03 04	04 01 03 04	06 01 03 04	Placas no reglamentarias	G	G	G	G	G
01 01 03 05	02 01 03 05	03 01 03 05	04 01 03 05	06 01 03 05	Emplazamiento no reglamentario	G	G	G	G	G
01 01 03 06	02 01 03 06	03 01 03 06	04 01 03 06	06 01 03 06	Placas con adornos, signos o caracteres no reglamentarios	G	G	G	G	G
01 01 03 07	02 01 03 07	03 01 03 07	04 01 03 07	06 01 03 07	Fijación defectuosa	L	L	L	L	L
<b>01 01 03 07 01</b>	<b>02 01 03 07 01</b>	<b>03 01 03 07 01</b>	<b>04 01 03 07 01</b>	<b>06 01 03 07 01</b>	<b>Fijación defectuosa (Si existe riesgo de desprendimiento)</b>	G	G	G	G	G
01 01 03 08	02 01 03 08	03 01 03 08	04 01 03 08	06 01 03 08	No coincidencia con el número que figura en la documentación	G	G	G	G	G
<b>01 02</b>	<b>02 02</b>	<b>03 02</b>	<b>04 02</b>	<b>06 02</b>	<b>ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR, CARROcería Y CHASIS</b>	<b>01 02</b>	<b>02 02</b>	<b>03 02</b>	<b>04 02</b>	<b>06 02</b>
<b>01 02 01</b>	X	X	X	X	<b>ANTIEMPOTRAMIENTO DELANTERO</b>	<b>01 02 01</b>	X	X	X	X
01 02 01 01	X	X	X	X	Inexistencia en vehículos obligados a llevarlo	G	X	X	X	X
01 02 01 02	X	X	X	X	Defectos de estado	L	X	X	X	X
<b>01 02 01 02 01</b>	X	X	X	X	<b>Defectos de estado (Si impide su función)</b>	G	X	X	X	X
01 02 01 03	X	X	X	X	Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento	G	X	X	X	X
<b>01 02 02</b>	<b>02 02 02</b>	<b>03 02 02</b>	<b>04 02 02</b>	<b>06 02 02</b>	<b>CARROcería Y CHASIS</b>	<b>01 02 02</b>	<b>02 02 02</b>	<b>03 02 02</b>	<b>04 02 02</b>	<b>06 02 02</b>
01 02 02 01	X	03 02 02 01	04 02 02 01	06 02 02 01	Defectos de estado (óxidos, perforaciones, desperfectos, o inexistencia de rejilla de radiador, etc.)	L	X	L	L	L
X	02 02 02 01	X	X	X	Defectos de estado de la estructura de la carrocería	X	L (G)	X	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 02 02	02 02 02	03 02 02	04 02 02	06 02 02	CARROCERÍA Y CHASIS	01 02 02	02 02 02	03 02 02	04 02 02	06 02 02
01 02 02 01 01	X	03 02 02 01 01	04 02 02 01 01	X	Defectos de estado (Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a los amarres de la cabina o carrocería al chasis)	G (MG)	X	G (MG)	G (MG)	X
X	X	X	X	06 02 02 01 01	Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a: Los amarres de la cabina o carrocería al chasis	X	X	X	X	G
01 02 02 01 02	X	03 02 02 01 02	04 02 02 01 02	X	Defectos de estado (Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a las articulaciones de las cabinas basculantes)	G (MG)	X	G (MG)	G (MG)	X
X	X	X	X	06 02 02 01 02	Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a: Las articulaciones de las cabinas basculantes	X	X	X	X	G
01 02 02 01 03	X	03 02 02 01 03	04 02 02 01 03	X	Defectos de estado (Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a los largueros y travesaños)	G (MG)	X	G (MG)	G (MG)	X
X	X	X	X	06 02 02 01 03	Los largueros y travesaños	X	X	X	X	G
01 02 02 01 04	X	X	04 02 02 01 04	X	Defectos de estado (Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a pisos y bajos)	G (MG)	X	X	G (MG)	X
X	X	X	X	06 02 02 01 04	Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a: Pisos y bajos	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 02 02 01 05	Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a: Placas de refuerzo y anclajes	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 02 02 01 06	Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a: Pilares	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 02 02 01 07	Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a: La rigidez del conjunto o suponen peligro inminente de rotura o desprendimiento	X	X	X	X	MG
X	X	X	X	06 02 02 01 08	Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a: Cualquiera de los defectos anteriores con riesgo de rotura o desprendimiento	X	X	X	X	MG
01 02 02 02	X	X	04 02 02 02	X	Anclajes de portacontenedores inexistentes o deteriorados, impidiendo su función	G	X	X	G	X
01 02 02 03	02 02 02 03	03 02 02 03	04 02 02 03	06 02 02 03	Existencia de aristas vivas o cortantes	G	G	G	G	G
01 02 02 04	02 02 02 04	03 02 02 04	04 02 02 04	06 02 02 04	Inexistencia del tapón del depósito de combustible o posibilidad de apertura accidental	G	G	G	G	G
X	02 02 02 05	03 02 02 05	04 02 02 05	X	Interferencia entre neumático y paso de rueda u otras partes del vehículo	X	G	G	G	X
01 02 02 06	X	X	X	X	Elementos de la carrocería o chasis, sueltos o con fijación defectuosa (paragolpes, cubrecarter, pasos de rueda, etc.)	L	X	X	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 02 02	02 02 02	03 02 02	04 02 02	06 02 02	CARROCERÍA Y CHASIS	01 02 02	02 02 02	03 02 02	04 02 02	06 02 02
X	02 02 02 06	X	04 02 02 06	X	En su caso, fijación de paragolpes defectuosa	X	L	X	L	X
X	X	X	X	06 02 02 06	Fijación de paragolpes defectuosa	X	X	X	X	G
01 02 02 06 01	X	X	X	X	Elementos de la carrocería o chasis, sueltos o con fijación defectuosa (paragolpes, cubrecarter, pasos de rueda, etc.) (Si existe riesgo de desprendimiento)	G	X	X	X	X
X	02 02 02 06 01	X	04 02 02 06 01	X	En su caso, fijación de paragolpes defectuosa (Si existe riesgo de desprendimiento)	X	G	X	G	X
01 02 02 07	02 02 02 07	X	04 02 02 07	X	En su caso, inexistencia de algún paragolpes	G	G	X	G	X
X	X	X	X	06 02 02 08	Entrada de humos en el espacio destinado a ocupante	X	X	X	X	MG
01 02 02 08	X	X	X	X	Entrada de humos en el espacio destinado a ocupantes	G	X	X	X	X
X	02 02 02 08	X	X	X	Estado defectuoso de los reposapiés	X	L	X	X	X
X	02 02 02 08 01	X	X	X	Estado defectuoso de los reposapiés (Inexistencia o afecta seriamente a la conducción)	X	G	X	X	X
01 02 02 09	X	X	X	06 02 02 09	Defectos en la instalación eléctrica	L	X	X	X	L
X	02 02 02 09	X	X	X	Inexistencia o funcionamiento inadecuado del caballete	X	G	X	X	X
01 02 02 09 01	X	X	X	X	Defectos en la instalación eléctrica (Si existe riesgo de cortocircuito)	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 02 02 09 01	Si existe riesgo de cortocircuito	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 02 02 10	Pérdidas de fluido	X	X	X	X	L
01 02 02 10	02 02 02 10	03 02 02 10	04 02 02 10	X	Pérdidas de fluido en equipos auxiliares de accionamiento hidráulico	L	L	L	L	X
X	X	03 02 02 10 01	04 02 02 10 01	06 02 02 10 01	Con goteo continuo	X	X	G	G	G
01 02 02 10 01	02 02 02 10 01	X	X	X	Pérdidas de fluido en equipos auxiliares de accionamiento hidráulico (con goteo continuo)	G	G	X	X	X
X	X	03 02 02 11	X	X	Defectos de estado del carenado	X	X	L	X	X
X	02 02 02 11	X	X	X	Estado defectuoso de la fijación de cualquier elemento del carenado o accesorio	X	L	X	X	X
X	X	X	X	06 02 02 11	Parte de la carrocería o componentes externos sueltos, dañados o con defectos de estado	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 02 02 11 01	Con peligro inminente de rotura o desprendimiento	X	X	X	X	MG
X	02 02 02 11 01	X	X	X	Estado defectuoso de la fijación de cualquier elemento del carenado o accesorio (Si existe riesgo de desprendimiento)	X	G	X	X	X
X	X	03 02 02 12	X	X	Inexistencia de la estructura de protección siendo obligatoria	X	X	G	X	X
X	X	03 02 02 13	X	X	Estructura de protección manipulada o anclajes defectuosos	X	X	L	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 02 02	02 02 02	03 02 02	04 02 02	06 02 02	CARROCERÍA Y CHASIS	01 02 02	02 02 02	03 02 02	04 02 02	06 02 02
X	X	03 02 02 13 01	X	X	Estructura de protección manipulada o anclajes defectuosos (Si existe riesgo de desprendimiento)	X	X	G	X	X
X	X	03 02 02 14	X	X	Deformaciones apreciables de la estructura	X	X	G	X	X
X	X	03 02 02 15	X	X	Existencia de más de una estructura de protección contra el vuelco ROPS, en vehículos obligados a llevar dicha estructura	X	X	G	X	X
X	X	03 02 02 16	X	X	Alguna estructura de protección afecta a la seguridad del vehículo o del conductor	X	X	G	X	X
X	X	03 02 02 17	X	X	Inexistencia de la identificación de la estructura contra el vuelco ROPS	X	X	L	X	X
X	X	03 02 02 18	X	X	Existencia de estructura de protección contra la caída de objetos FOPS y/o de protección contra la perforación de objetos OPS en tractores con estructura de protección contra el vuelco ROPS de dos postes	X	X	G	X	X
01 02 03	02 02 03	03 02 03	04 02 03	06 02 03	DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO	01 02 03	02 02 03	03 02 03	04 02 03	06 02 03
01 02 03 02	02 02 03 02	X	X	X	No coincidencia con los datos que figuran en la tarjeta ITV	G	G	X	X	X
01 02 03 03	02 02 03 03	X	04 02 03 03	06 02 03 03	Defectos de estado que afecten a la seguridad	G	G	X	G	G
X	X	03 02 03 03	X	X	Defectos de estado que afecten a la seguridad o manipulado	X	X	G	X	X
X	02 02 03 04	X	X	X	Inexistencia o funcionamiento defectuoso de la instalación eléctrica	X	G	X	X	X
01 02 03 04	X	X	X	X	Inexistencia o funcionamiento defectuoso o defectos de estado de la instalación eléctrica	G	X	X	X	X
01 02 03 05	02 02 03 05	03 02 03 05	04 02 03 05	06 02 03 05	Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento	G (MG)	G	G (MG)	G (MG)	G (MG)
01 02 03 06	X	X	04 02 03 06	X	En remolques con M.M.A <= 1.500 Kg. inexistencia de dispositivo secundario	G	X	X	G (MG)	X
X	X	X	X	06 02 03 06	Inexistencia del dispositivo secundario	X	X	X	X	G
01 02 03 07	X	X	X	06 02 03 07	Manipulaciones en los dispositivos de acoplamiento	G	X	X	X	G
X	X	03 02 03 08	04 02 03 08	X	No es adecuado	X	X	G	G	X
01 02 03 08	X	X	X	X	Ocultación visual de la placa de matrícula o de algún dispositivo de alumbrado o señalización luminosa	G	X	X	X	X
01 02 04	02 02 04	03 02 04	04 02 04	X	GUARDABARROS Y DISPOSITIVOS ANTIPROYECCIÓN	01 02 04	02 02 04	03 02 04	04 02 04	X
X	02 02 04 01	X	X	X	Inexistencia de guardabarros en vehículos obligados a llevarlos	X	G	X	X	X
01 02 04 01	X	X	X	X	Inexistencia de guardabarros o sistemas antiproyección en vehículos obligados a llevarlos	G	X	X	X	X
01 02 04 02	02 02 04 02	03 02 04 02	04 02 04 02	X	Fijación defectuosa de guardabarros con riesgo de desprendimiento	G	G	G	G	X
01 02 04 03	02 02 04 03	03 02 04 03	04 02 04 03	X	Defectos de estado de guardabarros que impidan su función	G	G	L	L	X
01 02 04 04	X	X	X	X	Inexistencia de dispositivos antiproyección en vehículos obligados a llevarlos	G	X	X	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 02 04	02 02 04	03 02 04	04 02 04	X	GUARDABARROS Y DISPOSITIVOS ANTIPROYECCIÓN	01 02 04	02 02 04	03 02 04	04 02 04	X
01 02 04 05	X	03 02 04 05	04 02 04 05	X	Fijación defectuosa de dispositivos antiproyección con riesgo de desprendimiento					
01 02 04 06	X	03 02 04 06	04 02 04 06	X	Defectos de estado de dispositivos antiproyección que impidan su función					
01 02 04 07	X	X	X	X	Incumplimiento de emplazamiento y/o configuración de los requisitos técnicos reglamentarios en vehículos obligados a llevarlos					
01 02 05	02 02 05	03 02 05	04 02 05	06 02 05	LIMPIA Y LAVAPARABRISAS	01 02 05	02 02 05	03 02 05	04 02 05	06 02 05
01 02 05 01	02 02 05 01	03 02 05 01	04 02 05 01	06 02 05 01	Inexistencia de los limpia y/o lavaparabrisas					
01 02 05 02	02 02 05 02	03 02 05 02	04 02 05 02	06 02 05 02	El limpiaparabrisas no funciona					
01 02 05 03	02 02 05 03	03 02 05 03	04 02 05 03	06 02 05 03	Lavaparabrisas no funciona adecuadamente					
01 02 05 04	02 02 05 04	03 02 05 04	04 02 05 04	06 02 05 04	Superficie insuficiente barrida por el limpiaparabrisas					
01 02 05 05	02 02 05 05	03 02 05 05	04 02 05 05	06 02 05 05	Escobillas defectuosas					
01 02 05 05 01	02 02 05 05 01	X	X	X	Escobillas defectuosas (Si no cumplen su función)					
X	X	X	X	06 02 05 05 01	Si no cumplen su función					
01 02 05 06	02 02 05 06	03 02 05 06	04 02 05 06	06 02 05 06	Inexistencia de las escobillas					
01 02 06	X	X	X	06 02 06	PROTECCIONES LATERALES	01 02 06	X	X	X	06 02 06
01 02 06 01	X	X	X	06 02 06 01	Inexistencia en vehículos obligados a llevarlas					
01 02 06 02	X	X	X	06 02 06 02	Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento					
01 02 06 03	X	X	X	06 02 06 03	Estado defectuoso que impida su función					
01 02 06 04	X	X	X	X	Incumplimiento de emplazamiento y/o configuración					
01 02 07	X	X	X	06 02 07	PROTECCIÓN TRASERA	01 02 07	X	X	X	06 02 07
01 02 07 01	X	X	X	06 02 07 01	Inexistencia en vehículos obligados a llevarla					
01 02 07 02	X	X	X	06 02 07 02	Defectos de estado					
01 02 07 02 01	X	X	X	X	Defectos de estado (Si no cumple su función)					
X	X	X	X	06 02 07 02 01	Si no cumple su función					
01 02 07 03	X	X	X	06 02 07 03	Salientes peligrosos					
01 02 07 04	X	X	X	06 02 07 04	Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento					
X	X	X	X	06 02 07 05	Emplazamiento o configuración no cumple su función					
01 02 07 05	X	X	X	X	Incumplimiento de emplazamiento y/o configuración					
01 02 08	02 02 08	03 02 08	04 02 08	06 02 08	PUERTAS Y PELDAÑOS	01 02 08	02 02 08	03 02 08	04 02 08	06 02 08
01 02 08 01	X	03 02 08 01	04 02 08 01	06 02 08 01	Las cerraduras y órganos de fijación, no cumplen con su función					
X	02 02 08 01	X	X	X	Los elementos de cierre, de puertas no cumplen con su función					

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 02 08	02 02 08	03 02 08	04 02 08	06 02 08	PUERTAS Y PELDAÑOS	01 02 08	02 02 08	03 02 08	04 02 08	06 02 08
X	X	03 02 08 02	04 02 08 02	X	Bisagras defectuosas	X	X	L	L	X
X	02 02 08 02	X	X	X	Bisagras o elementos de fijación defectuosos	X	G	X	X	X
01 02 08 02	X	X	X	06 02 08 02	Peldaños, puertas, bisagras, manillas, o montantes inexistentes o defectuosos	G	X	X	X	L (G)
01 02 08 03	X	03 02 08 03	04 02 08 03	06 02 08 03	Peldaños de acceso deslizantes	L	X	L	L	L
01 02 08 04	X	X	X	X	Peldaño de acceso en cubo de rueda	L	X	X	X	X
01 02 08 05	X	X	X	06 02 08 05	Inexistencia o deterioro de asideros cuando sean obligatorios	L	X	X	X	L (G)
X	X	03 02 08 06	04 02 08 06	06 02 08 06	En su caso, mecanismo de cierre capot delantero defectuoso	X	X	L	L	L
01 02 08 06	02 02 08 06	X	X	X	Mecanismo de cierre capot delantero defectuoso	G	G	X	X	X
01 02 08 07	X	03 02 08 07	04 02 08 07	06 02 08 07	Inexistencia de peldaños cuando sean obligatorios	G	X	L	L	G
X	X	03 02 08 08	04 02 08 08	06 02 08 08	Inexistencia de dispositivos que permitan la apertura y cierre de las puertas desde el interior y exterior	X	X	G	G	G
X	02 02 08 08	X	X	X	Inexistencia de dispositivos reglamentarios que permitan la apertura y cierre de las puertas desde el interior y exterior	X	G	X	X	X
01 02 08 08	X	X	X	X	Inexistencia o no funcionamiento de dispositivos reglamentarios que permitan la apertura y cierre de las puertas desde el interior y exterior	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 02 08 09	Cuando no existan puertas, inexistencia de cadenas u otro sistema	X	X	X	X	L
X	X	X	X	06 02 08 10	Altura del primer peldaño de acceso a vagones no cumple	X	X	X	X	G
01 02 09	02 02 09	03 02 09	04 02 09	06 02 09	RETROVISORES	01 02 09	02 02 09	03 02 09	04 02 09	06 02 09
X	02 02 09 01	X	X	06 02 09 01	Inexistencia de alguno de los retrovisores obligatorios	X	G	X	X	G
01 02 09 01	X	X	X	X	Inexistencia de alguno de los retrovisores reglamentarios o no cumple su función	G	X	X	X	X
X	X	03 02 09 01	04 02 09 01	X	Inexistencia del retrovisor obligatorio	X	X	G	G	X
01 02 09 02	02 02 09 02	03 02 09 02	04 02 09 02	06 02 09 02	Ubicación no reglamentaria	G	G	G	G	G
01 02 09 03 01	02 02 09 03 01	03 02 09 03 01	04 02 09 03 01	06 02 09 03 01	Deterioro de las superficies que dificulten la retrovisión (Si es obligatorio)	G	G	G	G	G
01 02 09 03 02	02 02 09 03 02	03 02 09 03 02	04 02 09 03 02	06 02 09 03 02	Deterioro de las superficies que dificulten la retrovisión (Si es opcional)	L	L	L	L	L
01 02 09 04	02 02 09 04	03 02 09 04	04 02 09 04	06 02 09 04	Fijación defectuosa	L	L	L	L	L
X	X	X	X	06 02 09 04 01	Con riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
01 02 09 04 01	02 02 09 04 01	03 02 09 04 01	04 02 09 04 01	X	Fijación defectuosa (Con riesgo de desprendimiento)	G	G	G	G	X
01 02 09 05	X	X	X	X	Retrovisor de las clases V o VI montado a una altura no reglamentaria	G	X	X	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 02 09	02 02 09	03 02 09	04 02 09	06 02 09	RETROVISORES	01 02 09	02 02 09	03 02 09	04 02 09	06 02 09
X	02 02 09 06	X	X	X	En su caso, no llevar dos espejos retrovisores exteriores (situados a izquierda y derecha del conductor) estando la luneta trasera equipada con lámina adhesiva reglamentaria, cortinillas, etc.	X	G	X	X	X
01 02 09 06	X	X	X	X	No llevar dos espejos retrovisores exteriores (situados a izquierda y derecha del conductor) estando la luneta trasera equipada con lámina plástica reglamentaria	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 02 09 08	Retrovisor no homologado	X	X	X	X	G
01 02 09 08	X	X	X	X	Retrovisor no homologado, en su caso	G	X	X	X	X
01 02 10	02 02 10	03 02 10	04 02 10	06 02 10	SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS	01 02 10	02 02 10	03 02 10	04 02 10	06 02 10
01 02 10 01	02 02 10 01	03 02 10 01	04 02 10 01	X	Inexistencia o número de señales no reglamentarias	G	L	G	G	X
X	X	X	X	06 02 10 01	Número de señales no reglamentarias	X	X	X	X	G
01 02 10 02	02 02 10 02	03 02 10 02	04 02 10 02	06 02 10 02	Ilegibilidad de la señal	G	L	G	G	G
01 02 10 03	02 02 10 03	03 02 10 03	04 02 10 03	06 02 10 03	Señales no reglamentarias	G	L	G	G	G
X	02 02 10 04	03 02 10 04	04 02 10 04	06 02 10 04	Emplazamiento no reglamentario	X	L	L	L	L
01 02 10 04	X	X	X	X	Emplazamiento no reglamentario o que impide su visibilidad	G	X	X	X	X
01 02 10 05	02 02 10 05	03 02 10 05	04 02 10 05	06 02 10 05	Defectos de estado	L	L	L	L	L
01 02 10 06	X	X	X	X	Fijación defectuosa	L	X	X	X	X
X	02 02 10 06	03 02 10 06	04 02 10 06	06 02 10 06	Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento	X	G	G	G	G
01 02 10 06 01	X	X	X	X	Fijación defectuosa (Si existe riesgo de desprendimiento)	G	X	X	X	X
01 02 10 07	X	03 02 10 07	04 02 10 07	X	No coincidencia de la señalización con el uso del vehículo indicado en la documentación del mismo	G	X	G	G	X
01 02 11	X	X	04 02 11	X	SOPORTE EXTERIOR DE RUEDA DE REPUESTO	01 02 11	X	X	04 02 11	X
01 02 11 01	X	X	04 02 11 01	X	En su caso, fijación del soporte de la rueda de repuesto con riesgo de desprendimiento o desplazamiento	G	X	X	G	X
01 02 12	02 02 12	03 02 12	04 02 12	06 02 12	VIDRIOS DE SEGURIDAD	01 02 12	02 02 12	03 02 12	04 02 12	06 02 12
X	X	X	X	06 02 12 01	Parabrisas o vidrios inexistentes o rotos	X	X	X	X	L (G)
01 02 12 01	02 02 12 01	03 02 12 01	04 02 12 01	X	Vidrio inexistente o roto	G	G	L	L	X
01 02 12 02	02 02 12 02	03 02 12 02	04 02 12 02	06 02 12 02	Vidrios no homologados	G	G	L	L	G
X	02 02 12 03	03 02 12 03	04 02 12 03	06 02 12 03	Lámina adhesiva no reglamentaria	X	G	L	L	G
01 02 12 03	X	X	X	X	Lámina adhesiva no reglamentaria o mal instalada	G	X	X	X	X
X	02 02 12 04	X	X	X	Fisura fuera del campo de visión mínimo del conductor	X	L	X	X	X
01 02 12 04	X	X	X	X	Fisuras, impactos o deterioros fuera del campo de visión mínimo del conductor	L	X	X	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 02 12	02 02 12	03 02 12	04 02 12	06 02 12	VIDRIOS DE SEGURIDAD	01 02 12	02 02 12	03 02 12	04 02 12	06 02 12
X	X	X	X	06 02 12 04	Fisuras, impactos o deterioros fuera del campo de visión del conductor	X	X	X	X	L
01 02 12 05	02 02 12 05	03 02 12 05	04 02 12 05	X	Fisuras, impactos o deterioros en el campo de visión mínimo del conductor	G	G	L	L	X
X	X	X	X	06 02 12 05	Fisuras, impactos o deterioros importantes en el campo de visión del conductor	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 02 12 06	Fisuras, impactos o deterioros en los vidrios del vagón	X	X	X	X	L
01 02 13	X	X	X	X	ELEMENTOS EXCLUSIVOS DE VEHÍCULOS M2 Y M3	01 02 13	X	X	X	X
01 02 13 01	X	X	X	X	El carburante cae sobre el dispositivo de escape	MG	X	X	X	X
01 02 13 02	X	X	X	X	Depósitos de carburante con síntomas de corrosión importante	G	X	X	X	X
01 02 13 03	X	X	X	X	Materiales no ignífugos a menos de 10 cm del sistema de escape	G	X	X	X	X
01 02 13 04	X	X	X	X	Puertas de servicio no operativas desde el exterior e interior	G	X	X	X	X
01 02 13 05	X	X	X	X	Puertas con accionamiento asistido que no reaccionan hacia la apertura al encontrar una resistencia superior a 300 N	G	X	X	X	X
01 02 13 06	X	X	X	X	Ventanas de socorro de bisagra no operativas a la apertura	G	X	X	X	X
01 02 13 07	X	X	X	X	Trampillas de evacuación no operativas a la apertura	G	X	X	X	X
01 02 13 08	X	X	X	X	Inexistencia o defectos en los dispositivos de aviso de funcionamiento de las puertas	G	X	X	X	X
01 02 13 09	X	X	X	X	Rotulación de las salidas de emergencia deteriorada	L	X	X	X	X
01 02 13 09 01	X	X	X	X	Rotulación de las salidas de emergencia deteriorada (de manera que no sea posible su identificación)	G	X	X	X	X
01 03	02 03	03 03	04 03	06 03	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR	01 03	02 03	03 03	04 03	06 03
01 03 01	X	03 03 01	04 03 01	06 03 01	ASIENTOS Y SUS ANCLAJES	01 03 01	X	03 03 01	04 03 01	06 03 01
X	02 03 01	X	X	X	ASIENTOS Y SUS ANCLAJES Y SILLINES	X	02 03 01	X	X	X
01 03 01 01	X	X	X	X	En el caso de vehículos M1 y N, el numero de plazas es superior al que figura en la documentación del vehículo	G	X	X	X	X
X	02 03 01 01	X	X	X	El número de plazas no corresponde al que figura en la documentación del vehículo	X	G	X	X	X
X	X	X	X	06 03 01 01	El número de plazas es superior al que figura en la documentación del vehículo en caso de asientos individuales	X	X	X	X	G
01 03 01 02	02 03 01 02	03 03 01 02	04 03 01 02	X	Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 03 01 02	Fijación defectuosa	X	X	X	X	G
01 03 01 03	X	03 03 01 03	04 03 01 03	06 03 01 03	Asientos inadecuados a su función o con elementos sueltos o deteriorados que presenten riesgos de lesiones	G	X	G	G	(L) G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
X	02 03 01	X	X	X	<b>ASIENTOS Y SUS ANCLAJES Y SILLINES</b>	X	02 03 01	X	X	X
X	02 03 01 03	X	X	X	Asientos o sillines con elementos principales sueltos o deteriorados que presentan riesgo de lesiones	X	G	X	X	X
01 03 01 04	X	X	X	X	En su caso, asientos que no permiten el acceso a las plazas posteriores	G	X	X	X	X
02 03 01 05	X	X	X	X	Inexistencia de los dispositivos de retención (agarraderos) asideros	X	G	X	X	X
X	02 03 01 06	X	X	X	Defectos de estado de los asideros dispositivos de retención (agarraderos)	X	L	X	X	X
X	02 03 01 06 01	X	X	X	Defectos de estado de los dispositivos de retención (agarraderos). (Si impiden su función)	X	G	X	X	X
01 03 01 07	X	X	X	X	Inexistencia de algún reposacabezas siendo obligatorio	G	X	X	X	X
X	02 03 01 07	X	X	X	La disposición de los asientos no se corresponde con ninguna de las configuraciones previstas por el fabricante	X	G	X	X	X
01 03 01 09	X	X	X	X	El mecanismo de ajuste longitudinal del asiento del conductor no funciona adecuadamente	L	X	X	X	X
X	02 03 01 10	X	X	X	Inexistencia de asiento o sillín	X	G	X	X	X
X	02 03 01 11	X	X	X	Plazas de asiento no orientadas hacia delante.	X	G	X	X	X
<b>01 03 02</b>	<b>02 03 02</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>CINTURONES DE SEGURIDAD Y SUS ANCLAJES</b>	<b>01 03 02</b>	<b>02 03 02</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
01 03 02 01	X	X	X	X	El vehículo no dispone de alguno de los cinturones de seguridad obligatorios	G	X	X	X	X
X	02 03 02 01	X	X	X	El vehículo no dispone de todos o alguno de los cinturones de seguridad obligatorios	X	G	X	X	X
01 03 02 02	02 03 02 02	X	X	X	Cinturones de seguridad de tipo distinto al reglamentario	G	G	X	X	X
01 03 02 03	02 03 02 03	X	X	X	Cinturones no homologados (cuando sea obligatorio)	G	G	X	X	X
01 03 02 04	02 03 02 04	X	X	X	Defectos de estado de los cinturones	L	L	X	X	X
01 03 02 04 01	02 03 02 04 01	X	X	X	Defectos de estado de los cinturones (Roto o no cumple su función)	G	G	X	X	X
X	02 03 02 05	X	X	X	Número de puntos de anclaje inadecuado	X	G	X	X	X
01 03 02 05	X	X	X	X	Número de puntos de anclaje no reglamentario	G	X	X	X	X
01 03 02 06	02 03 02 06	X	X	X	Fijación defectuosa	G	G	X	X	X
01 03 02 07	02 03 02 07	X	X	X	Defectos de estado de los anclajes	G	G	X	X	X
01 03 02 08	X	X	X	X	Eliminación de algún airbag o incorporación de alguno no autorizado por el fabricante	G	X	X	X	X
01 03 02 09	X	X	X	X	Algún airbag no operativo	G	X	X	X	X
01 03 02 10	X	X	X	X	Existencia de elementos que impidan el normal despliegue de algún airbag	G	X	X	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
<b>01 03 02</b>	<b>02 03 02</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>CINTURONES DE SEGURIDAD Y SUS ANCLAJES</b>	<b>01 03 02</b>	<b>02 03 02</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
01 03 02 11	X	X	X	X	El cuadro de mandos del vehículo indica mediante testigo o mensaje, de fallo en el funcionamiento de los sistemas electrónicos de retención	G	X	X	X	X
01 03 02 12	X	X	X	X	El sistema indica una anomalía a través de la interfaz electrónica del vehículo	G	X	X	X	X
<b>01 03 03</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>DISPOSITIVO DE RETENCIÓN PARA NIÑOS</b>	<b>01 03 03</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
01 03 03 01	X	X	X	X	El dispositivo de retención para niños no lleva marca de homologación	G	X	X	X	X
01 03 03 02	X	X	X	X	El dispositivo no está instalado correctamente	G	X	X	X	X
<b>01 03 04</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 03 04</b>	<b>ANTIHIELO Y ANTIVAHO</b>	<b>01 03 04</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 03 04</b>
01 03 04 01	X	X	X	06 03 04 01	El vehículo no dispone de antihielo y/o antivaho	L	X	X	X	L
01 03 04 02	X	X	X	06 03 04 02	No sale aire por las toberas	L	X	X	X	L
<b>01 03 05</b>	<b>02 03 05</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 03 05</b>	<b>ANTIRROBO Y ALARMA</b>	<b>01 03 05</b>	<b>02 03 05</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 03 05</b>
01 03 05 01	X	X	X	X	El vehículo no dispone de dispositivo antirrobo	L	X	X	X	X
X	02 03 05 01	X	X	X	En su caso, el vehículo no dispone de dispositivo antirrobo	X	L	X	X	X
01 03 05 02	X	X	X	X	El dispositivo antirrobo no cumple su función	L	X	X	X	X
X	02 03 05 02	X	X	X	En su caso, el dispositivo antirrobo no realiza su función	X	L	X	X	X
01 03 05 03	02 03 05 03	X	X	X	Bloqueo no intencionado del vehículo	MG	MG	X	X	X
<b>01 03 06</b>	<b>02 03 06</b>	<b>03 03 06</b>	<b>04 03 06</b>	<b>06 03 06</b>	<b>CAMPO DE VISIÓN DIRECTA</b>	<b>01 03 06</b>	<b>02 03 06</b>	<b>03 03 06</b>	<b>04 03 06</b>	<b>06 03 06</b>
X	02 03 06 01	X	X	X	Campo de visión del conductor reducido	X	G	X	X	X
01 03 06 01	X	03 03 06 01	04 03 06 01	06 03 06 01	Montantes, adhesivos o cortinas en parabrisas o ventanas laterales delanteras que impidan o reduzcan el campo de visión del conductor	G	X	L	L	G
<b>01 03 07</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 03 07</b>	<b>DISPOSITIVOS DE RETENCIÓN DE LA CARGA</b>	<b>01 03 07</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 03 07</b>
01 03 07 01	X	X	X	X	Inexistencia de los anclajes en caso de ser obligatorios	G	X	X	X	X
01 03 07 04	X	X	X	X	Anclajes no certificados en caso de no ser instalados por el fabricante	G	X	X	X	X
<b>01 03 08</b>	<b>02 03 08</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 03 08</b>	<b>INDICADOR DE VELOCIDAD</b>	<b>01 03 08</b>	<b>02 03 08</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 03 08</b>
X	02 03 08 01	X	X	X	Inexistencia del indicador de velocidad	X	G	X	X	X
01 03 08 01	X	X	X	X	Inexistencia en vehículos obligados a llevarlo	G	X	X	X	X
X	02 03 08 02	X	X	X	Indicador de velocidad en unidades no admisibles	X	G	X	X	X
01 03 08 02	X	X	X	X	Indicador de velocidad únicamente en unidades no admisibles	G	X	X	X	X
01 03 08 03	X	X	X	X	Iluminación no operativa del indicador de velocidad	L	X	X	X	X
01 03 08 04	X	X	X	X	Cuentakilómetros CLARAMENTE manipulado (fraude)	G	X	X	X	X
01 03 08 05	X	X	X	X	Cuentakilómetros CLARAMENTE fuera de servicio	G	X	X	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 03 09	02 03 09	03 03 09	04 03 09	06 03 09	SALIENTES INTERIORES	01 03 09	02 03 09	03 03 09	04 03 09	06 03 09
01 03 09 01	02 03 09 01	03 03 09 01	04 03 09 01	X	Partes rígidas, puntiagudas o cortantes en el habitáculo que puedan ocasionar lesiones a los ocupantes	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 03 09 01	Partes rígidas, puntiagudas o cortantes en el habitáculo que puedan ocasionar lesiones a los ocupantes incluyendo los controles del vehículo	X	X	X	X	G
01 03 09 02	02 03 09 02	03 03 09 02	04 03 09 02	06 03 09 02	Partes que puedan desprenderse y ocasionar lesiones a los ocupantes	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 03 09 03	Mando del acelerador, del embrague o del cambio de marcha defectuoso con riesgo para la seguridad de la conducción	X	X	X	X	MG
X	X	X	X	06 03 09 04	Defectos de estado en barras o asideros	X	X	X	X	L
X	X	X	X	06 03 09 05	Defectos de estado en piso, pasillos	X	X	X	X	L
X	X	X	X	06 03 09 05 01	Si representan riesgos de desprendimiento o accidente	X	X	X	X	G
<b>01 03 10</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>ELEMENTOS EXCLUSIVOS DE VEHÍCULOS M2 Y M3</b>	<b>01 03 10</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
01 03 10 01	X	X	X	X	El mando central de seguridad no funciona correctamente	G	X	X	X	X
01 03 10 02	X	X	X	X	El estado de los peldaños, pasillos, accesos y zonas de permanencia de pie afecta a la seguridad	G	X	X	X	X
01 03 10 03	X	X	X	X	Dimensiones de asientos no reglamentarias	G	X	X	X	X
01 03 10 04	X	X	X	X	Comunicación con el conductor inoperativa	G	X	X	X	X
01 03 10 05	X	X	X	X	Defectos de estado de barras y asideros de sujeción que impidan su función	G	X	X	X	X
01 03 10 06	X	X	X	X	Pantallas de protección sueltas o deterioradas que puedan dañar a sus ocupantes	G	X	X	X	X
01 03 10 07	X	X	X	X	Trampillas de inspección que no cierran correctamente o sobresalen mas de lo permitido del nivel del suelo	G	X	X	X	X
01 03 10 08	X	X	X	X	Placas de homologación obligatorias que no corresponden con el vehículo	G	X	X	X	X
01 03 10 09	X	X	X	X	Ausencia de algún martillo de seguridad para la rotura de vidrios	G	X	X	X	X
01 03 10 10	X	X	X	X	Inexistencia de dispositivos que permitan al conductor detectar la presencia de viajeros en la zona contigua interior de cada puerta de servicio no automática	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 03 11	<b>ELEMENTOS EXCLUSIVOS DE SEGURIDAD EN TRENES TURÍSTICOS</b>	X	X	X	X	06 03 11
X	X	X	X	06 03 11 01	Inexistencia de dispositivos que permitan al conductor observar el interior de cada vagón cuando no hay visibilidad directa	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 03 11 02	Inexistencia de los dispositivos de aviso de emergencia	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 03 11 03	Defectos de estado en dispositivo de aviso o de vigilancia	X	X	X	X	L (G)

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 03 12	X	X	X	X	SISTEMA DE LLAMADA DE EMERGENCIA (eCall)	01 03 12	X	X	X	X
01 03 12 01	X	X	X	X	Sistema o algún componente ausente	G	X	X	X	X
01 03 12 02	X	X	X	X	El indicador de anomalías o mensaje de advertencia de «eCall» indica cualquier tipo de anomalía del sistema	L	X	X	X	X
01 04	02 04	03 04	04 04	06 04	ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN	01 04	02 04	03 04	04 04	06 04
01 04 01	02 04 01	03 04 01	04 04 01	06 04 01	LUCES DE CRUCE Y CARRETERA	01 04 01	02 04 01	03 04 01	04 04 01	06 04 01
01 04 01 01	02 04 01 01	03 04 01 01	04 04 01 01	06 04 01 01	Número de luces no reglamentario	G	G	G	G	G
01 04 01 02	X	03 04 01 02	04 04 01 02	06 04 01 02	No funciona alguna luz de carretera	L	X	L	L	L
X	02 04 01 02	X	X	X	No funciona alguna o ninguna luz de carretera	X	L	X	X	X
01 04 01 02 01	X	X	X	X	No funciona alguna luz de carretera (No funciona ninguna luz de carretera)	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 04 01 02 01	No funciona ninguna luz de carretera	X	X	X	X	G
01 04 01 03	02 04 01 03	03 04 01 03	04 04 01 03	06 04 01 03	No funciona alguna luz de cruce	G	G	G	G	G
X	X	03 04 01 03 01	04 04 01 03 01	X	No funciona alguna luz de cruce (Si es opcional)	X	X	L	L	X
01 04 01 04	02 04 01 04	X	04 04 01 04	06 04 01 04	Situación de alguna luz no reglamentaria	G	G	X	G	G
X	X	03 04 01 04	X	X	Situación no reglamentaria de alguna luz	X	X	G	X	X
01 04 01 05	X	03 04 01 05	04 04 01 05	06 04 01 05	Dispositivo no homologado	G	X	G	G	G
X	02 04 01 05	X	X	X	En su caso, dispositivo no homologado	X	G	X	X	X
01 04 01 06	X	03 04 01 06	04 04 01 06	06 04 01 06	Estado de dispositivo defectuoso	L	X	L	L	L
X	02 04 01 06	X	X	X	Estado del dispositivo defectuoso	X	L	X	X	X
01 04 01 06 01	X	03 04 01 06 01	04 04 01 06 01	X	Estado de dispositivo defectuoso (Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento)	G	X	G	G	X
X	02 04 01 06 01	X	X	X	Estado del dispositivo defectuoso (Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento)	X	G	X	X	X
X	X	X	X	06 04 01 06 01	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
01 04 01 07	02 04 01 07	03 04 01 07	04 04 01 07	06 04 01 07	Color no reglamentario de la luz emitida	G	G	G	G	G
X	02 04 01 08	03 04 01 08	04 04 01 08	06 04 01 08	Conmutación carretera/cruce no reglamentaria	X	G	G	G	G
01 04 01 09	X	03 04 01 09	04 04 01 09	X	Orientación del haz luminoso de las luces de cruce alta	G	X	G	G	X
X	02 04 01 09	X	X	06 04 01 09	Orientación del haz luminoso de las luces de cruce demasiado alta	X	G	X	X	G
X	02 04 01 10	03 04 01 10	04 04 01 10	06 04 01 10	Otros defectos de orientación del haz luminoso de cruce	X	L	L	L	L
01 04 01 10	X	X	X	X	Otros defectos de orientación del haz luminoso de cruce (bajas o desviación lateral, etc.)	L	X	X	X	X
01 04 01 11	02 04 01 11	03 04 01 11	04 04 01 11	06 04 01 11	Intensidad de todas las luces de carretera que pueden encenderse simultáneamente excede de valor de referencia 100	G	G	G	G	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 04 01	02 04 01	03 04 01	04 04 01	06 04 01	LUCES DE CRUCE Y CARRETERA	01 04 01	02 04 01	03 04 01	04 04 01	06 04 01
01 04 01 12	02 04 01 12	03 04 01 12	04 04 01 12	06 04 01 12	Al operar el mando de funcionamiento, se enciende algún otro dispositivo luminoso diferente a los reglamentariamente establecidos	G	G	G	G	G
01 04 01 13	X	X	X	06 04 01 13	Dispositivo manual de nivelación de luces de cruce inoperante o no accesible desde el asiento del conductor	L	X	X	X	L
01 04 01 14	X	X	X	X	Dispositivo lavafaros inexistente o no operativo (cuando es obligatorio)	G	X	X	X	X
01 04 01 15	X	X	X	06 04 01 15	Fuente luminosa incompatible con el proyector	G	X	X	X	G
01 04 01 16	X	X	X	06 04 01 16	El testigo de funcionamiento de las luces de carretera no es operativo	L	X	X	X	L
01 04 01 17	X	X	X	06 04 01 17	No se apagan todas las luces de carretera con un solo mando	G	X	X	X	G
01 04 02	02 04 02	03 04 02	04 04 02	06 04 02	LUZ DE MARCHA ATRÁS	01 04 02	02 04 02	03 04 02	04 04 02	06 04 02
01 04 02 01	02 04 02 01	03 04 02 01	04 04 02 01	06 04 02 01	Número de luces no reglamentario	G	G	L	L	L
X	X	X	X	06 04 02 02	No funciona ninguna luz	X	X	X	X	L
X	X	X	X	06 04 02 03	No funciona alguna luz	X	X	X	X	L
01 04 02 03	02 04 02 03	03 04 02 03	04 04 02 03	X	No funciona ninguna luz	G	L	L	L	X
01 04 02 03 01	X	X	X	X	No funciona ninguna luz (Si es opcional)	L	X	X	X	X
X	02 04 02 04	X	04 04 02 04	X	Situación de alguna luz no reglamentaria	X	G	X	L	X
01 04 02 04	X	03 04 02 04	X	X	Situación no reglamentaria de alguna luz	G	X	L	X	X
X	X	X	X	06 04 02 04	Situación no reglamentaria de alguna luz	X	X	X	X	L
01 04 02 05	X	03 04 02 05	04 04 02 05	06 04 02 05	Dispositivo no homologado	G	X	L	L	G
X	02 04 02 05	X	X	X	En su caso, dispositivo no homologado	X	G	X	X	X
01 04 02 06	02 04 02 06	03 04 02 06	04 04 02 06	06 04 02 06	Estado de dispositivo defectuoso	L	L	L	L	L
01 04 02 06 01	02 04 02 06 01	03 04 02 06 01	04 04 02 06 01	X	Estado de dispositivo defectuoso (Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento)	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 04 02 06 01	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
01 04 02 07	02 04 02 07	03 04 02 07	04 04 02 07	06 04 02 07	Color no reglamentario de la luz emitida	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 04 02 08	Permanece encendida después de desacoplar la marcha atrás	X	X	X	X	G
01 04 02 08	02 04 02 08	03 04 02 08	04 04 02 08	X	Queda encendida después de haber desacoplado la marcha atrás	G	G	G	G	X
01 04 02 09	02 04 02 09	03 04 02 09	04 04 02 09	06 04 02 09	Al operar el mando de funcionamiento, se enciende algún otro dispositivo luminoso diferente a los reglamentariamente establecidos	G	G	G	G	G
01 04 03	02 04 03	03 04 03	04 04 03	06 04 03	LUCES INDICADORAS DE DIRECCIÓN	01 04 03	02 04 03	03 04 03	04 04 03	06 04 03
01 04 03 01	02 04 03 01	03 04 03 01	04 04 03 01	06 04 03 01	Número de luces no reglamentario	G	G	G	G	L
01 04 03 02	02 04 03 02	03 04 03 02	04 04 03 02	06 04 03 02	No funciona alguna luz o la frecuencia de pulsación es tal que el efecto es próximo a la luz fija o luz apagada	G	G	G	G	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 04 03	02 04 03	03 04 03	04 04 03	06 04 03	LUCES INDICADORAS DE DIRECCIÓN	01 04 03	02 04 03	03 04 03	04 04 03	06 04 03
X	02 04 03 02 01	03 04 03 02 01	04 04 03 02 01	X	No funciona alguna luz o la frecuencia de pulsación es tal que el efecto es próximo a la luz fija o luz apagada (Si es opcional)	X	L	L	L	X
01 04 03 02 01	X	X	X	X	No funciona alguna luz o la frecuencia de pulsación es tal que el efecto es próximo a la luz fija o luz apagada (Si se trata de las luces de intermitencia lateral)	L	X	X	X	X
X	X	X	X	06 04 03 02 01	Si se trata de las luces de intermitencia lateral complementaria	X	X	X	X	L
01 04 03 03	02 04 03 03	03 04 03 03	04 04 03 03	06 04 03 03	Situación de alguna luz no reglamentaria	G	G	G	G	L
01 04 03 04	X	03 04 03 04	04 04 03 04	06 04 03 04	Dispositivo no homologado	G	X	G	G	L
X	02 04 03 04	X	X	X	En su caso, dispositivo no homologado	X	G	X	X	X
01 04 03 05	02 04 03 05	03 04 03 05	04 04 03 05	06 04 03 05	Estado de dispositivo defectuoso	L	L	L	L	L
01 04 03 05 01	02 04 03 05 01	03 04 03 05 01	04 04 03 05 01	X	Estado de dispositivo defectuoso (Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento)	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 04 03 05 01	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
01 04 03 06	02 04 03 06	03 04 03 06	04 04 03 06	06 04 03 06	Color no reglamentario de la luz emitida	G	G	G	G	G
01 04 03 07	02 04 03 07	03 04 03 07	04 04 03 07	06 04 03 07	Al operar el mando de funcionamiento, se enciende algún otro dispositivo luminoso diferente a los reglamentariamente establecidos	G	G	G	G	G
01 04 03 08	X	X	X	06 04 03 08	No funciona el testigo de funcionamiento	L	X	X	X	L
01 04 04	02 04 04	03 04 04	04 04 04	06 04 04	SEÑAL DE EMERGENCIA	01 04 04	02 04 04	03 04 04	04 04 04	06 04 04
01 04 04 01	X	X	X	X	Inexistencia	G	X	X	X	X
X	02 04 04 01	03 04 04 01	04 04 04 01	X	Inexistencia en vehículos obligados a llevarla	X	G	G	G	X
X	X	X	X	06 04 04 01	Número de luces no reglamentario	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 04 04 02	No funciona alguna luz o la frecuencia de pulsación es tal que el efecto es próximo a la luz fija o luz apagada	X	X	X	X	G
X	02 04 04 02	03 04 04 02	04 04 04 02	X	No funciona el sistema	X	G	G	G	X
01 04 04 02	X	X	X	X	No funciona el sistema, o la frecuencia de pulsación es tal que el efecto es próximo a la luz fija o apagada	G	X	X	X	X
X	02 04 04 02 01	03 04 04 02 01	04 04 04 02 01	X	No funciona el sistema (Si es opcional)	X	L	L	L	X
X	X	X	X	06 04 04 02 01	Si se trata de luces de intermitencia lateral complementaria	X	X	X	X	L
01 04 04 03	02 04 04 03	03 04 04 03	04 04 04 03	06 04 04 03	Al operar el mando de funcionamiento, se enciende algún otro dispositivo luminoso diferente a los reglamentariamente establecidos	G	G	G	G	G
01 04 04 04	X	X	X	06 04 04 04	No funciona el testigo de funcionamiento	L	X	X	X	L

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 04 05	02 04 05	03 04 05	04 04 05	06 04 05	LUCES DE FRENADO	01 04 05	02 04 05	03 04 05	04 04 05	06 04 05
01 04 05 01	02 04 05 01	03 04 05 01	04 04 05 01	06 04 05 01	Número de luces no reglamentario	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 04 05 02	No funciona alguna luz	X	X	X	X	L
01 04 05 02	02 04 05 02	03 04 05 02	04 04 05 02	X	No funciona ninguna luz	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 04 05 02 01	No funciona ninguna luz	X	X	X	X	G
X	02 04 05 02 01	X	X	X	No funciona ninguna luz (Alguna luz no funciona o si es opcional)	X	L	X	X	X
01 04 05 02 01	X	X	X	X	No funciona ninguna luz (Alguna luz no funciona)	L	X	X	X	X
X	X	03 04 05 02 01	04 04 05 02 01	X	No funciona ninguna luz (Si es opcional o alguna luz no funciona)	X	X	L	L	X
01 04 05 03	02 04 05 03	X	04 04 05 03	06 04 05 03	Situación de alguna luz no reglamentaria	G	G	X	G	G
X	X	03 04 05 03	X	X	Situación no reglamentaria de alguna luz	X	X	G	X	X
01 04 05 04	X	03 04 05 04	04 04 05 04	06 04 05 04	Dispositivo no homologado	G	X	L	L	G
X	02 04 05 04	X	X	X	En su caso, dispositivo no homologado	X	G	X	X	X
01 04 05 05	02 04 05 05	03 04 05 05	04 04 05 05	06 04 05 05	Estado de dispositivo defectuoso	L	L	L	L	L
01 04 05 05 01	02 04 05 05 01	03 04 05 05 01	04 04 05 05 01	X	Estado de dispositivo defectuoso (Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento)	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 04 05 05 01	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
01 04 05 06	02 04 05 06	03 04 05 06	04 04 05 06	06 04 05 06	Su intensidad no es apreciablemente superior a la de las luces de posición	G	G	G	G	G
X	X	03 04 05 06 01	04 04 05 06 01	X	Su intensidad no es apreciablemente superior a la de las luces de posición (Si es opcional)	X	X	L	L	X
01 04 05 07	02 04 05 07	03 04 05 07	04 04 05 07	06 04 05 07	Color no reglamentario de la luz emitida	G	G	G	G	G
01 04 05 08	X	X	X	06 04 05 08	Alguna luz de freno funciona de forma no simultanea con el resto	G	X	X	X	G
01 04 05 09	02 04 05 09	03 04 05 09	04 04 05 09	06 04 05 09	Al operar el mando de funcionamiento, se enciende algún otro dispositivo luminoso diferente a los reglamentariamente establecidos	G	G	G	G	G
01 04 06	02 04 06	03 04 06	04 04 06	X	LUZ DE LA PLACA DE MATRÍCULA TRASERA	01 04 06	02 04 06	03 04 06	04 04 06	X
X	X	X	X	06 04 06	LUZ DE MATRÍCULA	X	X	X	X	06 04 06
X	X	03 04 06 01	04 04 06 01	X	En su caso, inexistencia del dispositivo de iluminación de la placa de matrícula trasera	X	X	G	G	X
X	02 04 06 01	X	X	X	En su caso, inexistencia del dispositivo de iluminación de la placa de matrícula trasera en vehículos obligados a llevarla	X	G	X	X	X
01 04 06 01	X	X	X	06 04 06 01	Inexistencia del dispositivo de iluminación de la placa de matrícula trasera	G	X	X	X	G
01 04 06 03	02 04 06 03	03 04 06 03	04 04 06 03	06 04 06 03	Estado de dispositivo defectuoso	L	L	L	L	L

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
X	X	X	X	06 04 06	LUZ DE MATRÍCULA	X	X	X	X	06 04 06
X	02 04 06 03 01	X	X	06 04 06 03 01	Estado de dispositivo defectuoso (Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento o ausencia total de iluminación)	X	G	X	X	G
01 04 06 03 01	X	03 04 06 03 01	04 04 06 03 01	X	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento o ausencia total de iluminación	G	X	G	G	X
01 04 06 04	02 04 06 04	03 04 06 04	04 04 06 04	06 04 06 04	Color no reglamentario de la luz emitida	G	G	G	G	G
<b>01 04 07</b>	<b>02 04 07</b>	<b>03 04 07</b>	<b>04 04 07</b>	<b>06 04 07</b>	<b>LUCES DE POSICIÓN</b>	<b>01 04 07</b>	<b>02 04 07</b>	<b>03 04 07</b>	<b>04 04 07</b>	<b>06 04 07</b>
01 04 07 01	02 04 07 01	03 04 07 01	04 04 07 01	06 04 07 01	Número de luces no reglamentario	G	G	G	G	G
01 04 07 02	X	X	X	06 04 07 02	No funciona alguna luz	L	X	X	X	L
X	02 04 07 02	X	X	X	No funciona alguna luz o ninguna si es opcional	X	L	X	X	X
X	X	03 04 07 02	04 04 07 02	X	No funciona alguna luz o si es opcional	X	X	L	L	X
01 04 07 02 01	X	03 04 07 02 01	X	X	No funciona alguna luz (si se trata de todas las luces delanteras o traseras)	G	X	G	X	X
X	02 04 07 02 01	X	X	X	No funciona alguna luz o ninguna (si se trata de todas las luces delanteras o traseras)	X	G	X	X	X
X	X	X	04 04 07 02 01	X	No funciona alguna luz o si es opcional (Si se trata de todas las luces delanteras o traseras)	X	X	X	G	X
01 04 07 02 02	X	X	X	X	No funciona alguna luz (Si se trata de todas las luces de un lateral, en caso de ser obligatorias)	G	X	X	X	X
01 04 07 03	02 04 07 03	X	04 04 07 03	06 04 07 03	Situación de alguna luz no reglamentaria	G	G	X	G	G
X	X	03 04 07 03	X	X	Situación no reglamentaria de alguna luz	X	X	G	X	X
X	X	X	X	06 04 07 03 01	Si se trata de todas las luces delanteras	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 04 07 03 02	Si se trata de todas las luces de un lateral, si son obligatorias	X	X	X	X	G
01 04 07 04	X	03 04 07 04	04 04 07 04	06 04 07 04	Dispositivo no homologado	G	X	G	G	G
X	02 04 07 04	X	X	X	En su caso, dispositivo no homologado	X	G	X	X	X
01 04 07 05	02 04 07 05	03 04 07 05	04 04 07 05	06 04 07 05	Estado de dispositivo defectuoso	L	L	L	L	L
01 04 07 05 01	02 04 07 05 01	03 04 07 05 01	04 04 07 05 01	X	Estado de dispositivo defectuoso (Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento)	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 04 07 05 01	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
01 04 07 06	02 04 07 06	03 04 07 06	04 04 07 06	06 04 07 06	Color no reglamentario de la luz emitida	G	G	G	G	G
01 04 07 07	02 04 07 07	03 04 07 07	04 04 07 07	06 04 07 07	Al operar el mando de funcionamiento, se enciende algún otro dispositivo luminoso diferente a los reglamentariamente establecidos	G	G	G	G	G
01 04 07 08	X	X	X	X	No funciona el testigo de funcionamiento	L	X	X	X	X
X	X	X	X	06 04 07 08	No funciona el testigo en la máquina	X	X	X	X	L

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 04 08	02 04 08	03 04 08	04 04 08	06 04 08	LUCES ANTINIEBLA	01 04 08	02 04 08	03 04 08	04 04 08	06 04 08
01 04 08 01	02 04 08 01	03 04 08 01	04 04 08 01	06 04 08 01	Número de luces no reglamentario	G	G	G	G	G
X	02 04 08 02	03 04 08 02	04 04 08 02	X	No funciona alguna luz	X	L	L	L	X
01 04 08 02	X	X	X	X	No funciona alguna luz delantera	L	X	X	X	X
X	X	X	X	06 04 08 02	No funciona alguna luz o si es opcional	X	X	X	X	L
01 04 08 02 01	X	X	X	X	No funciona la luz trasera izquierda, o en su caso central	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 04 08 02 01	Si se trata de todas las luces delanteras o traseras	X	X	X	X	G
01 04 08 03	X	X	04 04 08 03	06 04 08 03	Situación de alguna luz no reglamentaria	G	X	X	G	G
X	02 04 08 03	X	X	X	Situación no reglamentaria	X	G	X	X	X
X	X	03 04 08 03	X	X	Situación no reglamentaria de alguna luz	X	X	G	X	X
01 04 08 04	X	03 04 08 04	04 04 08 04	06 04 08 04	Dispositivo no homologado	G	X	G	G	G
X	02 04 08 04	X	X	X	En su caso, dispositivo no homologado	X	G	X	X	X
01 04 08 05	02 04 08 05	03 04 08 05	04 04 08 05	06 04 08 05	Estado de dispositivo defectuoso	L	L	L	L	L
01 04 08 05 01	02 04 08 05 01	03 04 08 05 01	04 04 08 05 01	X	Estado de dispositivo defectuoso (Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento)	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 04 08 05 01	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
01 04 08 06	02 04 08 06	03 04 08 06	04 04 08 06	06 04 08 06	Color no reglamentario de la luz emitida	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 04 08 07	Al operar el mando de funcionamiento, se enciende algún otro dispositivo luminoso diferente a los reglamentariamente establecidos	X	X	X	X	G
01 04 08 07	02 04 08 07	03 04 08 07	04 04 08 07	X	Al operar el mando de funcionamiento, se enciende algún otro dispositivo luminoso diferente a los reglamentariamente establecidos	G	G	G	G	X
01 04 08 08	X	X	X	X	No funciona el testigo de funcionamiento	L	X	X	X	X
01 04 09	X	03 04 09	04 04 09	06 04 09	LUZ DE GÁLIBO	01 04 09	X	03 04 09	04 04 09	06 04 09
01 04 09 01	X	03 04 09 01	04 04 09 01	06 04 09 01	Número de luces no reglamentario	G	X	G	G	G
X	X	X	X	06 04 09 02	No funciona alguna luz delantera o trasera	X	X	X	X	G
01 04 09 02	X	03 04 09 02	04 04 09 02	X	No funciona ninguna luz delantera o trasera	G	X	G	G	X
01 04 09 02 01	X	03 04 09 02 01	04 04 09 02 01	X	No funciona ninguna luz delantera o trasera (Si son opcionales)	L	X	L	L	X
X	X	03 04 09 03	X	X	Dispositivo no homologado en su caso.	X	X	G	X	X
01 04 09 03	X	X	04 04 09 03	X	No funciona alguna luz	L	X	X	L	X
X	X	03 04 09 04	X	X	No funciona alguna luz	X	X	L	X	X
01 04 09 04	X	X	04 04 09 04	06 04 09 04	Situación de alguna luz no reglamentaria	G	X	X	G	G
01 04 09 05	X	X	04 04 09 05	06 04 09 05	Estado de dispositivo defectuoso	L	X	X	L	L
X	X	03 04 09 05	X	X	Situación no reglamentaria de alguna luz	X	X	G	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 04 09	X	03 04 09	04 04 09	06 04 09	LUZ DE GÁLIBO	01 04 09	X	03 04 09	04 04 09	06 04 09
01 04 09 05 01	X	X	04 04 09 05 01	X	Estado de dispositivo defectuoso (Si afecta a su función)					
	X	X	X	X	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento					
01 04 09 06	X	03 04 09 07	04 04 09 06	06 04 09 06	Color no reglamentario de la luz emitida					
X	X	03 04 09 06	X	X	Estado de dispositivo defectuoso					
X	X	03 04 09 06 01	X	X	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento					
01 04 10	02 04 10	03 04 10	04 04 10	06 04 10	CATADIÓPTRICOS	01 04 10	02 04 10	03 04 10	04 04 10	06 04 10
X	02 04 10 01	03 04 10 01	04 04 10 01	X	Número de catadióptricos no adecuado					
01 04 10 01	X	X	X	06 04 10 01	Número de catadióptricos no reglamentario					
X	02 04 10 01 01	03 04 10 01 01	04 04 10 01 01	X	Número de catadióptricos no adecuado (Si son traseros y en número menor al reglamentario)					
01 04 10 01 01	X	X	X	X	Número de catadióptricos no reglamentario (Si son traseros y en número menor al reglamentario)					
X	X	X	X	06 04 10 01 01	Si son traseros o delanteros obligatorios y en número menor al reglamentario					
X	X	X	X	06 04 10 01 02	Ausencia de todos los catadióptricos laterales en un lateral					
01 04 10 01 02	X	X	X	X	Número de catadióptricos no reglamentario (Ausencia de todos los catadióptricos laterales en un lateral)					
01 04 10 02	02 04 10 02	03 04 10 02	04 04 10 02	06 04 10 02	Situación no reglamentaria de algún catadióptrico					
01 04 10 03	X	03 04 10 03	04 04 10 03	06 04 10 03	Dispositivo no homologado					
X	02 04 10 03	X	X	X	En su caso, dispositivo no homologado					
01 04 10 04	02 04 10 04	03 04 10 04	04 04 10 04	06 04 10 04	Estado de dispositivo defectuoso					
01 04 10 04 01	02 04 10 04 01	03 04 10 04 01	04 04 10 04 01	X	Estado de dispositivo defectuoso (Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento)					
X	X	X	X	06 04 10 04 01	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento					
01 04 10 05	02 04 10 05	03 04 10 05	04 04 10 05	06 04 10 05	Color y/o forma no reglamentario					
01 04 11	X	03 04 11	X	06 04 11	ALUMBRADO INTERIOR	01 04 11	X	03 04 11	X	06 04 11
01 04 11 01	X	X	X	06 04 11 01	Inexistencia del sistema de alumbrado, cuando sea obligatorio					
01 04 11 02	X	03 04 11 02	X	06 04 11 02	Funcionamiento defectuoso					
01 04 11 03	X	03 04 11 03	X	06 04 11 03	Estado de dispositivo defectuoso					
01 04 12	02 04 12	03 04 12	04 04 12	06 04 12	AVISADOR ACÚSTICO	01 04 12	02 04 12	03 04 12	04 04 12	06 04 12
01 04 12 01	02 04 12 01	03 04 12 01	04 04 12 01	X	Inexistencia					
X	X	X	X	06 04 12 01	Inexistencia del dispositivo					

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 04 12	02 04 12	03 04 12	04 04 12	06 04 12	AVISADOR ACÚSTICO	01 04 12	02 04 12	03 04 12	04 04 12	06 04 12
X	X	X	X	06 04 12 02	Funcionamiento defectuoso	X	X	X	X	L
01 04 12 02	02 04 12 02	03 04 12 02	04 04 12 02	X	No funciona adecuadamente	G	G	G	G	X
01 04 13	X	X	X	X	LUZ DE ESTACIONAMIENTO	01 04 13	X	X	X	X
01 04 15	02 04 15	03 04 15	04 04 15	06 04 15	SEÑALIZACIÓN LUMINOSA ESPECÍFICA	01 04 15	02 04 15	03 04 15	04 04 15	06 04 15
01 04 15 01	02 04 15 01	03 04 15 01	04 04 15 01	06 04 15 01	Inexistencia de la señalización en los vehículos obligados a llevarla	G	G	G	G	G
01 04 15 02	02 04 15 02	03 04 15 02	04 04 15 02	06 04 15 02	No funciona	G	G	G	G	G
01 04 15 03	02 04 15 03	03 04 15 03	04 04 15 03	06 04 15 03	Situación no reglamentaria	G	G	G	G	G
01 04 15 04	02 04 15 04	03 04 15 04	04 04 15 04	06 04 15 04	Estado de dispositivo defectuoso	L	L	L	L	L
01 04 15 04 01	02 04 15 04 01	03 04 15 04 01	04 04 15 04 01	X	Estado de dispositivo defectuoso (Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento)	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 04 15 04 01	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
01 04 15 05	02 04 15 05	03 04 15 05	04 04 15 05	06 04 15 05	Color y/o forma no reglamentarios	G	G	G	G	G
01 04 15 06	02 04 15 06	X	X	X	Existencia de esta señalización en vehículos no autorizados a llevarla	G	G	X	X	X
X	X	03 04 15 07	04 04 15 07	X	Existencia de luces, pinturas o dispositivos luminosos o reflectantes no autorizados	X	X	G	G	X
01 04 15 07	02 04 15 07	X	X	X	Existencia de luces, pinturas o dispositivos luminosos o reflectantes no reglamentario	G	G	X	X	X
X	X	X	X	06 04 15 07	Existencias de luces, pinturas o dispositivos luminosos o reflectantes no autorizados	X	X	X	X	G
01 04 16	02 04 16	X	X	06 04 16	LUCES DE CIRCULACIÓN DIURNA	01 04 16	02 04 16	X	X	06 04 16
01 04 16 01	02 04 16 01	X	X	06 04 16 01	Número de luces no reglamentario	G	G	X	X	G
X	X	X	X	06 04 16 02	No funciona alguna luz	X	X	X	X	L
01 04 16 02	02 04 16 02	X	X	X	No funciona alguna o ninguna luz	L	L	X	X	X
01 04 16 03	02 04 16 03	X	X	06 04 16 03	Situación de alguna luz no reglamentaria	G	G	X	X	G
01 04 16 04	02 04 16 04	X	X	06 04 16 04	Dispositivo no homologado	G	G	X	X	G
01 04 16 05	02 04 16 05	X	X	06 04 16 05	Estado de dispositivo defectuoso	L	L	X	X	L
01 04 16 05 01	02 04 16 05 01	X	X	X	Estado de dispositivo defectuoso (si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento)	G	G	X	X	X
X	X	X	X	06 04 16 05 01	Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
01 04 16 06	02 04 16 06	X	X	06 04 16 06	Color no reglamentario de la luz emitida	G	G	X	X	G
01 04 16 07	02 04 16 07	X	X	06 04 16 07	Comutación no reglamentaria	G	G	X	X	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 05	02 05	X	X	06 05	EMISIONES CONTAMINANTES	01 05	02 05	X	X	06 05
01 05 01	02 05 01	X	X	X	RUIDO	01 05 01	02 05 01	X	X	X
X	02 05 01 01	X	X	X	Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo					X
01 05 01 02	X	X	X	X	El nivel de ruido producido por el vehículo es superior al permitido por la reglamentación					G
X	02 05 01 02	X	X	X	El nivel de ruido producido por el vehículo es superior al valor límite máximo admisible					X
01 05 01 03	X	X	X	X	Elementos supresores de ruido ausentes, modificados, en mal estado o con riesgo de desprendimiento					G
01 05 02	02 05 02	X	X	X	VEHÍCULOS CON MOTOR DE ENCENDIDO POR CHISPA	01 05 02	02 05 02	X	X	X
01 05 02 01	02 05 02 01	X	X	X	Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo					G
01 05 02 01 01	02 05 02 01 01	X	X	X	Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo (Indicador MIL encendido)					G
X	02 05 02 02	X	X	X	El vehículo presenta emisiones con concentración de CO superior a lo permitido					X
01 05 02 02	X	X	X	X	El vehículo presenta emisiones con concentración de CO superior a lo permitido en la primera y segunda prueba					G
01 05 02 03	X	X	X	X	El vehículo presenta emisiones con valor de lambda fuera del intervalo permitido en la primera y segunda prueba					G
01 05 02 05	X	X	X	X	Conexión OBD no accesible o no operativa					G
01 05 02 06	X	X	X	X	Lectura OBD					G
01 05 02 06 02	X	X	X	X	Lectura OBD - MIL ON					G
01 05 02 06 03	X	X	X	X	Lectura OBD - En EURO VI, distancia o tiempo desde borrado de DTC inferior a 1h o 1km					L / G
01 05 02 06 04	X	X	X	X	Lectura OBD - DTC Confirmados y/o permanentes.					G
01 05 02 06 05	X	X	X	X	Lectura OBD - Distancia o tiempo desde activación de MIL es superior a 1h o 1km con lectura OBD MIL OFF					L / G
01 05 02 06 31	X	X	X	X	Lectura OBD - En EURO VI, ni distancia ni tiempo desde borrado de DTC están disponibles					L
01 05 02 06 51	X	X	X	X	Lectura OBD - Ni distancia ni tiempo desde activación de MIL están disponibles					L

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 05 03	02 05 03	X	X	X	VEHÍCULOS CON MOTOR DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN	01 05 03	02 05 03	X	X	X
01 05 03 01	02 05 03 01	X	X	X	Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo	G	G	X	X	X
01 05 03 01 01	02 05 03 01 01	X	X	X	Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo (Indicador MIL encendido)	G	G	X	X	X
01 05 03 02	02 05 03 02	X	X	X	El vehículo presenta emisiones con nivel de coeficiente de absorción superior a lo permitido	G	G	X	X	X
01 05 03 05	X	X	X	X	Conexión OBD no accesible o no operativa	G	X	X	X	X
01 05 03 06	X	X	X	X	Lectura OBD	G	X	X	X	X
01 05 03 06 02	X	X	X	X	Lectura OBD - MIL ON	G	X	X	X	X
01 05 03 06 03	X	X	X	X	Lectura OBD - En EURO VI, distancia o tiempo desde borrado de DTC inferior a 1h o 1km.	L / G	X	X	X	X
01 05 03 06 04	X	X	X	X	Lectura OBD - DTC Confirmados y/o permanentes.	G	X	X	X	X
01 05 03 06 05	X	X	X	X	Lectura OBD - Distancia o tiempo desde activación de MIL es superior a 1h o 1km con lectura de OBD MIL OFF.	L / G	X	X	X	X
01 05 03 06 31	X	X	X	X	Lectura OBD - En EURO VI, ni distancia ni tiempo desde borrado de DTC están disponibles.	L	X	X	X	X
01 05 03 06 51	X	X	X	X	Lectura OBD - Ni distancia ni tiempo desde activación de MIL están disponibles.	L	X	X	X	X
01 05 04	X	X	X	X	RECOPILACION DATOS EOBD	01 05 04	X	X	X	X
01 06	02 06	03 06	04 06	06 06	FRENOS	01 06	02 06	03 06	04 06	06 06
01 06 01	02 06 01	03 06 01	04 06 01	06 06 01	FRENO DE SERVICIO	01 06 01	02 06 01	03 06 01	04 06 01	06 06 01
01 06 01 01	X	X	X	X	Frenado inoperante en una o más ruedas	G (MG)	X	X	X	X
X	02 06 01 01	X	X	X	Frenado inoperante en una rueda	X	G	X	X	X
X	X	03 06 01 01	04 06 01 01	X	Freno inoperante	X	X	G	G	X
X	X	X	X	06 06 01 01	Freno inoperante en una o más ruedas	X	X	X	X	G (MG)
X	02 06 01 01 01	X	X	X	Frenado inoperante en una rueda (En más de una rueda)	X	MG	X	X	X
X	X	X	X	06 06 01 02	Desequilibrio de la fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 30%	X	X	X	X	G
01 06 01 02	X	X	X	X	Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 30%	G (MG)	X	X	X	X
X	02 06 01 02	X	X	X	En su caso, desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 30%	X	G (MG)	X	X	X
01 06 01 03	X	X	X	06 06 01 03	Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 20% e inferior al 30%	L	X	X	X	L

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 06 01	02 06 01	03 06 01	04 06 01	06 06 01	FRENO DE SERVICIO	01 06 01	02 06 01	03 06 01	04 06 01	06 06 01
X	02 06 01 03	X	X	X	En su caso, desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 20% e inferior al 30%	X	L	X	X	X
01 06 01 04	02 06 01 04	X	X	06 06 01 04	Progresión no gradual del freno (agarre)	G (MG)	G (MG)	X	X	G
01 06 01 05	02 06 01 05	X	X	X	Retraso anormal en el funcionamiento de los frenos en cualquiera de las ruedas	G	G	X	X	X
01 06 01 06	X	X	X	X	Fluctuación superior al 55% de las fuerzas de frenado de una rueda	G	X	X	X	X
01 06 01 07	X	X	X	X	Fluctuación superior al 30% e inferior al 55% de las fuerzas de frenado de una rueda	L	X	X	X	X
01 06 01 08	02 06 01 08	X	X	06 06 01 08	Existencia de fuerzas de frenado en ausencia de acción sobre el mando del freno	G	G	X	X	G
01 06 01 16	02 06 01 16	X	X	X	El vehículo no alcanza la eficacia requerida	G	G	X	X	X
X	X	X	X	06 06 01 16	El vehículo no alcanza la eficacia requerida (25,5% o 2,5 m/s <sup>2</sup> )	X	X	X	X	G
X	X	03 06 01 17	X	X	Tractores cuya velocidad máxima es menor o igual a 30 km/h, Eficacia < 16% o desaceleración < 1,5 m/s <sup>2</sup>	X	X	G	X	X
X	X	X	04 06 01 17	X	Vehículos autopropulsados cuya velocidad máxima es menor o igual a 30 km/h, Eficacia < 16% o deceleración < 1,5 m/s <sup>2</sup>	X	X	X	G	X
X	X	03 06 01 18	X	X	Tractores cuya velocidad máxima es mayor de 30 km/h, Eficacia < 21% o deceleración < 2,13 m/s <sup>2</sup>	X	X	G	X	X
X	X	X	04 06 01 18	X	Vehículos autopropulsados cuya velocidad máxima es mayor de 30 km/h, Eficacia < 21% o deceleración < 2,13 m/s <sup>2</sup>	X	X	X	G	X
X	X	03 06 01 19	04 06 01 19	X	Inexistencia del mecanismo de frenado reglamentario	X	X	MG	MG	X
01 06 01 20	X	X	X	06 06 01 20	Elementos del sistema de frenado de servicio no incluidos en otros apartados, ausentes, dañados, corroídos, con fugas o riesgo de desprendimiento	G	X	X	X	G
01 06 01 21	X	X	X	X	El indicador de averías del EBS no funciona adecuadamente	G	X	X	X	X
01 06 01 22	X	X	X	X	El indicador de averías del EBS indica avería	G	X	X	X	X
01 06 01 23	X	X	X	X	En su caso, conexiones de prueba dañadas de manera que no se puedan utilizar	G	X	X	X	X
01 06 01 24	X	X	X	X	Conexiones de prueba con fugas	G	X	X	X	X
01 06 01 25	X	X	X	X	El vehículo no alcanza la mitad de la eficacia mínima requerida para el freno de servicio	MG	X	X	X	X
01 06 01 26	02 06 01 26	03 06 01 26	04 06 01 26	06 06 01 26	Condiciones inadecuadas para el ensayo	G	G	G	G	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 06 02	X	X	X	06 06 02	FRENO SECUNDARIO (DE SOCORRO)	01 06 02	X	X	X	06 06 02
01 06 02 01	X	X	X	X	Para categorías M y N: frenado inoperante en una o más ruedas	G (MG)	X	X	X	X
01 06 02 02	X	X	X	X	Para categorías M y N: desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 30%	G (MG)	X	X	X	X
01 06 02 03	X	X	X	X	Para categorías M y N: desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 20% e inferior al 30%	L	X	X	X	X
01 06 02 04	X	X	X	X	Para categorías M y N: progresión no gradual del frenado (agarre)	G (MG)	X	X	X	X
01 06 02 05	X	X	X	X	No funciona el dispositivo de frenado automático (remolques)	MG	X	X	X	X
01 06 02 06	X	X	X	X	Para categorías M y N: valor de la eficacia inferior al 50% de los indicados en el apartado 6.1.b. del presente capítulo	G (MG)	X	X	X	X
01 06 02 07	X	X	X	X	Para categorías M y N: valor de la eficacia inferior al indicado en el apartado 6.1.b. del presente capítulo	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 06 02 08	No existe el dispositivo en los vagones		X	X	X	X
X	X	X	X	06 06 02 09	Frenado automático inoperante (vagones)		X	X	X	G
01 06 03	02 06 03	03 06 03	04 06 03	06 06 03	FRENO DE ESTACIONAMIENTO	01 06 03	02 06 03	03 06 03	04 06 03	06 06 03
01 06 03 01	X	X	X	X	Vehículos que no tienen permitido enganchar un remolque: eficacia inferior al 16%	G	X	X	X	X
X	02 06 03 01	X	X	X	Vehículos que no tienen permitido enganchar un remolque: eficacia inferior al 16% o dispositivo inoperante		X	G	X	X
X	02 06 03 02	X	X	X	Vehículos que tengan permitido enganchar un remolque: relación entre las fuerzas de frenado del freno de estacionamiento del vehículo tractor y la suma de las masas máximas autorizadas de vehículo tractor y remolque inferior al 12% o dispositivo inoperante		X	G	X	X
01 06 03 02	X	X	X	X	Vehículos que tengan permitido enganchar un remolque: relación entre las fuerzas de frenado del freno de estacionamiento del vehículo tractor y la suma de las MMAs de vehículo tractor y remolque inferior al 12%	G	X	X	X	X
X	02 06 03 03	X	X	X	En su caso, sujeción insuficiente del trinquete del freno de estacionamiento		X	G	X	X
01 06 03 03	X	03 06 03 03	04 06 03 03	06 06 03 03	Sujeción insuficiente del trinquete de freno de estacionamiento	G	X	G	G	G
01 06 03 04	X	03 06 03 04	04 06 03 04	X	Desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete	G	X	G	G	X
X	X	X	X	06 06 03 04	Desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete o desgaste excesivo en el mando en el vagón		X	X	X	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 06 03	02 06 03	03 06 03	04 06 03	06 06 03	FRENO DE ESTACIONAMIENTO	01 06 03	02 06 03	03 06 03	04 06 03	06 06 03
X	02 06 03 04	X	X	X	En su caso, desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete	X	G	X	X	X
X	02 06 03 05	X	X	X	En su caso, recorrido excesivo de la palanca	X	L	X	X	X
01 06 03 05	X	03 06 03 05	04 06 03 05	06 06 03 05	Recorrido excesivo de la palanca	L (G)	X	L (G)	L (G)	L (G)
X	X	X	04 06 03 06	06 06 03 06	Dispositivo de frenado reglamentario inexistente o no operativo	X	X	X	G	G
X	X	03 06 03 06	X	X	Dispositivo de frenado reglamentario inexistente o no operativo, o, en su caso, inexistencia de calzos	X	X	G	X	X
X	X	X	X	06 06 03 07	Eficacia menor al 12% o 1,17 m/s <sup>2</sup> (tren en orden de marcha)	X	X	X	X	G
01 06 03 07	X	X	X	X	Freno inoperante en un lado	G	X	X	X	X
<b>01 06 04</b>	<b>X</b>	<b>03 06 04</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>FRENO DE INERCIA</b>	<b>01 06 04</b>	<b>X</b>	<b>03 06 04</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
X	X	03 06 04 01	X	X	Inexistencia, careciendo de otro sistema de frenado de servicio	X	X	G	X	X
01 06 04 02	X	03 06 04 02	X	X	Defectos de estado	L	X	L	X	X
01 06 04 02 01	X	X	X	X	Defectos de estado (Si impiden su funcionamiento o con riesgo de desprendimiento)	G	X	X	X	X
X	X	03 06 04 02 01	X	X	Defectos de estado (Si impiden su funcionamiento)	X	X	G	X	X
<b>01 06 05</b>	<b>02 06 05</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>DISPOSITIVO ANTIBLOQUEO</b>	<b>01 06 05</b>	<b>02 06 05</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
01 06 05 01	X	X	X	X	Inexistencia del dispositivo antibloqueo en vehículos obligados a llevarlo	G	X	X	X	X
01 06 05 02	X	X	X	X	Señal óptica de aviso de fallo del ABS encendida	G	X	X	X	X
X	02 06 05 02	X	X	X	Señal óptica de aviso de fallo en el dispositivo antibloqueo encendida	X	G	X	X	X
01 06 05 03	02 06 05 03	X	X	X	Señal óptica de aviso de fallo no funciona	G	G	X	X	X
01 06 05 04	X	X	X	X	Indicación de fallo en el sistema de control de estabilidad (ESC, ESP, VCA)	L	X	X	X	X
01 06 05 05	X	X	X	X	Defectos de estado que impidan su función	G	X	X	X	X
<b>01 06 06</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>DISPOSITIVO DE DESACELERACIÓN</b>	<b>01 06 06</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
01 06 06 01	X	X	X	X	Progresión no gradual del frenado	G	X	X	X	X
01 06 06 02	X	X	X	X	No cumple su función	G	X	X	X	X
01 06 06 03	X	X	X	X	Montaje o conexiones inseguros	G	X	X	X	X
01 06 06 04	X	X	X	X	Estado defectuoso	L (G)	X	X	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 06 07	02 06 07	03 06 07	04 06 07	06 06 07	PEDAL DEL DISPOSITIVO DE FRENADO	01 06 07	02 06 07	03 06 07	04 06 07	06 06 07
01 06 07 01	X	03 06 07 01	04 06 07 01	06 06 07 01	Carrera o movimiento del pedal excesiva o insuficiente	G	X	G	G	G
X	02 06 07 01	X	X	X	Carrera o movimiento del pedal y/o la maneta excesiva o insuficiente	X	G	X	X	X
01 06 07 02	X	03 06 07 02	04 06 07 02	06 06 07 02	Retorno del pedal inadecuado	G	X	L	L	G
X	02 06 07 02	X	X	X	Retorno del pedal y/o la maneta inadecuado	X	G	X	X	X
01 06 07 03	02 06 07 03	03 06 07 03	04 06 07 03	06 06 07 03	Revestimiento antideslizante del pedal ausente o suelto	G	G	L	L	G
01 06 07 04	02 06 07 04	X	X	06 06 07 04	Revestimiento antideslizante del pedal desgastado	L	L	X	X	L
01 06 07 05	X	03 06 07 05	04 06 07 05	06 06 07 05	Pedal roto o defectuoso, impidiendo su función	G	X	G	G	G
X	02 06 07 05	X	X	X	Pedal y/o maneta rota o defectuosa que impide su función	X	G	X	X	X
01 06 07 06	X	X	X	06 06 07 06	Juego o desgaste excesivo	G	X	X	X	G
<b>01 06 08</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 06 08</b>	<b>BOMBA DE VACÍO O COMPRESOR Y DEPÓSITOS</b>	<b>01 06 08</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 06 08</b>
01 06 08 01	X	X	X	X	Bomba de vacío o compresor deteriorado o defectuoso	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 06 08 01	Compresor deteriorado o defectuoso	X	X	X	X	G
01 06 08 02	X	X	X	X	Bomba de vacío o compresor con riesgo de desprendimiento	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 06 08 02	Compresor con riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 06 08 03	Tiempo excesivo en disponer de presión	X	X	X	X	G
01 06 08 03	X	X	X	X	Tiempo excesivo en disponer de presión o vacío	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 06 08 04	Presión insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo consecutivas una vez que se desciende la presión en el circuito a un valor peligroso o enciende el testigo de baja presión	X	X	X	X	G
01 06 08 04	X	X	X	X	Presión o vacío insuficientes para permitir al menos dos frenadas a fondo consecutivas una vez que se pone en marcha el dispositivo de aviso	G	X	X	X	X
01 06 08 05	X	X	X	06 06 08 05	Pérdida de aire que provoque un descenso apreciable de la presión o vacío, o pérdidas de aire audibles	G	X	X	X	G
01 06 08 06	X	X	X	X	Daños externos con riesgo de afectar el funcionamiento del sistema de frenado	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 06 08 06	Daños externos con riesgo de afectar el funcionamiento del sistema de frenado	X	X	X	X	G
<b>01 06 09</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 06 09</b>	<b>INDICADOR DE BAJA PRESIÓN</b>	<b>01 06 09</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>06 06 09</b>
01 06 09 01	X	X	X	06 06 09 01	Funcionamiento defectuoso o anormal del indicador de baja presión o manómetro	G	X	X	X	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
<b>01 06 10</b>	X	X	X	X	<b>VÁLVULA DE REGULACIÓN DEL FRENO DE MANO</b>	<b>01 06 10</b>	X	X	X	X
01 06 10 02	X	X	X	X	Funcionamiento defectuoso	G	X	X	X	X
01 06 10 03	X	X	X	X	Mando del vástagos de la válvula o válvula inseguros	G	X	X	X	X
01 06 10 04	X	X	X	X	Conexiones sueltas o pérdidas de aire en el sistema	G	X	X	X	X
<b>01 06 11</b>	X	X	X	<b>06 06 11</b>	<b>VÁLVULAS DE FRENO</b>	<b>01 06 11</b>	X	X	X	<b>06 06 11</b>
01 06 11 01	X	X	X	06 06 11 01	No cumplen su función	G (MG)	X	X	X	G (MG)
01 06 11 02	X	X	X	06 06 11 02	Válvula insegura o montada incorrectamente	G	X	X	X	G
01 06 11 03	X	X	X	06 06 11 03	Descarga excesiva de aceite del compresor	L	X	X	X	L
01 06 11 04	X	X	X	X	Descarga de fluido hidráulico en los frenos mixtos	G (MG)	X	X	X	X
01 06 11 05	X	X	X	06 06 11 05	Pérdida de aire audible	G (MG)	X	X	X	G (MG)
01 06 11 06	X	X	X	06 06 11 06	Alguna válvula dañada	G	X	X	X	G
<b>01 06 12</b>	X	X	X	<b>06 06 12</b>	<b>ACUMULADOR O DEPÓSITO DE PRESIÓN</b>	<b>01 06 12</b>	X	X	X	<b>06 06 12</b>
01 06 12 01	X	X	X	06 06 12 01	Acumuladores o depósitos de presión defectuosos, corroídos o con pérdidas	L (G)	X	X	X	L (G)
01 06 12 03	X	X	X	06 06 12 03	Montaje inseguro o inadecuado	G	X	X	X	G
01 06 12 04	X	X	X	06 06 12 04	Pérdida de aire audible continua por los dispositivos de purga	G	X	X	X	G
<b>01 06 13</b>	X	<b>03 06 13</b>	<b>04 06 13</b>	<b>06 06 13</b>	<b>ACOPLAMIENTO DE LOS FRENO DE REMOLQUE</b>	<b>01 06 13</b>	X	<b>03 06 13</b>	<b>04 06 13</b>	<b>06 06 13</b>
01 06 13 01	X	03 06 13 01	04 06 13 01	06 06 13 01	Válvulas de aislamiento o válvulas de cierre automáticas defectuosas	L	X	L	L	L
X	X	X	X	06 06 13 01 01	Si existe riesgo de desenganche o fallo del sistema	X	X	X	X	G
01 06 13 01 01	X	03 06 13 01 01	04 06 13 01 01	X	Válvulas de aislamiento o válvulas de cierre automáticas defectuosas (Si existe riesgo de desenganche o fallo del sistema)	G	X	G	G	X
X	X	03 06 13 02	04 06 13 02	X	Montaje inseguro o inadecuado	X	X	G	G	X
01 06 13 02	X	X	X	06 06 13 02	Válvula insegura o montada incorrectamente	G	X	X	X	G
01 06 13 03	X	03 06 13 03	04 06 13 03	06 06 13 03	Pérdida de fluido	G	X	G	G	G
X	X	03 06 13 03 01	04 06 13 03 01	X	Pérdida de fluido (Pérdida de fluido excesiva sensible, comprometiendo el funcionamiento del sistema)	X	X	MG	MG	X
01 06 13 03 01	X	X	X	06 06 13 03 01	Pérdida de fluido (Pérdida de fluido excesiva, comprometiendo el funcionamiento del sistema)	MG	X	X	X	MG
01 06 13 04	X	X	X	06 06 13 04	Funcionamiento inadecuado del sistema	G	X	X	X	G
<b>01 06 14</b>	<b>02 06 14</b>	<b>03 06 14</b>	<b>04 06 14</b>	<b>06 06 14</b>	<b>SERVOFRENO. CILINDRO DE MANDO (SISTEMAS HIDRÁULICOS)</b>	<b>01 06 14</b>	<b>02 06 14</b>	<b>03 06 14</b>	<b>04 06 14</b>	<b>06 06 14</b>
01 06 14 01	02 06 14 01	03 06 14 01	04 06 14 01	06 06 14 01	Funcionamiento defectuoso del servofreno	G	G	L	L	G
X	02 06 14 02	03 06 14 02	04 06 14 02	X	Cilindro de mando defectuoso	X	G	L	L	X
01 06 14 02	X	X	X	06 06 14 02	Cilindro de mando defectuoso o con pérdida	G	X	X	X	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 06 14	02 06 14	03 06 14	04 06 14	06 06 14	SERVOFRENO. CILINDRO DE MANDO (SISTEMAS HIDRÁULICOS)	01 06 14	02 06 14	03 06 14	04 06 14	06 06 14
X	02 06 14 02 01	03 06 14 02 01	04 06 14 02 01	X	Cilindro de mando defectuoso (Con goteo continuo o compromete funcionamiento)	X	MG	G	G	X
01 06 14 02 01	X	X	X	X	Cilindro de mando defectuoso o con pérdida (Con goteo continuo o compromete funcionamiento)	MG	X	X	X	X
X	X	X	X	06 06 14 02 01	Con goteo continuo o compromete funcionamiento	X	X	X	X	MG
01 06 14 03	X	X	X	06 06 14 03	Cilindro de mando inseguro	G (MG)	X	X	X	G (MG)
01 06 14 04	X	03 06 14 04	04 06 14 04	06 06 14 04	Cantidad insuficiente de líquido de frenos	G	X	L	L	G
01 06 14 05	X	X	X	06 06 14 05	Ausencia de la caperuza del depósito del cilindro de mando	L	X	X	X	L
01 06 14 06	X	X	X	06 06 14 06	Testigo del nivel del líquido de frenos encendido	L	X	X	X	L
01 06 14 07	X	X	X	X	Funcionamiento incorrecto del testigo del nivel de líquido de frenos	L	X	X	X	X
01 06 15	02 06 15	03 06 15	04 06 15	06 06 15	TUBOS RÍGIDOS	01 06 15	02 06 15	03 06 15	04 06 15	06 06 15
01 06 15 01	02 06 15 01	03 06 15 01	04 06 15 01	06 06 15 01	Defectuosos, dañados, excesivamente corroídos	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 06 15 01 01	Con riesgo de rotura	X	X	X	X	MG
01 06 15 01 01	02 06 15 01 01	03 06 15 01 01	04 06 15 01 01	X	Defectuosos, dañados, excesivamente corroídos (Con riesgo de rotura)	MG	MG	MG	MG	X
01 06 15 02	02 06 15 02	03 06 15 02	04 06 15 02	06 06 15 02	Pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 06 15 02 01	Con goteo continuo o pérdida audible continua en circuitos neumáticos	X	X	X	X	MG
01 06 15 02 01	X	X	X	X	Pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos (Con goteo continuo o pérdida audible continua en circuitos neumáticos)	MG	X	X	X	X
X	02 06 15 02 01	03 06 15 02 01	04 06 15 02 01	X	Pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos (Con goteo continuo)	X	MG	MG	MG	X
01 06 15 03	02 06 15 03	03 06 15 03	04 06 15 03	06 06 15 03	Fijación incorrecta	L	L	L	L	L
X	X	X	X	06 06 15 03 01	Con riesgo de rotura o desprendimiento	X	X	X	X	G
01 06 15 03 01	02 06 15 03 01	03 06 15 03 01	04 06 15 03 01	X	Fijación incorrecta (Con riesgo de rotura o desprendimiento)	G	G	G	G	X
01 06 15 04	02 06 15 04	03 06 15 04	04 06 15 04	06 06 15 04	La colocación afecta a su integridad	G	G	G	G	G
01 06 16	02 06 16	03 06 16	04 06 16	06 06 16	TUBOS FLEXIBLES	01 06 16	02 06 16	03 06 16	04 06 16	06 06 16
X	X	X	X	06 06 16 01	Defectuosos, dañados, demasiado cortos o retorcidos	X	X	X	X	G
01 06 16 01	02 06 16 01	03 06 16 01	04 06 16 01	X	Defectuosos, desgastados, demasiado cortos o retorcidos	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 06 16 01 01	Con riesgo de rotura	X	X	X	X	MG

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 06 16	02 06 16	03 06 16	04 06 16	06 06 16	TUBOS FLEXIBLES	01 06 16	02 06 16	03 06 16	04 06 16	06 06 16
01 06 16 01 01	02 06 16 01 01	03 06 16 01 01	04 06 16 01 01	X	Defectuosos, desgastados, demasiado cortos o retorcidos (Con riesgo de rotura)	MG	MG	MG	MG	X
01 06 16 02	02 06 16 02	03 06 16 02	04 06 16 02	06 06 16 02	Pérdidas en los tubos flexibles o manguitos	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 06 16 02 01	Con goteo continuo	X	X	X	X	MG
01 06 16 02 01	02 06 16 02 01	03 06 16 02 01	04 06 16 02 01	X	Pérdidas en los tubos flexibles o manguitos (Con goteo continuo)	MG	MG	MG	MG	X
01 06 16 03	02 06 16 03	03 06 16 03	04 06 16 03	06 06 16 03	Deformaciones bajo presión	G	G	G	G	G
01 06 16 04	02 06 16 04	03 06 16 04	04 06 16 04	06 06 16 04	Fijación incorrecta	L	L	L	L	L
X	X	X	X	06 06 16 04 01	Con riesgo de rotura o desprendimiento	X	X	X	X	G
01 06 16 04 01	02 06 16 04 01	03 06 16 04 01	04 06 16 04 01	X	Fijación incorrecta (Con riesgo de rotura o desprendimiento)	G	G	G	G	X
01 06 16 05	02 06 16 05	03 06 16 05	04 06 16 05	06 06 16 05	La colocación afecta a su integridad	G	G	G	G	G
01 06 17	02 06 17	03 06 17	04 06 17	06 06 17	FORROS	01 06 17	02 06 17	03 06 17	04 06 17	06 06 17
X	02 06 17 01	03 06 17 01	04 06 17 01	X	Desgaste excesivo	X	G (MG)	G	G (MG)	X
01 06 17 01	X	X	X	06 06 17 01	Desgaste excesivo en forros o pastillas	G	X	X	X	G
01 06 17 01 01	X	X	X	X	Desgaste excesivo en forros o pastillas (inexistencia)	MG	X	X	X	X
X	X	X	X	06 06 17 01 01	Inexistencia	X	X	X	X	MG
01 06 17 02	02 06 17 02	03 06 17 02	04 06 17 02	06 06 17 02	Impregnados (aceite, grasa, etc.)	G	G	G	G	G
01 06 17 03	X	X	X	06 06 17 03	Señal de aviso de desgaste activada	G	X	X	X	G
X	02 06 17 03	03 06 17 03	04 06 17 03	X	Señal de aviso de desgaste permanece activada	X	G	G	G	X
01 06 17 04	X	X	X	06 06 17 04	Colocación inadecuada	G	X	X	X	G
01 06 18	02 06 18	03 06 18	04 06 18	06 06 18	TAMBORES Y DISCOS	01 06 18	02 06 18	03 06 18	04 06 18	06 06 18
01 06 18 01	02 06 18 01	03 06 18 01	04 06 18 01	06 06 18 01	Desgaste excesivo en su superficie activa	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 06 18 01 01	Agrietados, rotos o inseguros	X	X	X	X	MG
01 06 18 01 01	02 06 18 01 01	03 06 18 01 01	04 06 18 01 01	X	Desgaste excesivo en su superficie activa (Agrietados, rotos o inseguros)	MG	MG	MG	MG	X
01 06 18 02	02 06 18 02	03 06 18 02	04 06 18 02	06 06 18 02	Impregnados (aceite, grasa, etc.)	G	G	G	G	G
X	02 06 18 03	03 06 18 03	04 06 18 03	X	Anclajes defectuosos	X	G	G	G	X
X	X	X	X	06 06 18 03	Montaje inseguro	X	X	X	X	G
01 06 18 03	X	X	X	X	Montaje inseguro o inexistencia de algún componente	G	X	X	X	X
X	02 06 18 03 01	03 06 18 03 01	04 06 18 03 01	X	Anclajes defectuosos (Con riesgo de desprendimiento)	X	MG	MG	MG	X
X	X	X	X	06 06 18 03 01	Con riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	MG

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 06 18	02 06 18	03 06 18	04 06 18	06 06 18	TAMBORES Y DISCOS	01 06 18	02 06 18	03 06 18	04 06 18	06 06 18
01 06 18 03 01	X	X	X	X	Montaje inseguro (Con riesgo de desprendimiento)	MG	X	X	X	X
01 06 18 04	X	X	X	06 06 18 04	Inexistencia	MG	X	X	X	MG
01 06 19	02 06 19	03 06 19	04 06 19	06 06 19	CABLES, VARILLAS, PALANCAS, CONEXIONES	01 06 19	02 06 19	03 06 19	04 06 19	06 06 19
X	02 06 19 01	03 06 19 01	04 06 19 01	X	Cables defectuosos, enredados, desgastados o con corrosión excesiva	X	G	G	G	X
01 06 19 01	X	X	X	06 06 19 01	Componentes defectuosos, enredados, desgastados o con corrosión excesiva	G	X	X	X	G
X	02 06 19 01 01	03 06 19 01 01	04 06 19 01 01	X	Cables defectuosos, enredados, desgastados o con corrosión excesiva (Con riesgo de rotura)	X	MG	MG	MG	X
01 06 19 01 01	X	X	X	X	Componentes defectuosos, enredados, desgastados o con corrosión excesiva (con riesgo de rotura)	MG	X	X	X	X
X	X	X	X	06 06 19 01 01	Con riesgo de rotura	X	X	X	X	MG
X	02 06 19 02	03 06 19 02	04 06 19 02	X	Uniones de cables o varillas defectuosas	X	G	G	G	X
01 06 19 02	X	X	X	06 06 19 02	Uniones defectuosas	G	X	X	X	G
01 06 19 03	02 06 19 03	03 06 19 03	04 06 19 03	06 06 19 03	Cualquier restricción al funcionamiento libre del sistema de frenos	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 06 19 04	Cualquier movimiento anormal de las palancas, varillas o conexiones que indique un desajuste excesivo	X	X	X	X	G
01 06 19 04	02 06 19 04	03 06 19 04	04 06 19 04	X	Cualquier movimiento anormal de las palancas, varillas o conexiones que indique un desajuste o un desgaste excesivo	G	G	G	G	X
01 06 20	02 06 20	03 06 20	04 06 20	06 06 20	CILINDROS DEL SISTEMA DE FRENO	01 06 20	02 06 20	03 06 20	04 06 20	06 06 20
01 06 20 01	02 06 20 01	03 06 20 01	04 06 20 01	06 06 20 01	Agrietados, defectuosos o con excesiva corrosión	G	G	G	G	G
01 06 20 01 01	02 06 20 01 01	03 06 20 01 01	04 06 20 01 01	X	Agrietados, defectuosos o con excesiva corrosión (Con riesgo de rotura)	MG	MG	MG	MG	X
X	X	X	X	06 06 20 01 01	Con riesgo de rotura	X	X	X	X	MG
01 06 20 02	02 06 20 02	03 06 20 02	04 06 20 02	06 06 20 02	Pérdidas sin goteo continuo	G	L	L	L	L
01 06 20 03	02 06 20 03	03 06 20 03	04 06 20 03	06 06 20 03	Pérdidas con goteo continuo	MG	G	G	G	G
01 06 20 04	02 06 20 04	03 06 20 04	04 06 20 04	06 06 20 04	Montaje inseguro o inadecuado	G	G	G	G	G
X	X	03 06 20 05	04 06 20 05	X	Recorrido excesivo del vástago del cilindro	X	X	G	G	X
01 06 20 05	X	X	X	06 06 20 05	Recorrido insuficiente o excesivo del vástago del cilindro o del mecanismo del diafragma	G	X	X	X	G
01 06 20 06	X	03 06 20 06	04 06 20 06	06 06 20 06	Pérdida de la carcasa de protección contra el polvo o daños excesivos en la misma	L	X	L	L	L

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 06 21	02 06 21	X	X	06 06 21	VÁLVULA SENSORA DE CARGA	01 06 21	02 06 21	X	X	06 06 21
01 06 21 01	02 06 21 01	X	X	06 06 21 01	Conexión defectuosa	G	G	X	X	G
01 06 21 02	02 06 21 02	X	X	06 06 21 02	Funcionamiento incorrecto	G	G	X	X	G
01 06 21 03	02 06 21 03	X	X	06 06 21 03	Agarrotada o no funciona	G	G	X	X	G
01 06 21 04	X	X	X	06 06 21 04	Válvula inexistente	MG	X	X	X	MG
01 06 22	X	X	X	X	AJUSTADORES DE TENSIÓN AUTOMÁTICOS	01 06 22	X	X	X	X
01 06 22 01	X	X	X	X	Agarrotamiento o movimiento anormal, desgaste excesivo o ajuste defectuoso	G	X	X	X	X
01 06 22 02	X	X	X	X	Funcionamiento defectuoso	G	X	X	X	X
01 06 22 03	X	X	X	X	Instalación defectuosa	G	X	X	X	X
01 07	02 07	03 07	04 07	06 07	DIRECCIÓN	01 07	02 07	03 07	04 07	06 07
01 07 01	02 07 01	X	X	06 07 01	DESVIACIÓN DE RUEDAS	01 07 01	02 07 01	X	X	06 07 01
X	02 07 01 01	X	X	X	El vehículo presenta desalineación en su eje directriz	X	L (G)	X	X	X
01 07 01 01	X	X	X	X	El vehículo presenta desalineación superior a 10m/km en alguno de sus ejes directrices y se aprecia defecto de estado en la inspección en foso	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 07 01 01	La máquina presenta desalineación superior a 10 m/km en alguno de sus ejes directrices y se aprecia defecto de estado en la inspección en foso	X	X	X	X	G
X	02 07 01 02	X	X	X	Desviación excesiva del manillar con respecto al eje delantero	X	G	X	X	X
X	02 07 01 03	X	X	X	En vehículo de dos ruedas, desviación excesiva del plano que contiene a las dos ruedas del vehículo con respecto a su plano longitudinal medio	X	G	X	X	X
01 07 02	X	03 07 02	04 07 02	06 07 02	VOLANTE Y COLUMNA DE DIRECCIÓN	01 07 02	X	03 07 02	04 07 02	06 07 02
X	02 07 02	X	X	X	VOLANTE Y COLUMNA DE DIRECCIÓN O MANILLAR	X	02 07 02	X	X	X
01 07 02 01	X	03 07 02 01	04 07 02 01	06 07 02 01	Fijación defectuosa del volante a la columna y/o de la columna a la caja o cremallera	G	X	G	G	G
X	02 07 02 01	X	X	X	Vehículos que dispongan de volante: fijación defectuosa del volante a la columna y/o de la columna a la caja o cremallera	X	G	X	X	X
01 07 02 02	X	03 07 02 02	04 07 02 02	06 07 02 02	Juego excesivo en la columna de dirección	G	X	G	G	G
X	02 07 02 02	X	X	X	Vehículos que dispongan de volante: juego excesivo en la columna de la dirección	X	G	X	X	X
01 07 02 03	X	03 07 02 03	04 07 02 03	06 07 02 03	Holgura excesiva o fisura en las juntas cardan o en los flectores	G	X	G	G	G
X	02 07 02 03	X	X	X	Vehículos que dispongan de volante: holguras excesiva o fisura en la junta cardan o en los flectores	X	G	X	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
X	02 07 02	X	X	X	VOLANTE Y COLUMNA DE DIRECCIÓN O MANILLAR	X	02 07 02	X	X	X
01 07 02 04	X	03 07 02 04	04 07 02 04	06 07 02 04	Recorrido libre del volante excesivo	G	X	G	G	G
X	02 07 02 04	X	X	X	Vehículos que dispongan de volante: recorrido libre del volante excesivo	X	G	X	X	X
01 07 02 05	X	03 07 02 05	04 07 02 05	06 07 02 05	Defectos de estado	L	X	L	L	L
X	02 07 02 05	X	X	X	Vehículos que dispongan de volante: defectos de estado	X	L	X	X	X
X	X	03 07 02 05 01	X	X	Defectos de estado (Estructura resistente rota)	X	X	G	X	X
01 07 02 05 01	X	X	04 07 02 05 01	X	Defectos de estado (Reparaciones defectuosas, modificaciones inadecuadas o estructura resistente rota)	G	X	X	G	X
X	X	X	X	06 07 02 05 01	Reparaciones defectuosas, modificaciones inadecuadas. Estructura resistente rota	X	X	X	X	G
X	02 07 02 05 01	X	X	X	Vehículos que dispongan de volante: defectos de estado (estructura resistente rota)	X	G	X	X	X
01 07 02 06	X	03 07 02 06	04 07 02 06	06 07 02 06	Defectos de estado y/o inexistencia de los topes de dirección	G	X	G	G	G
X	02 07 02 06	X	X	X	Vehículos que dispongan de volante: defectos de estado y/o inexistencia de los topes de la dirección	X	G	X	X	X
X	X	X	X	06 07 02 07	Holgura excesiva o fisuras en la tornamesa	X	X	X	X	G
X	02 07 02 07	X	X	X	Vehículos que dispongan de manillar: defectos de estado en los asideros del manillar y/o las horquillas	X	L	X	X	X
X	02 07 02 07 01	X	X	X	Vehículos que dispongan de manillar: defectos de estado en los asideros del manillar y/o las horquillas (si impiden su función)	X	G	X	X	X
X	02 07 02 08	X	X	X	Vehículos que dispongan de manillar: existencia de holguras excesivas o deformaciones en el manillar o en los rodamientos de la dirección	X	G	X	X	X
X	02 07 02 09	X	X	X	Vehículos que dispongan de manillar: en su caso, defectos de estado y/o inexistencia de los topes de la dirección	X	G	X	X	X
X	02 07 02 10	X	X	X	Vehículos que dispongan de manillar: montaje incorrecto del manillar	X	G	X	X	X
<b>01 07 03</b>	<b>02 07 03</b>	<b>03 07 03</b>	<b>04 07 03</b>	<b>06 07 03</b>	<b>CAJA DE DIRECCIÓN</b>	<b>01 07 03</b>	<b>02 07 03</b>	<b>03 07 03</b>	<b>04 07 03</b>	<b>06 07 03</b>
01 07 03 01	02 07 03 01	03 07 03 01	04 07 03 01	06 07 03 01	Fijación defectuosa al chasis	L	L	L	L	L
X	X	X	X	06 07 03 01 01	Falta algún perno o algún punto de amarre esta roto	X	X	X	X	G
01 07 03 01 01	02 07 03 01 01	03 07 03 01 01	04 07 03 01 01	X	Fijación defectuosa al chasis (Falta algún perno o algún punto de amarre esta roto)	G	G	G	G	X
01 07 03 02	02 07 03 02	03 07 03 02	04 07 03 02	06 07 03 02	Resistencia al giro excesiva	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 07 03 02 01	Agarrotada	X	X	X	X	MG

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 07 03	02 07 03	03 07 03	04 07 03	06 07 03	CAJA DE DIRECCIÓN	01 07 03	02 07 03	03 07 03	04 07 03	06 07 03
01 07 03 02 01	02 07 03 02 01	03 07 03 02 01	04 07 03 02 01	X	Resistencia al giro excesiva (Agarrotada)	MG	MG	MG	MG	X
X	X	X	X	06 07 03 03	Holgura excesiva	X	X	X	X	G
01 07 03 03	02 07 03 03	03 07 03 03	04 07 03 03	X	Holguras excesivas	G	G	G	G	X
01 07 03 04	02 07 03 04	03 07 03 04	04 07 03 04	06 07 03 04	Defectos de estado de la caja de dirección	L	L	L	L	L
X	X	X	X	06 07 03 04 01	Con roturas o pérdidas de líquido con goteo continuo	X	X	X	X	G
01 07 03 04 01	02 07 03 04 01	03 07 03 04 01	04 07 03 04 01	X	Defectos de estado de la caja de dirección (Con roturas o pérdidas de líquido con goteo continuo)	G	G	G	G	X
01 07 03 05	02 07 03 05	03 07 03 05	04 07 03 05	06 07 03 05	Guardapolvos deteriorados	L	L	L	L	L
01 07 03 06	02 07 03 06	03 07 03 06	04 07 03 06	06 07 03 06	Guardapolvos inexistentes o rotos	G	G	G	G	G
01 07 04	02 07 04	03 07 04	04 07 04	06 07 04	TIMONERÍA Y RÓTULAS	01 07 04	02 07 04	03 07 04	04 07 04	06 07 04
X	X	03 07 04 01	04 07 04 01	06 07 04 01	Defectos de estado de las bielas y/o barras	X	X	G	G	G
01 07 04 01	X	X	X	X	Defectos de estado de las bielas y/o barras y/o el pivote	G	X	X	X	X
X	02 07 04 01	X	X	X	Defectos de estado de las bielas y/o barras, en su caso	X	G	X	X	X
X	X	03 07 04 02	04 07 04 02	06 07 04 02	Holguras excesivas en rótulas y articulaciones	X	X	G	G	G
X	02 07 04 02	X	X	X	Holguras excesivas en rótulas y/o articulaciones	X	G	X	X	X
01 07 04 02	X	X	X	X	Holguras excesivas en rótulas, articulaciones y, en su caso, el pivote	G	X	X	X	X
01 07 04 03	02 07 04 03	03 07 04 03	04 07 04 03	06 07 04 03	Guardapolvos deteriorados	L	L	L	L	L
01 07 04 04	02 07 04 04	03 07 04 04	04 07 04 04	06 07 04 04	Guardapolvos inexistentes o rotos	G	G	G	G	G
01 07 04 05	X	X	04 07 04 05	06 07 04 05	Defectos de estado y/o fijación del amortiguador, en su caso	G	X	X	G	L (G)
01 07 04 06	02 07 04 06	03 07 04 06	04 07 04 06	06 07 04 06	Fisuras o existencia de soldaduras de reparación en bielas y/o barras de dirección	G	G	G	G	G
X	02 07 04 07	X	04 07 04 07	X	Fijación de rótulas defectuosa	X	G	X	G	X
X	X	X	X	06 07 04 07	Fijación de rótulas defectuosa o en su caso el pivote de la tornamesa	X	X	X	X	G
01 07 04 07	X	X	X	X	Fijación de rótulas y, en su caso, del pivote, defectuosa	G	X	X	X	X
X	X	03 07 04 07	X	X	Fijaciones de rótulas defectuosas	X	X	G	X	X
01 07 05	X	03 07 05	04 07 05	06 07 05	SERVODIRECCIÓN	01 07 05	X	03 07 05	04 07 05	06 07 05
01 07 05 01	X	03 07 05 01	04 07 05 01	06 07 05 01	Mal funcionamiento del sistema	G	X	G	G	G
X	X	X	X	06 07 05 02	Existencia de fugas	X	X	X	X	L
01 07 05 02	X	X	X	X	Existencia de fugas sin goteo	L	X	X	X	X
01 07 05 02 01	X	X	X	X	Existencia de fugas (Con goteo continuo)	G	X	X	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 07 05	X	03 07 05	04 07 05	06 07 05	SERVODIRECCIÓN	01 07 05	X	03 07 05	04 07 05	06 07 05
X	X	03 07 05 02 01	X	X	Existencia de fugas (Sin goteo)	X	X	L	X	X
X	X	X	04 07 05 02 01	X	Existencia de fugas: (Sin goteo)	X	X	X	L	X
X	X	X	X	06 07 05 02 01	Sin goteo	X	X	X	X	L
X	X	X	X	06 07 05 02 02	Con goteo	X	X	X	X	G
X	X	03 07 05 02 02	X	X	Existencia de fugas (Con goteo continuo)	X	X	G	X	X
X	X	X	04 07 05 02 02	X	Existencia de fugas: (Con goteo)	X	X	X	G	X
01 07 05 03	X	03 07 05 03	04 07 05 03	06 07 05 03	Fijación defectuosa de la bomba y/o canalizaciones	G	X	G	G	G
01 07 05 04	X	X	X	X	Defectos de estado de algún elemento	L	X	X	X	X
X	X	X	X	06 07 05 04	Defectos de estado de algún elemento:	X	X	X	X	L
01 07 05 04 01	X	X	X	X	Defectos de estado de algún elemento (Impide funcionamiento)	G	X	X	X	X
X	X	03 07 05 04 01	04 07 05 04 01	X	Defectos de estado de algún elemento (No impide funcionamiento)	X	X	L	L	X
X	X	X	X	06 07 05 04 01	No impide funcionamiento	X	X	X	X	L
X	X	03 07 05 04 02	04 07 05 04 02	X	Defectos de estado de algún elemento: (Impide funcionamiento)	X	X	G	G	X
X	X	X	X	06 07 05 04 02	Impide funcionamiento	X	X	X	X	G
01 07 05 05	X	03 07 05 05	04 07 05 05	06 07 05 05	Correa destensada	L	X	L	L	L
01 07 05 06	X	03 07 05 06	04 07 05 06	06 07 05 06	Nivel de fluido insuficiente	L	X	L	L	L
01 07 05 07	X	X	X	06 07 05 07	El indicador de funcionamiento del EPS permanece encendido estando el motor en marcha	G	X	X	X	G
X	X	X	X	06 07 05 08	No correspondencia entre el ángulo de volante y el de las ruedas directrices (vehículos equipados con EPS)	X	X	X	X	G
01 07 05 08	X	X	X	X	No correspondencia entre el ángulo de volante y el de las ruedas directrices (vehículos equipados con EPS)	G	X	X	X	X
01 07 05 09	X	X	X	06 07 05 09	La asistencia de la dirección no funciona (vehículos equipados con EPS)	G	X	X	X	G
01 08	02 08	03 08	04 08	06 08	EJES, RUEDAS, NEUMÁTICOS, SUSPENSIÓN	01 08	02 08	03 08	04 08	06 08
01 08 01	02 08 01	03 08 01	04 08 01	06 08 01	EJES	01 08 01	02 08 01	03 08 01	04 08 01	06 08 01
01 08 01 01	02 08 01 01	03 08 01 01	04 08 01 01	06 08 01 01	Defectos de estado	G	G	L	L	G
X	X	X	X	06 08 01 01 01	Con riesgo de rotura	X	X	X	X	MG
01 08 01 01 01	02 08 01 01 01	03 08 01 01 01	04 08 01 01 01	X	Defectos de estado (Con riesgo de rotura)	MG	MG	G	G	X
01 08 01 02	02 08 01 02	03 08 01 02	04 08 01 02	06 08 01 02	Fijaciones inadecuadas o deformadas	G	G	L	L	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 08 01	02 08 01	03 08 01	04 08 01	06 08 01	EJES	01 08 01	02 08 01	03 08 01	04 08 01	06 08 01
X	X	X	X	06 08 01 02 01	Con riesgo de rotura o desprendimiento					
01 08 01 02 01	02 08 01 02 01	03 08 01 02 01	04 08 01 02 01	X	Fijaciones inadecuadas o deformadas (Con riesgo de rotura o desprendimiento)					
X	X	03 08 01 03	04 08 01 03	X	En su caso, fijaciones con juego excesivo					
01 08 01 03	02 08 01 03	X	X	06 08 01 03	Fijaciones con juego excesivo					
X	X	03 08 01 04	04 08 01 04	X	En su caso, juego excesivo en algún rodamiento de rueda					
01 08 01 04	02 08 01 04	X	X	06 08 01 04	Juego excesivo en algún rodamiento de rueda					
01 08 01 05	02 08 01 05	03 08 01 05	04 08 01 05	06 08 01 05	Holguras excesivas en manguetas					
<b>01 08 02</b>	<b>02 08 02</b>	<b>03 08 02</b>	<b>04 08 02</b>	<b>06 08 02</b>	<b>RUEDAS</b>	<b>01 08 02</b>	<b>02 08 02</b>	<b>03 08 02</b>	<b>04 08 02</b>	<b>06 08 02</b>
01 08 02 01	02 08 02 01	03 08 02 01	04 08 02 01	06 08 02 01	Tuercas o tornillos defectuosos o flojos					
X	X	X	X	06 08 02 01 01	Inexistencia de alguna tuerca o tornillo					
01 08 02 01 01	02 08 02 01 01	03 08 02 01 01	04 08 02 01 01	X	Tuercas o tornillos defectuosos o flojos (Inexistencia de alguna tuerca o tornillo)					
X	X	X	X	06 08 02 01 02	Con riesgo de desprendimiento de rueda					
01 08 02 01 02	02 08 02 01 02	03 08 02 01 02	04 08 02 01 02	X	Tuercas o tornillos defectuosos o flojos (Con riesgo de desprendimiento de rueda)					
01 08 02 02	02 08 02 02	03 08 02 02	04 08 02 02	06 08 02 02	Deformaciones o abolladuras					
X	X	X	X	06 08 02 02 01	Con riesgo de pérdida de aire del neumático					
01 08 02 02 01	02 08 02 02 01	03 08 02 02 01	04 08 02 02 01	X	Deformaciones o abolladuras (Con riesgo de pérdida de aire del neumático)					
X	X	X	X	06 08 02 02 02	Alabeo excesivo					
01 08 02 02 02	02 08 02 02 02	03 08 02 02 02	04 08 02 02 02	X	Deformaciones o abolladuras (Alabeo excesivo)					
01 08 02 03	X	X	X	X	Rotura					
X	02 08 02 03	03 08 02 03	04 08 02 03	06 08 02 03	Roturas					
X	X	X	X	06 08 02 03 01	Con riesgo de desprendimiento de rueda					
01 08 02 03 01	X	X	X	X	Rotura (Con riesgo de desprendimiento de rueda)					
X	02 08 02 03 01	03 08 02 03 01	04 08 02 03 01	X	Roturas (Con riesgo de desprendimiento de rueda)					
X	X	X	X	06 08 02 04	Tuercas o tornillos no apropiados a la llanta					

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 08 03	02 08 03	03 08 03	04 08 03	06 08 03	NEUMÁTICOS	01 08 03	02 08 03	03 08 03	04 08 03	06 08 03
01 08 03 01	X	X	X	06 08 03 01	Algún neumático no tiene marca de homologación	G	X	X	X	(L) G
X	02 08 03 01	X	X	X	En su caso, algún neumático no tiene marca de homologación	X	G	X	X	X
X	02 08 03 02	X	X	X	Dimensiones y/o características no coincidentes con las incluidas en la TITV o con sus equivalentes	X	G	X	X	X
X	X	03 08 03 02	04 08 03 02	X	Dimensiones y/o características no coincidentes con las previstas por el fabricante o con sus equivalentes	X	X	G	G	X
01 08 03 02	X	X	X	X	Dimensiones, características y/o configuración no coincidentes con las incluidas en la homologación tipo del vehículo o con sus equivalentes	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 08 03 02	Dimensiones, características y/o configuración no coincidentes con las indicadas en la TIT o con sus equivalentes	X	X	X	X	G
01 08 03 03	02 08 03 03	X	X	06 08 03 03	Neumáticos de distinto tipo montados en el mismo eje	G	G	X	X	G
01 08 03 04	02 08 03 04	X	X	06 08 03 04	Montaje incorrecto del neumático	G	G	X	X	G
X	X	X	X	06 08 03 05	Profundidad de las ranuras principales de la banda de rodadura insuficiente	X	X	X	X	G
01 08 03 05	X	X	X	X	Profundidad de las ranuras principales de la banda de rodadura no cumple las prescripciones reglamentarias	G	X	X	X	X
01 08 03 06	02 08 03 06	X	X	X	Reesculturado no autorizado	G	G	X	X	X
01 08 03 07	02 08 03 07	X	X	06 08 03 07	Desgaste irregular excesivo en la banda de rodadura	G	G	X	X	G
X	X	03 08 03 08	04 08 03 08	X	Defectos de estado	X	X	L (G)	L (G)	X
01 08 03 08	02 08 03 08	X	X	06 08 03 08	Defectos de estado: ampollas, deformaciones anormales, roturas u otros signos que evidencien el despegue de alguna capa en los flancos o de la banda de rodadura	G	G	X	X	G
X	X	X	X	06 08 03 08 01	Con peligro de reventón	X	X	X	X	MG
01 08 03 08 01	02 08 03 08 01	X	X	X	Defectos de estado: ampollas, deformaciones anormales, roturas u otros signos que evidencien el despegue de alguna capa en los flancos o de la banda de rodadura (Con peligro de reventón)	MG	MG	X	X	X
01 08 03 09	02 08 03 09	X	X	06 08 03 09	Cables al descubierto, grietas o síntomas de rotura de la carcasa	MG	MG	X	X	G
01 08 03 10	02 08 03 10	X	X	X	Incompatibilidad del neumático con la llanta	G	G	X	X	X
01 08 03 11	02 08 03 11	X	X	X	Equipado con neumáticos de nieve o POR, estos son inadecuados	G	G	X	X	X
01 08 03 11 01	02 08 03 11 01	X	X	X	No dispone de etiqueta de advertencia de velocidad máxima	L	L	X	X	X
X	02 08 03 12	03 08 03 12	04 08 03 12	X	Inexistencia de dibujo en la banda de rodadura	X	G	G	G	X
01 08 03 12	X	X	X	06 08 03 12	Interferencia del neumático con otras partes del vehículo	G	X	X	X	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 08 03	02 08 03	03 08 03	04 08 03	06 08 03	NEUMÁTICOS	01 08 03	02 08 03	03 08 03	04 08 03	06 08 03
01 08 03 13	X	X	X	X	En su caso, el sistema de control de la presión de aire funciona incorrectamente o no funciona	L	X	X	X	X
X	02 08 03 13	X	X	X	Interferencia del neumático con otras partes del vehículo	X	G	X	X	X
01 08 04	02 08 04	03 08 04	04 08 04	06 08 04	SUSPENSIÓN	01 08 04	02 08 04	03 08 04	04 08 04	06 08 04
01 08 04 01	02 08 04 01	X	X	X	La suspensión no es operativa	G	G	X	X	X
01 08 04 02	02 08 04 02	X	04 08 04 02	06 08 04 02	Rotura o inexistencia de tope de suspensión	G	G	X	G	G
01 08 04 03	02 08 04 03	03 08 04 03	04 08 04 03	06 08 04 03	Estado/fijación defectuoso de muelle/s	G	G	G	G	G
X	02 08 04 04	03 08 04 04	04 08 04 04	06 08 04 04	Estado/fijación defectuoso de amortiguador/es o ausencia de alguno de ellos	X	G	G	G	G
01 08 04 04	X	X	X	X	Estado/fijación defectuoso de los dispositivos de amortiguación o ausencia de alguno de ellos	G	X	X	X	X
X	02 08 04 05	X	04 08 04 05	06 08 04 05	Pérdida de aceite u otro fluido sin goteo continuo	X	L	X	L	L
01 08 04 06	X	X	X	X	Pérdida de aceite u otro fluido	(L) G	X	X	X	X
X	02 08 04 06	X	04 08 04 06	06 08 04 06	Pérdida de aceite u otro fluido con goteo continuo	X	G	X	G	G
01 08 04 07	02 08 04 07	X	04 08 04 07	06 08 04 07	Estado/fijación defectuoso de barra de torsión	G	G	X	G	G
01 08 04 08	02 08 04 08	X	04 08 04 08	06 08 04 08	Estado/fijación defectuoso de barra estabilizadora	G	G	X	G	G
01 08 04 09	02 08 04 09	X	04 08 04 09	06 08 04 09	Estado/fijación defectuoso de tirante de reacción	G	G	X	G	G
01 08 04 10	02 08 04 10	X	04 08 04 10	06 08 04 10	Estado/fijación defectuoso de brazo oscilante	G	G	X	G	G
01 08 04 11	02 08 04 11	03 08 04 11	04 08 04 11	06 08 04 11	Holgura de rótulas de suspensión	G	G	G	G	G
01 08 04 12	02 08 04 12	03 08 04 12	04 08 04 12	X	Guardapolvo muy deteriorado	L	L	L	L	X
X	X	X	X	06 08 04 12	Guardapolvos rotos o inexistentes con signos de óxido	X	X	X	X	L
01 08 04 12 01	02 08 04 12 01	03 08 04 12 01	04 08 04 12 01	X	Guardapolvo roto o inexistente	G	G	G	G	X
01 08 04 13	X	03 08 04 13	04 08 04 13	06 08 04 13	Rotura en una hoja de ballesta	L	X	L	L	L
X	X	X	X	06 08 04 13 01	Gemelas o silentblocks en mal estado o inexistentes	X	X	X	X	G
01 08 04 14	X	03 08 04 14	04 08 04 14	06 08 04 14	Rotura en maestra, contramaestra o más de una hoja de ballesta	G	X	G	G	G
01 08 04 15	X	03 08 04 15	04 08 04 15	06 08 04 15	Abrazadera o abarcón de las ballestas suelto o roto	G	X	G	G	G
01 08 04 16	02 08 04 16	03 08 04 16	04 08 04 16	06 08 04 16	Existencia de soldaduras de reparación defectuosas	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 08 04 17	Suspensiones neumáticas: Existencia de pérdidas de aire indebidas en el circuito de alimentación de aire comprimido o los Diapres	X	X	X	X	G
01 08 04 17	X	X	04 08 04 17	X	Suspensiones neumáticas: Existencia de pérdidas de aire indebidas en el circuito de alimentación de aire comprimido o los fuelles neumáticos	G	X	X	G	X
01 08 04 18	X	X	04 08 04 18	X	Suspensiones neumáticas: Avería (detectada a través del testigo)	G	X	X	G	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 08 04	02 08 04	03 08 04	04 08 04	06 08 04	SUSPENSIÓN	01 08 04	02 08 04	03 08 04	04 08 04	06 08 04
X	X	X	X	06 08 04 19	Suspensiones oleoneumáticas: Existencia de fugas de aceite	X	X	X	X	G
01 08 04 19	X	X	X	X	Suspensiones oleoneumáticas o hidrodinámicas: Existencia de fugas	G	X	X	X	X
X	X	X	04 08 04 19	X	Suspensiones oleoneumáticas: Existencia de fugas de aceite	X	X	X	G	X
01 08 04 20	X	X	X	X	Suspensiones oleoneumáticas o hidrodinámicas: Avería (detectada a través del testigo)	G	X	X	X	X
X	X	X	04 08 04 20	X	Suspensiones oleoneumáticas: Avería (detectada a través del testigo)	X	X	X	G	X
<b>01 09</b>	<b>02 09</b>	<b>03 09</b>	<b>04 09</b>	<b>06 09</b>	<b>MOTOR Y TRANSMISIÓN</b>	<b>01 09</b>	<b>02 09</b>	<b>03 09</b>	<b>04 09</b>	<b>06 09</b>
<b>01 09 01</b>	<b>02 09 01</b>	<b>03 09 01</b>	<b>04 09 01</b>	<b>06 09 01</b>	<b>ESTADO GENERAL DEL MOTOR</b>	<b>01 09 01</b>	<b>02 09 01</b>	<b>03 09 01</b>	<b>04 09 01</b>	<b>06 09 01</b>
X	X	X	X	06 09 01 01	Pérdida de aceite u otro fluido sin goteo continuo	X	X	X	X	L
01 09 01 01	02 09 01 01	X	04 09 01 01	X	Pérdidas de aceite sin goteo	L	L	X	L	X
X	X	03 09 01 01	X	X	Pérdidas de aceite sin goteo continuo	X	X	L	X	X
X	X	X	X	06 09 01 02	Pérdida de aceite u otro fluido con goteo continuo	X	X	X	X	G
01 09 01 02	02 09 01 02	X	04 09 01 02	X	Pérdidas de aceite con goteo	G	G	X	G	X
X	X	03 09 01 02	X	X	Pérdidas de aceite con goteo continuo	X	X	G	X	X
01 09 01 03	02 09 01 03	03 09 01 03	04 09 01 03	06 09 01 03	Defectos de estado en los anclajes	L	L	L	L	L
01 09 01 03 01	02 09 01 03 01	03 09 01 03 01	04 09 01 03 01	X	Defectos de estado en los anclajes (Si existe riesgo de desprendimiento)	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 09 01 03 01	Si existe riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
01 09 01 04	02 09 01 04	03 09 01 04	04 09 01 04	06 09 01 04	Cableado sin aspecto de características antiparasitarias	L	L	L	L	L
01 09 01 05	02 09 01 05	03 09 01 05	04 09 01 05	06 09 01 05	Defectos en la instalación eléctrica	L	L	L	L	L
01 09 01 05 01	02 09 01 05 01	03 09 01 05 01	04 09 01 05 01	X	Defectos en la instalación eléctrica (Si existe riesgo de cortocircuito)	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 09 01 05 01	Si existe riesgo de cortocircuito	X	X	X	X	G
01 09 01 06	02 09 01 06	03 09 01 06	04 09 01 06	06 09 01 06	Defectos en la batería	L	L	L	L	L
01 09 01 06 01	02 09 01 06 01	03 09 01 06 01	04 09 01 06 01	X	Defectos en la batería (Si existe riesgo de desprendimiento)	G	G	G	G	X
X	X	X	X	06 09 01 06 01	Si existe riesgo de desprendimiento	X	X	X	X	G
X	X	X	X	06 09 01 07	Pérdida de electrolito con goteo continuo	X	X	X	X	G
<b>01 09 02</b>	<b>02 09 02</b>	<b>03 09 02</b>	<b>04 09 02</b>	<b>06 09 02</b>	<b>SISTEMA DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>01 09 02</b>	<b>02 09 02</b>	<b>03 09 02</b>	<b>04 09 02</b>	<b>06 09 02</b>
01 09 02 01	02 09 02 01	03 09 02 01	04 09 02 01	06 09 02 01	Defectos de estado del depósito o de los conductos de combustible	G	G	G	G	G
01 09 02 02	02 09 02 02	03 09 02 02	04 09 02 02	06 09 02 02	Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones del combustible al bastidor	G	G	G	G	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 09 02	02 09 02	03 09 02	04 09 02	06 09 02	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	01 09 02	02 09 02	03 09 02	04 09 02	06 09 02
01 09 02 03	02 09 02 03	03 09 02 03	04 09 02 03	06 09 02 03	Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y las zonas calientes del vehículo o las conexiones eléctricas	G	G	G	G	G
01 09 02 03 01	02 09 02 03 01	03 09 02 03 01	04 09 02 03 01	06 09 02 03 01	Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y las zonas calientes del vehículo o las conexiones eléctricas (Con riesgo de ignición)	MG	MG	MG	MG	MG
01 09 02 04	02 09 02 04	03 09 02 04	04 09 02 04	06 09 02 04	Pérdida de combustible	G	G	G	G	G
01 09 02 04 01	02 09 02 04 01	03 09 02 04 01	04 09 02 04 01	06 09 02 04 01	Pérdida de combustible (Sobre conexiones eléctricas o partes calientes)	MG	MG	MG	MG	MG
01 09 03	02 09 03	03 09 03	04 09 03	06 09 03	SISTEMA DE ESCAPE	01 09 03	02 09 03	03 09 03	04 09 03	06 09 03
01 09 03 01	02 09 03 01	03 09 03 01	04 09 03 01	06 09 03 01	Defectos de estado del sistema de escape	L	L	L	L	L
01 09 03 01 01	02 09 03 01 01	03 09 03 01 01	04 09 03 01 01	06 09 03 01 01	Defectos de estado del sistema de escape (Si existen roturas o perforaciones)	G	G	G	G	G
01 09 03 02	02 09 03 02	03 09 03 02	04 09 03 02	06 09 03 02	Defectos en la sujeción del sistema de escape al bastidor	L	L	L	L	L
01 09 03 02 01	02 09 03 02 01	03 09 03 02 01	04 09 03 02 01	06 09 03 02 01	Defectos en la sujeción del sistema de escape al bastidor (Si existe riesgo de desprendimiento)	G	G	G	G	G
01 09 03 03	02 09 03 03	03 09 03 03	04 09 03 03	06 09 03 03	Modificaciones, sustituciones o eliminación de algún componente del sistema de escape, no autorizadas	G	G	G	G	G
X	X	X	X	06 09 03 04	La máquina presenta emisiones de humos o gases que dificultan la visión o afectan a los usuarios	X	X	X	X	G
01 09 04	02 09 04	03 09 04	04 09 04	06 09 04	TRANSMISIÓN	01 09 04	02 09 04	03 09 04	04 09 04	06 09 04
01 09 04 01	02 09 04 01	03 09 04 01	04 09 04 01	06 09 04 01	Defectos en la estanqueidad de los cárteres de la transmisión	L	L	L	L	L
01 09 04 01 01	02 09 04 01 01	03 09 04 01 01	04 09 04 01 01	06 09 04 01 01	Defectos en la estanqueidad de los cárteres de la transmisión (Con goteo continuo)	G	G	G	G	G
01 09 04 02	02 09 04 02	03 09 04 02	04 09 04 02	06 09 04 02	Defectos de estado de los guardapolvos	L	L	L	L	L
01 09 04 03	02 09 04 03	03 09 04 03	04 09 04 03	06 09 04 03	En su caso, defectos de estado de las protecciones de los elementos de la transmisión	G	G	G	G	G
01 09 04 04	02 09 04 04	03 09 04 04	04 09 04 04	06 09 04 04	Defectos de estado en los elementos de transmisión	G	G	G	G	G
01 09 04 05	02 09 04 05	03 09 04 05	04 09 04 05	06 09 04 05	Defectos en los anclajes de la transmisión al bastidor	L	L	L	L	L
01 09 04 05 01	02 09 04 05 01	03 09 04 05 01	04 09 04 05 01	06 09 04 05 01	Defectos en los anclajes de la transmisión al bastidor (Con riesgo de rotura)	G	G	G	G	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
X	X	X	X	06 09 05	SISTEMAS QUE UTILIZAN GAS COMO CARBURANTE	X	X	X	X	06 09 05
01 09 05	X	X	04 09 05	X	VEHÍCULOS QUE UTILIZAN GAS COMO CARBURANTE	01 09 05	X	X	04 09 05	X
01 09 05 03	X	X	04 09 05 03	06 09 05 03	Defectos de estado del depósito, tuberías, uniones y/o componentes del sistema de suministro de gas.	L (G)	X	X	L (G)	L (G)
01 09 05 03 01	X	X	04 09 05 03 01	06 09 05 03 01	Defectos de estado del depósito, tuberías, uniones y/o componentes del equipo de gasificación (Fugas)	MG	X	X	G (MG)	MG
01 09 05 04	X	X	04 09 05 04	06 09 05 04	Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y los puntos calientes del vehículo	G	X	X	G	G
01 09 05 04 01	X	X	04 09 05 04 01	06 09 05 04 01	Inexistencia de protecciones adecuadas	G	X	X	G	G
01 09 05 06	X	X	X	X	En su caso existe comunicación entre el espacio ocupado por el depósito y/o las tuberías y el ocupado por los viajeros	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 09 05 06	En su caso, existe comunicación entre el espacio ocupado por el depósito y/o las tuberías y el ocupado por los viajeros	X	X	X	X	G
X	X	X	04 09 05 06	X	Existe comunicación entre el espacio ocupado por el depósito y/o las tuberías y el ocupado por los viajeros	X	X	X	G	X
01 09 05 07	X	X	04 09 05 07	06 09 05 07	Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones al vehículo	L (G)	X	X	L (G)	L (G)
01 09 05 11	X	X	04 09 05 11	06 09 05 11	Defectos de estado de racores y terminales	L	X	X	L	L
01 09 05 14	X	X	04 09 05 14	06 09 05 14	Fijación del equipo de gasificación al bastidor defectuosa	L (G)	X	X	L (G)	L (G)
X	X	X	04 09 05 15	X	Componente del equipo de gasificación no homologado	X	X	X	G	X
01 09 05 15	X	X	X	X	Componente del sistema no homologado	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 09 05 15	Componente del sistema no homologado	X	X	X	X	G
X	X	X	04 09 05 19	06 09 05 19	En su caso, inexistencia de placa o etiqueta reglamentaria	X	X	X	G	G
01 09 05 19	X	X	X	X	En su caso, inexistencia de placa reglamentaria	G	X	X	X	X
01 09 05 20	X	X	04 09 05 20	06 09 05 20	En el caso de los vehículos alimentados con GNC: el vehículo no dispone o no se encuentra en vigor el informe de inspección según norma UNE 26525	G	X	X	G	G
01 09 05 21	X	X	X	X	En el caso de los vehículos alimentados con GNL, no consta re-inspección del depósito al menos a los 120 meses desde su puesta en servicio	G	X	X	X	X
X	X	X	04 09 05 21	06 09 05 21	En el caso de vehículos propulsados por GNL, no consta re-inspección del depósito al menos a los 120 meses desde su puesta en servicio	X	X	X	G	G
01 09 05 22	X	X	04 09 05 22	06 09 05 22	En depósitos interiores ausencia o estado defectuoso de la caja estanca o la tapa de estanqueidad	MG	X	X	MG	MG
01 09 05 23	X	X	04 09 05 23	06 09 05 23	En su caso, no se produce comutación entre los modos de combustible	G	X	X	G	G

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 09 05	X	X	04 09 05	X	VEHÍCULOS QUE UTILIZAN GAS COMO CARBURANTE	01 09 05	X	X	04 09 05	X
01 09 05 24	X	X	04 09 05 24	06 09 05 24	Condiciones inadecuadas para el ensayo	G	X	X	G	G
01 09 05 24 01	X	X	04 09 05 24 01	06 09 05 24 01	No se presenta a inspección con los combustibles para los que está autorizado	G	X	X	G	G
01 10	02 10	03 10	04 10	06 10	OTROS	01 10	02 10	03 10	04 10	06 10
01 10 01	X	X	X	X	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	01 10 01	X	X	X	X
01 10 01 01	X	X	X	X	No dispone o no se encuentra en vigor el certificado de aprobación, estando el vehículo obligado a someterse a las inspecciones específicas para el transporte de mercancías peligrosas	G	X	X	X	X
01 10 02	X	X	X	X	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PEREcedERAS	01 10 02	X	X	X	X
01 10 02 01	X	X	X	X	Vehículo con marca de identificación (pegatina) en vigor y no dispone o no se encuentra en vigor el certificado de conformidad o placa de certificación de conformidad	G	X	X	X	X
01 10 02 02	X	X	X	X	El vehículo dispone de marca de identificación (pegatina) no en vigor	G	X	X	X	X
01 10 03	X	X	X	X	TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES	01 10 03	X	X	X	X
01 10 03 01	X	X	X	X	No cumple alguno de los requisitos técnicos indicados en el art. 4 del Real Decreto 443/2001 sobre transporte escolar y de menores	G	X	X	X	X
01 10 03 02	X	X	X	X	Alguna señal V-10 inexistente o no conforme con los requisitos	L	X	X	X	X
01 10 04	X	X	X	X	TACÓGRAFO	01 10 04	X	X	X	X
01 10 04 01	X	X	X	X	Tacógrafo inexistente, o con tecnología y versión inadecuada respecto a la fecha de primera matriculación del vehículo	G	X	X	X	X
01 10 04 02	X	X	X	X	No existe placa de montaje, está manipulada o la ubicación no es adecuada	G	X	X	X	X
01 10 04 03	X	X	X	X	Datos contenidos en la placa de montaje incorrectos	G	X	X	X	X
01 10 04 04	X	X	X	X	Precintos o dispositivos de protección rotos o inexistentes o de un taller no autorizado para la marca de tacógrafos	G	X	X	X	X
01 10 04 05	X	X	X	X	Revisión caducada	G	X	X	X	X
01 10 04 06	X	X	X	X	No coincidencia entre la identificación del instalador en los precintos y en la placa de montaje	G	X	X	X	X
01 10 04 07	X	X	X	X	En el caso de tacógrafos digitales, el aparato no permite la impresión de datos	G	X	X	X	X

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	DEFECTO 01	DEFECTO 02	DEFECTO 03	DEFECTO 04	DEFECTO 06
01 10 05	02 10 05	X	X	06 10 05	LIMITACIÓN DE VELOCIDAD	01 10 05	02 10 05	X	X	06 10 05
01 10 05 01	X	X	X	X	Limitador de velocidad inexistente(*) o, en su caso, no homologado (*) Caso de dispositivo homologado como unidad técnica independiente	G	X	X	X	X
01 10 05 02	X	X	X	X	No existe placa de montaje o certificado o anotación en la tarjeta ITV	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 10 05 02	En su caso, no existe placa de montaje o certificado	X	X	X	X	G
01 10 05 03	X	X	X	X	Datos contenidos en la placa de montaje incorrectos	G	X	X	X	X
01 10 05 04	X	X	X	X	Precintos o dispositivos de protección rotos o inexistentes	G	X	X	X	X
X	X	X	X	06 10 05 04	En su caso, precintos o dispositivos de protección rotos o inexistentes	X	X	X	X	G
01 10 05 05	X	X	X	X	No coincidencia entre la identificación del instalador en los precintos y en la placa de montaje	G	X	X	X	X
01 10 05 06	X	X	X	X	La constante "k" del tacógrafo no coincide con el coeficiente "w" del vehículo	G	X	X	X	X
01 10 05 07	X	X	X	X	La velocidad a la que actúa el limitador de velocidad supera los valores prescritos o no es posible aplicar el método de inspección por las condiciones de precintado o impresión del tacógrafo	G	X	X	X	X
X	02 10 05 08	X	X	X	Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo	X	G	X	X	X
X	02 10 05 09	X	X	X	La velocidad del vehículo supera el valor límite máximo admisible	X	G	X	X	X
01 10 06	02 10 06	03 10 06	04 10 06	X	REFORMAS NO AUTORIZADAS	01 10 06	02 10 06	03 10 06	04 10 06	X
01 10 06 01	X	X	X	X	Reforma realizada sin anotación en TITV	G	X	X	X	X
X	02 10 06 01	03 10 06 01	04 10 06 01	X	Reforma realizada sin autorización	X	G	G	G	X
X	02 10 06 02	X	X	X	En su caso, inexistencia o ilegibilidad de la placa de control de antimanipulación	X	L	X	X	X
X	02 10 06 03	X	X	X	En su caso, existencia de alguna irregularidad de marcado	X	L	X	X	X
01 10 06 03	X	X	X	X	Manipulaciones posteriores a la anotación en la TITV sobre el elemento reformado	G	X	X	X	X
01 10 06 04	X	X	X	X	En el caso de vehículos históricos, se observa modificado algún dato de la tarjeta ITV	G	X	X	X	X

## TABLA RESUMEN Y ACLARATORIA DE LOS DEFECTOS CON CALIFICACIÓN DUAL:

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	CATEGORIZACIÓN DEFECTO	OBSERVACIONES
<b>02 02</b>					<b>CARROCERÍA Y CHASIS</b>		
X	02 02 02 01	X	X	X	Defectos de estado de la estructura de la carrocería	L: Sin riesgo de desprendimiento G: Con riesgo de desprendimiento	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
01 02 02 01 01	X	03 02 02 01 01	04 02 02 01 01	X	Defectos de estado (Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a los amarres de la cabina o carrocería al chasis)	G: Sin riesgo de desprendimiento MG: Con riesgo de desprendimiento	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
01 02 02 01 02	X	03 02 02 01 02	04 02 02 01 02	X	Defectos de estado (Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a las articulaciones de las cabinas basculantes)	G: Sin riesgo de desprendimiento MG: Con riesgo de desprendimiento	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
01 02 02 01 03	X	03 02 02 01 03	04 02 02 01 03	X	Defectos de estado (Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a los largueros y travesaños)	G: Sin rotura MG: Con rotura	
01 02 02 01 04	X	X	04 02 02 01 04	X	Defectos de estado (Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a pisos y bajos)	G: Sin riesgo de desprendimiento MG: Con riesgo de desprendimiento	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
<b>02 03</b>					<b>DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO</b>		
01 02 03 05	---	03 02 03 05	04 02 03 05	06 02 03 05	Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento	<u>SECCIONES 01 y 06</u> MG: En todo caso  <u>SECCIONES 03 y 04</u> G: Si no lleva remolque MG: Si lleva remolque	
---	X	X	04 02 03 06	X	En remolques con M.M.A ≤ 1.500 Kg. inexistencia de dispositivo secundario	G: Si no lleva remolque MG: Si lleva remolque	
<b>02 08</b>					<b>PUERTAS Y PELDAÑOS</b>		
---	X	X	X	06 02 08 02	Peldaños, puertas, bisagras, manillas, o montantes inexistentes o defectuosos	L: Sin riesgo de desprendimiento G: Con riesgo de desprendimiento	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
---	X	X	X	06 02 08 05	Inexistencia o deterioro de asideros cuando sean obligatorios	L: Sin riesgo de desprendimiento G: Con riesgo de desprendimiento	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
<b>02 12</b>					<b>VIDRIOS DE SEGURIDAD</b>		
X	X	X	X	06 02 12 01	Parabrisas o vidrios inexistentes o rotos	L: Otros acristalamientos rotos o inexistentes que no sean el parabrisas G: Parabrisas roto o inexistente	

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	CATEGORIZACIÓN DEFECTO	OBSERVACIONES
<b>03 01</b>					<b>ASIENTOS Y SUS ANCLAJES</b>		
---	X	---	---	06 03 01 03	Asientos inadecuados a su función o con elementos sueltos o deteriorados que presenten riesgos de lesiones	L: Sin riesgo de lesiones G: Con riesgo de lesiones	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
<b>03 11</b>					<b>ELEMENTOS EXCLUSIVOS DE SEGURIDAD EN TRENES TURÍSTICOS</b>		
X	X	X	X	06 03 11 03	Defectos de estado en dispositivo de aviso o de vigilancia	L: Si existiendo varios dispositivos de aviso en cada habitáculo, por habitáculo funciona al menos uno, no funcionando los demás G: Si existiendo varios dispositivos de aviso en cada habitáculo, no funciona al menos uno en cada habitáculo, o si el sistema de vigilancia no garantiza la visión de todos los habitáculos	
<b>06 01</b>					<b>FRENO DE SERVICIO</b>		
01 06 01 01	X	X	X	X	Frenado inoperante en una o más ruedas	G: Afecta a una rueda MG: Afecta a más de una rueda	
X	X	X	X	06 06 01 01	Freno inoperante en una o más ruedas	G: Afecta a una rueda MG: Afecta a más de una rueda	
01 06 01 02	X	X	X	X	Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 30%	G: Desequilibrio $> 30\% \text{ y } \leq 70\%$ MG: Desequilibrio $> 70\%$	
X	02 06 01 02	X	X	X	En su caso, desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 30%	G: Desequilibrio $> 30\% \text{ y } \leq 70\%$ MG: Desequilibrio $> 70\%$	
01 06 01 04	02 06 01 04	X	X	---	Progresión no gradual del freno (agarre)	G: Produciendo bloqueo y recuperando su posición inicial MG: Produciendo bloqueo y no recuperando su posición inicial	
<b>06 02</b>					<b>FRENO SECUNDARIO (DE SOCORRO)</b>		
01 06 02 01	X	X	X	X	Para categorías M y N: frenado inoperante en una o mas ruedas	G: Afecta a una rueda MG: Afecta a más de una rueda	
01 06 02 02	X	X	X	X	Para categorías M y N: desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 30%	G: Desequilibrio $> 30\% \text{ y } \leq 70\%$ MG: Desequilibrio $> 70\%$	

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	CATEGORIZACIÓN DEFECTO	OBSERVACIONES
<b>06 02</b>					<b>FRENO SECUNDARIO (DE SOCORRO)</b>		
01 06 02 04	X	X	X	X	Para categorías M y N: progresión no gradual del frenado (agarre)	G: Producido bloquee y recuperando su posición inicial MG: Producido bloquee y no recuperando su posición inicial	
01 06 02 06	X	X	X	X	Para categorías M y N: valor de la eficacia inferior al 50% de los indicados en el apartado 6.1.b. del presente capítulo	G: Valores de eficacia $\geq 30\%$ y $< 50\%$ de los indicados en el apartado 6.1.b MG: Valores de eficacia $< 30\%$ de los indicados en apartado 6.1.b	
<b>06 03</b>					<b>FRENO DE ESTACIONAMIENTO</b>		
01 06 03 05	X	03 06 03 05	04 06 03 05	06 06 03 05	Recorrido excesivo de la palanca	L: No limita su función G: Limita su función	
<b>06 06</b>					<b>DISPOSITIVO DE DESACELERACIÓN</b>		
01 06 06 04	X	X	X	X	Estado defectuoso	L: Sin riesgo de desprendimiento G: Con riesgo de desprendimiento	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
<b>06 11</b>					<b>VÁLVULAS DE FRENADO</b>		
01 06 11 01	X	X	X	06 06 11 01	No cumplen su función	G: El vehículo alcanza los valores mínimos de eficacia de frenado MG: El vehículo no alcanza los valores mínimos de eficacia de frenado	
01 06 11 04	X	X	X	X	Descarga de fluido hidráulico en los frenos mixtos	G: El vehículo alcanza los valores mínimos de eficacia de frenado MG: El vehículo no alcanza los valores mínimos de eficacia de frenado	
01 06 11 05	X	X	X	06 06 11 05	Pérdida de aire audible	G: El vehículo alcanza los valores mínimos de eficacia de frenado MG: El vehículo no alcanza los valores mínimos de eficacia de frenado	
<b>06 12</b>					<b>ACUMULADOR O DEPOSITO DE PRESIÓN</b>		
01 06 12 01	X	X	X	06 06 12 01	Acumuladores o depósitos de presión defectuosos, corroídos o con pérdidas	L: El vehículo alcanza los valores mínimos de eficacia de frenado G: El vehículo no alcanza los valores mínimos de eficacia de frenado	

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	CATEGORIZACIÓN DEFECTO	OBSERVACIONES
<b>06 14</b>					<b>SERVOFRENO. CILINDRO DE MANDO (SISTEMAS HIDRÁULICOS)</b>		
01 06 14 03	X	X	X	06 06 14 03	Cilindro de mando inseguro	G: El vehículo alcanza los valores mínimos de eficacia de frenado MG: El vehículo no alcanza los valores mínimos de eficacia de frenado	
<b>06 17</b>					<b>FORROS</b>		
X	02 06 17 01	---	04 06 17 01	X	Desgaste excesivo	G: Desgaste próximo a la rotura MG: Rotura	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
<b>07 01</b>					<b>DESVIACIÓN DE RUEDAS</b>		
X	02 07 01 01	X	X	X	El vehículo presenta desalineación en su eje directriz	L: El vehículo presenta desalineación superior a 10m/km en su eje directriz sin apreciarse defectos de estado en inspección en foso G: El vehículo presenta desalineación superior a 10m/km en su eje directriz apreciándose defectos de estado en inspección en foso	
<b>07 04</b>					<b>TIMONERÍA Y RÓTULAS</b>		
---	X	X	---	06 07 04 05	Defectos de estado y/o fijación del amortiguador, en su caso	L: Sin riesgo de desprendimiento G: Con riesgo de desprendimiento	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
<b>08 03</b>					<b>NEUMÁTICOS</b>		
---	X	X	X	06 08 03 01	Algún neumático no tiene marca de homologación	G: En todo caso si existe obligación de homologación	
X	X	03 08 03 08	04 08 03 08	X	Defectos de estado	L: Sin riesgo de reventar G: Con riesgo de reventar	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
<b>08 04</b>					<b>SUSPENSIÓN</b>		
01 08 04 06	X	X	X	X	Pérdida de aceite u otro fluido	L: Sin goteo de fluido en sistemas oleoneumáticos o hidrodinámicos G: Goteo de fluido en sistemas oleoneumáticos o hidrodinámicos	

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	SECCIÓN 06	DENOMINACIÓN	CATEGORIZACIÓN DEFECTO	OBSERVACIONES
<b>09 05</b>					<b>VEHÍCULOS/SISTEMAS QUE UTILIZAN GAS COMO CARBURANTE</b>		
01 09 05 03	X	X	04 09 05 03	06 09 05 03	Defectos de estado del depósito, tuberías, uniones y/o componentes del sistema de suministro de gas	L: Sin riesgo de fuga G: Con riesgo de fuga	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
---	X	X	04 09 05 03 01	---	Defectos de estado del deposito, tuberías, uniones y/o componentes del equipo de gasificación (Fugas)	MG: En todo caso	
01 09 05 07	X	X	04 09 05 07	06 09 05 07	Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones al vehículo	L: Sin riesgo de desprendimiento G: Con riesgo de desprendimiento	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación
01 09 05 14	X	X	04 09 05 14	06 09 05 14	Fijación del equipo de gasificación al bastidor defectuosa	L: Sin riesgo de desprendimiento G: Con riesgo de desprendimiento	A criterio del personal técnico inspector según directrices del personal supervisor de la Estación



**DESCRIPCIÓN DE LAS SECCIONES:**

SECCIÓN 01	INSPECCIONES CATEGORÍAS M, N Y O
SECCIÓN 02	INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS
SECCIÓN 03	INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS
SECCIÓN 04	INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS
SECCIÓN 06	VEHÍCULOS ESPECIALES TRENES TURÍSTICOS

## TABLA RESUMEN CÓDIGOS DE REFORMA:

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	DENOMINACIÓN CÓDIGOS REFORMA
01 01 00	02 01 00	03 01 00	04 01 00	IDENTIFICACIÓN
01 01 01	02 01 01	03 01 01	04 01 01	Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de identificación del vehículo
01 01 02	02 01 02	03 01 02	04 01 02	Retroquelado por ausencia, deterioro, desaparición o modificación
01 01 03	02 01 03	03 01 03	04 01 03	Cambio de emplazamiento de la placa de matrícula
01 02 00	02 02 00	03 02 00	04 02 00	UNIDAD MOTRIZ
01 02 01	02 02 01	03 02 01	04 02 01	Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de admisión del combustible
01 02 02	02 02 02	03 02 02	04 02 02	Modificación de las características o sustitución de los elementos del sistema de alimentación de combustible
01 02 03	02 02 03	03 02 03	04 02 03	Modificación o sustitución de la unidad motriz por otra de distintas características
01 02 04	02 02 04	X	X	Adición o desinstalación de una/s unidad/es motriz/ces para la tracción del vehículo
01 02 05	X	X	X	Cambio de emplazamiento de la unidad motriz
01 02 06	02 02 06	03 02 06	04 02 06	Modificación o sustitución de las características del sistema de escape: disposición, volumen total, silenciadores, catalizador, tramo de salida
01 02 07	02 02 07	03 02 07	04 02 07	Modificación de la ubicación, sustitución, adición o reducción del número de depósitos de combustible
01 02 08	02 02 08	X	X	Modificación del sistema de accionamiento del mando para la aceleración, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo
01 02 09	02 02 09	03 02 09	04 02 09	Modificación de sistemas o de la programación de los mismos que puedan variar la potencia máxima
01 02 10	02 02 10	X	X	Modificación del sistema de accionamiento para el arranque de la unidad motriz
01 02 11	02 02 11	X	X	Transformación a Vehículos eléctricos o híbridos y sus modificaciones
01 02 12	02 02 12	X	X	Vehículos eléctricos o híbridos: modificación, sustitución, adición o reubicación del sistema de acumulación de energía recargable
01 02 13	X	X	X	Modificación del sistema del control de emisiones para el paso de una etapa Euro a una etapa superior
01 02 14	X	X	X	Instalación de sistemas reductores de emisiones en cuanto a NOx y partículas
01 02 15	X	X	X	Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (pila de combustible)
01 02 16	X	X	X	Transformación a Vehículos con uso del hidrógeno como medio de almacenamiento de energía y sus modificaciones (combustión)

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	DENOMINACIÓN CÓDIGOS REFORMA
<b>01 03 00</b>	<b>02 03 00</b>	<b>03 03 00</b>	<b>04 03 00</b>	<b>TRANSMISIÓN</b>
01 03 01	X	03 03 01	04 03 01	Modificación de las características o sustitución del elemento de conexión o desconexión de la transmisión por otro diferente
01 03 02	02 03 02	03 03 02	04 03 02	Modificación del sistema de accionamiento del embrague, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación del mismo
01 03 03	02 03 03	03 03 03	04 03 03	Modificación de la caja de cambios o sustitución por otra de distintas características
01 03 04	02 03 04	X	X	Modificaciones de las características o sustituciones en los elementos de transmisión por otros diferentes desde la salida de la caja de cambios hasta las ruedas
01 03 05	02 03 05	03 03 05	04 03 05	Modificación del sistema de tracción a través de la variación del número de ejes motrices
01 03 06	02 03 06	03 03 06	04 03 06	Modificación o sustitución del sistema de selección de velocidades por otro de distintas características
<b>01 04 00</b>	<b>02 04 00</b>	<b>03 04 00</b>	<b>04 04 00</b>	<b>EJES Y RUEDAS</b>
01 04 01	X	03 04 01	04 04 01	Sustitución del eje por otro de distintas características o modificación de las características del mismo
01 04 02	02 04 02	03 04 02	04 04 02	Modificación de la distancia entre ejes
01 04 03	02 04 03	03 04 03	04 04 03	Aumento o disminución del número de ejes
01 04 04	X	03 04 04	04 04 04	Modificaciones o sustituciones en ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas que impliquen modificación del ancho de vía
01 04 05	X	03 04 05	04 04 05	Sustitución de neumáticos por otros no equivalentes
X	02 04 08	X	X	Modificación del número de ruedas
X	02 04 09	X	X	Cambio en dimensiones o índice de carga y/o índice de velocidad en neumáticos
X	02 04 10	X	X	Modificaciones o sustituciones en llantas, ruedas o instalación/desinstalación de separadores de ruedas
<b>01 05 00</b>	<b>02 05 00</b>	<b>03 05 00</b>	<b>04 05 00</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>
01 05 01	02 05 01	03 05 01	04 05 01	Modificación de las características del sistema de suspensión o de algunos de sus componentes elásticos
<b>01 06 00</b>	<b>02 06 00</b>	<b>03 06 00</b>	<b>04 06 00</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
01 06 01	02 06 01	03 06 01	04 06 01	Modificación del sistema de dirección
01 06 02	02 06 02	03 06 02	04 06 02	Cambio de emplazamiento adición o desinstalación de volante
01 06 03	02 06 03	03 06 03	04 06 03	Sustitución del volante por otro
01 06 04	02 06 04	X	X	Instalación o desinstalación de ayudas en el volante
01 06 05	X	X	X	Modificación del tipo y modo de mando o incorporación/desinstalación de sistemas avanzados
X	02 06 06	X	X	Sustitución del manillar por otro

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	DENOMINACIÓN CÓDIGOS REFORMA
<b>01 07 00</b>	<b>02 07 00</b>	<b>03 07 00</b>	<b>04 07 00</b>	<b>FRENOS</b>
01 07 01	02 07 01	03 07 01	04 07 01	Modificación de las características del sistema de frenado o de alguno de sus componentes
01 07 02	X	03 07 02	04 07 02	Incorporación/desinstalación de sistemas auxiliares de absorción de energía cinética
01 07 03	02 07 03	03 07 03	04 07 03	Modificación de los mandos de accionamiento del freno, así como de la ubicación, sustitución, adición o desinstalación de los mismos
X	X	03 07 04	04 07 04	Instalación de un mando o acoplamiento de frenado para el vehículo remolcado
<b>01 08 00</b>	<b>02 08 00</b>	<b>03 08 00</b>	<b>04 08 00</b>	<b>CARROCERÍA</b>
01 08 01	02 08 01	03 08 01	04 08 01	Reducción de plazas de asiento
01 08 02	02 08 02	03 08 02	04 08 02	Aumento de plazas de asiento
01 08 03	X	X	X	Sustitución de plazas de asiento por plazas de pie o modificación del número de plazas de pie
01 08 04	02 08 04	X	X	Acondicionamiento de espacio para la instalación de sillas de ruedas
01 08 10	02 08 10	03 08 10	04 08 10	Sustitución de asiento por otro distinto
01 08 11	X	03 08 11	04 08 11	Cambio de algún cinturón de seguridad por otro de diferente tipo, número o situación de los puntos de anclaje
01 08 12	02 08 12	03 08 12	04 08 12	Instalación de cinturones de seguridad
01 08 20	X	X	X	Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo
01 08 21	X	X	X	Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos
01 08 22	X	X	X	Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje o en el espacio distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo
01 08 23	X	X	X	Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas
01 08 24	X	X	X	Instalación de convertidores de corriente continua a corriente alterna
01 08 30	X	X	X	Instalación o desinstalación de elementos fijos del espacio destinado a carga y/o equipaje del vehículo y que no afecten a la estructura
01 08 31	X	X	X	Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo
01 08 33	X	X	X	Instalación o desinstalación arco de seguridad interior contra vuelco
01 08 40	02 08 40	X	X	Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza
01 08 50	X	03 08 50	04 08 50	Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero
01 08 51	02 08 51	X	X	Modificaciones que afecten a la carrocería de un vehículo
01 08 52	02 08 52	X	X	Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo
X	X	03 08 53	04 08 53	Instalación o desinstalación de máquinas auxiliares para el trabajo
X	X	03 08 54	04 08 54	Instalación o sustitución de una estructura de protección contra el vuelco (ROPS)

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	DENOMINACIÓN CÓDIGOS REFORMA
01 08 00	02 08 00	03 08 00	04 08 00	CARROCERÍA
X	X	03 08 55	04 08 55	Instalación o sustitución de una estructura de protección frente a la caída o penetración de objetos (FOPS/OPS)
01 08 56	X	X	X	Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías peligrosas o modificación de vehículos homologados ADR
01 08 60	X	03 08 60	04 08 60	Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo
01 08 61	X	X	X	Instalación o desinstalación de grúas
01 08 62	X	X	X	Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas
01 08 70	X	X	X	Transformación a Ambulancias, funerarios, blindados, autocaravanas y sus modificaciones
01 08 80	X	X	X	Cambio de clase en M2 y M3
01 08 81	X	X	X	Variación del volumen de bodegas o compartimento para equipajes
X	02 08 90	X	X	Acoplamiento o desinstalación de un sidecar a una motocicleta
X	02 08 91	X	X	Modificación ó incorporación de mandos, testigos e indicadores
X	02 08 92	X	X	Modificación ó incorporación de un asidero y/o reposapiés para pasajeros
X	02 08 93	X	X	Sustitución de un velocímetro
X	02 08 94	X	X	Modificación, sustitución, o incorporación de Dispositivo Antirrobo
X	02 08 95	X	X	Modificación, adición o desinstalación de un caballete
X	02 08 96	X	X	Sustitución o incorporación de avisador acústico
X	02 08 97	X	X	Modificación del bastidor
01 09 00	02 09 00	03 09 00	04 09 00	ALUMBRADO
01 09 01	02 09 01	03 09 01	04 09 01	Adición o desinstalación de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización
01 09 02	02 09 02	03 09 02	04 09 02	Modificación o sustitución de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente o unidad técnica independiente de alumbrado y señalización, en cuanto a ubicación o características
01 10 00	02 10 00	03 10 00	04 10 00	UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y SUS REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES
01 10 01	X	X	X	Instalación o modificación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categorías M y N
01 10 02	X	X	X	Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría O
X	02 10 03	X	X	Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de categoría L, Quad y UTV
X	X	03 10 04	X	Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos agrícolas
X	X	X	04 10 05	Instalación, modificación o desinstalación de dispositivos de acoplamiento en vehículos de obras y/o servicios
01 10 06	X	X	X	Transformación de vehículo remolcado en vehículo remolcado apto para remolcar

SECCIÓN 01	SECCIÓN 02	SECCIÓN 03	SECCIÓN 04	DENOMINACIÓN CÓDIGOS REFORMA
01 11 00	02 11 00	03 11 00	04 11 00	MODIFICACIÓN DATOS DE LA TITV
01 11 00	02 11 00	03 11 00	04 11 00	Cambio de alguno de los datos de la tarjeta ITV, cuando no lleva asociada otra transformación
01 11 01	02 11 01	03 11 01	04 11 01	Cambio de clasificación
01 11 02	X	03 11 02	04 11 02	Variaciones de Masas Máximas Autorizadas
01 11 03	02 11 03	03 11 03	04 11 03	Variación de cualquiera de las Masas Máximas Técnicas Admisibles del vehículo
X	X	03 11 04	04 11 04	Variación de la velocidad máxima
01 11 05	X	X	X	Vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas
01 11 06	X	X	X	Ampliación de combinaciones de vehículos modulares para el transporte especial



ANEXO IV. CERTIFICADO DE TALLER POR REFORMA.

TAILERRAREN ERABERRITZEAGATIKO  
ZIURTAGIRIA

CERTIFICADO DEL TALLER POR  
REFORMA

D./Dña.....jaun-andreak,  
honako empresa honek baimendutakoak, como persona expresamente autorizada por la empresa

Izen soziala / Razón social:

Helbidea / Domicilio:

Herria / Localidad:

Telefonoa / Teléfono:

Aktibitatea / Actividad:

Erregistro Industrialaren zk./ Nº de Registro Industrial:

Erregistro Bereziaren zk. / Nº de Registro Especial <sup>(1)</sup>:

ZIURTATZEN DU:

CERTIFICA:

1.- Aipatutako empresas erreforma/k egin dituela eta egitearen ardura bere gain hartzen duela honako ibilgailu honetan:

Marka/Marca:

Mota/Tipo:

Aldaera/Variante:

Merkataritzako izena/Denominación comercial:

Matrikula/Matrícula:

Bastidore Zk./Nº de bastidor:

honako baldintza hauek beteta:

- Indarrean dagoen ibilgailuen erreformeい buruzko arautegia.
- Ibilgailuan egindako erreformeい dagozkien ibilgailuearen ekoizleak emandako arauak.
- Espedienteari erantsitako erreformeen proiektu teknikoa.

1.- Que la mencionada empresa ha realizado la/s reforma/s, y asume la responsabilidad de la ejecución, sobre el vehículo:

de acuerdo con:

- La normativa vigente en materia de reformas de vehículos.
- Las normas del fabricante del vehículo aplicables a la/s reforma/s llevadas a cabo en dicho vehículo.
- El proyecto técnico de la/s reforma/s, adjunto al expediente.

OHARRAK/OBSERVACIONES:

2.-Ibilgailuen Erregelamendu Orokorraren 6. artikuluan eta, hala badagokio, ibilgailu automobilaren, ekipoen eta horien osagaien lantegietako industria-jarduera arautzen duen urtarrilaren 10eko 1457/1986 Errege Dekretuaren 9. artikuluan aurreikusitakoa betetzen dela bermatzen du. Errege Dekretu hori apirilaren 16ko 455/2010 Errege Dekretuak aldatu zuen.

2.- Que garantiza que se cumple lo previsto en el artículo 6 del Reglamento General de vehículos y, en su caso, en el artículo 9 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial en talleres de vehículos automóviles, de equipos y sus componentes, modificado por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

.....(e)n., 20...ko .....ren .....(a)n  
Sinadura eta zigilua

....., a ..... de .....de 20.....  
Firma y sello

Sin.:.....  
(1) Erreforma ekoizle batek egin badu, N/A idatziko da.

Fdo.: .....  
(1) En el caso de que la reforma sea efectuada por un fabricante se indicará N/A



ANEXO V. CERTIFICADO DE TALLER POR ACCIDENTE.

TAILERRAREN ISTRIPUAGATIKO  
ZIURTAGIRIA

CERTIFICADO DEL TALLER POR  
ACCIDENTE

D./Dña.....jaun-andreak,  
honako empresa honek baimendutakoak, expresamente autorizado por la empresa

Izen soziala / Razón social:

Helbidea / Domicilio:

Herria / Localidad:

Probintzia/Provincia:

Telefonoa / Teléfono:

Aktibitatea / Actividad:

Erregistro Industrialaren zk./ Nº de Registro Industrial:

Erregistro Bereziaren zk. / Nº de Registro Especial:

Espezialitatea / Especialidad:  Mekanika / Mecánica  Karrozeria / Carrocería

ZIURTATZEN DU:

CERTIFICA:

1.- Istripua izan duelako, ibilgailua konpondu dela:

1.- Que a causa de haber sufrido accidente, se ha procedido a la reparación del vehículo:

Marka/Marca:

Mota/Tipo:

Aldaera/Variante:

Merkataritzako izena / Denominación comercial:

Matrikula / Matrícula:

Bastidore Zk. / Nº de bastidor:

2.- Urriaren 23ko 920/2017 Errege Dekretuaren 7.a) artikulua betez, honako egiaztapen hauek egin direla:

2.- Que en cumplimiento del artículo 7.a) del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, se ha procedido a las siguientes verificaciones:

- Pneumatikoen presioa zuzena dela egiaztatu da / Comprobación de la correcta presión de los neumáticos.
- Gurpilen errodamenduetan eta direkzio-sistemaren artikulazioetan gehiegizko lasaierarik ez dagoela egiaztatu da / Comprobación de que no existe juego excesivo en los rodamientos de las ruedas ni en las articulaciones del sistema de dirección
- Esekidura-malguikien egoera zuzena dela egiaztatu da, eta, gainera, makurtuta ez daudela egiaztatu da / Comprobación del estado correcto de los muelles de suspensión, comprobando además que no están vencidos
- Fabrikatzaileak zehaztutako karga-baldintzak eta burualdearen altueraren baldintzak betetzen direla egiaztatu da / Comprobación de que se dan las condiciones de carga y altura del casco que determina el fabricante.

Direkzio-angeluak, UNE 26-192-187 arauaren arabera neurtuak / Ángulos de dirección medidos según Norma UNE 26-192-187:

- Inklinazio-angelua / Ángulo de caída:
- Irteera-angelua / Ángulo de salida:
- Aitzinamendu-angelua / Ángulo de avance:
- Konbergentzia-angelua / Ángulo de convergencia:
- Bultzada-angelua / Ángulo de empuje:

Turismoetako carrozeriaren funtsezko kotak. Neurketa-puntuak / Cotas fundamentales de la carrocería en turismos. Puntos de medida.

- Erdiko sekzioa, funtsean aurrealdeko beheko esekidura-besoak edo motor-sehaska carrozeriara lotzeko puntuak eta atzeko zubia carrozeriara ainguratzeko puntuak mugatua / Sección central delimitada básicamente por los puntos de amarre de los brazos inferiores de suspensión delanteros o de la cuna soporte del motor a la carrocería y los puntos de anclaje del puente trasero a la carrocería.
- Aurreko sekzioa, aurrealdeko esekidura-besoak edo motor-sehaska carrozeriara lotzeko puntuak eta txasisaren aurreko puntuak artekoa / Sección de delantera comprendida entre los puntos de amarre de los brazos de suspensión delanteros o de la cuna del soporte del motor a la carrocería y de los puntos delanteros del chasis.
- Atzeko sekzioa, atzeko zubia carrozeriara ainguratzeko puntuak eta zoruri eusten dioten beheko langen ertzaren artekoa / Sección trasera comprendida entre los puntos de anclaje del puente trasero a la carrocería y el extremo de los largueros inferiores que soportan el piso.
- Aurreko motelgailuak carrozeriara lotzeko goiko ainguratzek / Anclajes superiores de los amortiguadores delanteros a la carrocería.
- Esekidura-dorreen deformazioa / Deformación en las torres de suspensión.

OHARRAK/OBSERVACIONES:



**3.- Ibilgailuen Erregelamendu Orokorraren 6. artikuluan eta, hala badagokio, ibilgailu automobilen, ekipoen eta horien osagaien lantegietako industrial jarduera arautzen duen urtarriaren 10eko 1457/1986 Errege Dekretuaren 9. artikuluan aurreikusitakoa betetzen dela bermatzen da. Errege Dekretu hori apirilaren 16ko 455/2010 Errege Dekretuak aldatu zuen.**

**3.- Que se garantiza que se cumple lo previsto en el artículo 6 del Reglamento General de vehículos y, en su caso, en el artículo 9 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial en talleres de vehículos automóviles, de equipos y sus componentes, modificado por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.**

.....(e)n., 20...ko .....ren .....(a)n  
Sinadura eta zigidua

....., a ..... de .....de 20....  
Firma y sello

Sin:.....

Fdo: .....



ANEXO VI. MODELO DE INFORME DE INSPECCIÓN

ANVERSO

<p>"Logo Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco"</p>		<p><b>IBILGAILUEN AZTERKETA TEKNIKOAREN TXOSTENA</b> INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS Zk. / N°: _____</p>		<p>"Logo empresa concesionaria"</p>	<p>"Logo ENAC y referencia al nº de certificado"</p>																										
<p><b>A. IAT Estazioaren eta ibilgailuaren identifikazioa / Identificación de la Estación ITV y del vehículo</b></p> <table border="1"><tr><td colspan="2">Estazioaren Kodea / Código Estación:</td><td colspan="2">Kalea /Línea:</td><td colspan="2">"Razón Social y dirección de la estación"</td></tr><tr><td colspan="2">Tarifa / Tarifa €:</td><td colspan="2">Azterketa Mota Tipo de Inspección:</td><td>Azterketaren data Fecha de Inspección:</td><td>Hurrengo azterketaren data Fecha de próxima inspección:</td></tr><tr><td colspan="2">Ibilgailu-sailkapena Clasif. Vehículo:</td><td>Marka Marca:</td><td>Mota Tipo:</td><td>Homologazioa Homologación:</td><td>1. matrículazio data Fecha de 1ª matriculación:</td></tr><tr><td colspan="2">Kategoria Categoria:</td><td colspan="2">Matrikula Matrícula:</td><td>Txasis-zk. Nº bastidor:</td><td>Kilometro-kontagailuaren irakurketa Lectura del cuentakiómetros:</td></tr></table>						Estazioaren Kodea / Código Estación:		Kalea /Línea:		"Razón Social y dirección de la estación"		Tarifa / Tarifa €:		Azterketa Mota Tipo de Inspección:		Azterketaren data Fecha de Inspección:	Hurrengo azterketaren data Fecha de próxima inspección:	Ibilgailu-sailkapena Clasif. Vehículo:		Marka Marca:	Mota Tipo:	Homologazioa Homologación:	1. matrículazio data Fecha de 1ª matriculación:	Kategoria Categoria:		Matrikula Matrícula:		Txasis-zk. Nº bastidor:	Kilometro-kontagailuaren irakurketa Lectura del cuentakiómetros:		
Estazioaren Kodea / Código Estación:		Kalea /Línea:		"Razón Social y dirección de la estación"																											
Tarifa / Tarifa €:		Azterketa Mota Tipo de Inspección:		Azterketaren data Fecha de Inspección:	Hurrengo azterketaren data Fecha de próxima inspección:																										
Ibilgailu-sailkapena Clasif. Vehículo:		Marka Marca:	Mota Tipo:	Homologazioa Homologación:	1. matrículazio data Fecha de 1ª matriculación:																										
Kategoria Categoria:		Matrikula Matrícula:		Txasis-zk. Nº bastidor:	Kilometro-kontagailuaren irakurketa Lectura del cuentakiómetros:																										
<p><b>B. Azterketaren trazabilitatea (irismena atzealdean) / Trazabilidad de la inspección (alcance en el reverso)</b></p> <table border="1"><tr><td colspan="7">NEURGAILUAK IDENTIFIKATZEA / IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN</td></tr><tr><td>Isuriak Emisiones:</td><td>Balaztatzea Frenado:</td><td>Alineazioa Alineación:</td><td>Abiadura muga Limit. velocidad:</td><td>Zarata Ruidos:</td><td>Dinamometroa Dinamómetro:</td><td>Baskula Báscula:</td></tr><tr><td>"Identifikazioa / Identificación"</td><td>"Identifikazioa / Identificación"</td><td>"Identifikazioa / Identificación"</td><td>"Identifikazioa / Identificación"</td><td>"Identifikazioa / Identificación"</td><td>"Identifikazioa / Identificación"</td><td>"Identifikazioa / Identificación"</td></tr></table>						NEURGAILUAK IDENTIFIKATZEA / IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN							Isuriak Emisiones:	Balaztatzea Frenado:	Alineazioa Alineación:	Abiadura muga Limit. velocidad:	Zarata Ruidos:	Dinamometroa Dinamómetro:	Baskula Báscula:	"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"					
NEURGAILUAK IDENTIFIKATZEA / IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN																															
Isuriak Emisiones:	Balaztatzea Frenado:	Alineazioa Alineación:	Abiadura muga Limit. velocidad:	Zarata Ruidos:	Dinamometroa Dinamómetro:	Baskula Báscula:																									
"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"	"Identifikazioa / Identificación"																									
<p><b>C. Azterketan egindako neurketak / Mediciones efectuadas durante la inspección</b></p> <table border="1"><tr><td>Isuriak / Emisiones</td><td>Opakotasuna / Opacidad: m<sup>-1</sup></td><td>CO ralenti / CO ralentí: %</td><td>CO ralenti azeleratua / CO ralentí acelerado: %</td><td>λ:</td></tr><tr><td rowspan="3">Balaztatzea / Frenado</td><td>Zerbitzu-balazta Freno de servicio</td><td>F<sub>d</sub>: _____ kN</td><td>F<sub>i</sub>: _____ kN</td><td rowspan="3">Lerrokatzea Alineación: mm</td></tr><tr><td>Larrialdietako balazta Freno de socorro</td><td>F<sub>d</sub>: _____ kN</td><td>F<sub>i</sub>: _____ kN</td></tr><tr><td>Aparatzaelko balazta Freno de estacionamiento</td><td>F<sub>d</sub>: _____ kN</td><td>F<sub>i</sub>: _____ kN</td></tr><tr><td>Abiadura-muga / Limitación de velocidad:</td><td>km/h</td><td>Zaratak / Ruidos:</td><td>dB</td><td></td></tr><tr><td>Dinamometroa / Dinámometro:</td><td>N</td><td>Baskula / Báscula:</td><td>kg</td><td></td></tr></table>						Isuriak / Emisiones	Opakotasuna / Opacidad: m <sup>-1</sup>	CO ralenti / CO ralentí: %	CO ralenti azeleratua / CO ralentí acelerado: %	λ:	Balaztatzea / Frenado	Zerbitzu-balazta Freno de servicio	F <sub>d</sub> : _____ kN	F <sub>i</sub> : _____ kN	Lerrokatzea Alineación: mm	Larrialdietako balazta Freno de socorro	F <sub>d</sub> : _____ kN	F <sub>i</sub> : _____ kN	Aparatzaelko balazta Freno de estacionamiento	F <sub>d</sub> : _____ kN	F <sub>i</sub> : _____ kN	Abiadura-muga / Limitación de velocidad:	km/h	Zaratak / Ruidos:	dB		Dinamometroa / Dinámometro:	N	Baskula / Báscula:	kg	
Isuriak / Emisiones	Opakotasuna / Opacidad: m <sup>-1</sup>	CO ralenti / CO ralentí: %	CO ralenti azeleratua / CO ralentí acelerado: %	λ:																											
Balaztatzea / Frenado	Zerbitzu-balazta Freno de servicio	F <sub>d</sub> : _____ kN	F <sub>i</sub> : _____ kN	Lerrokatzea Alineación: mm																											
	Larrialdietako balazta Freno de socorro	F <sub>d</sub> : _____ kN	F <sub>i</sub> : _____ kN																												
	Aparatzaelko balazta Freno de estacionamiento	F <sub>d</sub> : _____ kN	F <sub>i</sub> : _____ kN																												
Abiadura-muga / Limitación de velocidad:	km/h	Zaratak / Ruidos:	dB																												
Dinamometroa / Dinámometro:	N	Baskula / Báscula:	kg																												
<p><b>D. Azterketan antzemandako akatsak / Relación de defectos encontrados en la inspección</b></p> <table border="1"><tr><td>Unitatea / Unidad:</td><td>Kalifikazioa / Calificación:</td><td>Akatsaren deskribapena / Descripción del defecto:</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>						Unitatea / Unidad:	Kalifikazioa / Calificación:	Akatsaren deskribapena / Descripción del defecto:																							
Unitatea / Unidad:	Kalifikazioa / Calificación:	Akatsaren deskribapena / Descripción del defecto:																													
<p><b>E. Azterketan emaitza (920/2017 Errege Dekretuaren 9. artikularen arabera) / Resultado de la inspección (de conformidad con el artículo 9 del R.D. 920/2017)</b></p> <table border="1"><tr><td>Aldekoa / Favorable <input type="checkbox"/></td><td>Kontrakoa / Desfavorable <input type="checkbox"/></td><td>Negatiboa / Negativa <input type="checkbox"/></td></tr><tr><td>(*)Tailerraren arrazoi soziala / IFZ Razón social / NIF del taller: _____</td><td></td><td></td></tr><tr><td>(*) Autokonponketa / Autorreparación <input type="checkbox"/></td><td></td><td></td></tr></table>						Aldekoa / Favorable <input type="checkbox"/>	Kontrakoa / Desfavorable <input type="checkbox"/>	Negatiboa / Negativa <input type="checkbox"/>	(*)Tailerraren arrazoi soziala / IFZ Razón social / NIF del taller: _____			(*) Autokonponketa / Autorreparación <input type="checkbox"/>																			
Aldekoa / Favorable <input type="checkbox"/>	Kontrakoa / Desfavorable <input type="checkbox"/>	Negatiboa / Negativa <input type="checkbox"/>																													
(*)Tailerraren arrazoi soziala / IFZ Razón social / NIF del taller: _____																															
(*) Autokonponketa / Autorreparación <input type="checkbox"/>																															
<p>(*) Bigarren faseko edo geroko ALDEKO ikuskapenean / En inspección FAVORABLE de segunda fase o posterior.</p>																															
Estazioaren oniritzia, sinadura eta zigilua / VºBº Estación, firma y sello:			Oharrak / Observaciones:																												



## ATZEALDEA

### B. Azterketaren irismena / Alcance de la inspección

1. Identifikazioa Identificación	3. Barne-egokitza Acondicionamiento interior	4.6 Atzeko matrikula-plaka argia Luz placa matrícula trasera	6. Balaztak Frenos	6.16 Danborrak eta diskoa Tamborres y discos	9. Motorra eta transmisióa Motor y transmisión
1.1 Dokumentazioa Documentación	3.1 Eserleku eta aingurak Asientos y sus anclajes	4.7 Posizio-argiak Luces de posición	6.1 Zerbitzu-balazta Freno de servicio	6.19 Kableak, hagak, palankak Cables, varillas, palancas	9.1 Motorraren egoera orokorra Estado general del motor
1.2 Txalis.zk. Cinturones	3.2 Seg. uhalak eta aingurak Cinturón de seguridad y anclajes	4.8 Laino-argiak Luces de noche	6.2 Larrialdietako balazta Freno de estacionamiento	6.20 Balazta-sistema zilindroak Cilindros del sistema de frenado	9.2 Elkaidura-sistema Sist. de comunicación
1.3 Matrikula-plaka Placa matrícula	3.3 Haurrako atxikitzezko baluza Disp. de retención para niños	4.9 Galibio-argiak Luces de estribio	6.3 Aparkatzeko balazta Freno de estacionamiento	6.21 Karga-balbula sentsoreak Valvula sensora de carga	9.3 Ihes-sistema Sistema de escape
2. Kanpo egoera, carrozeria, txasis Acond. Exterior, carrocería, chasis	3.4 Izotz eta lurrun aurkakoa Antihielo y antivaho	4.10 Katadioptrikoak Catadiópticos	6.4 Inertia-balazta Freno de inercia	6.22 Tensio-dolzalea automati Ajustador de tensión automática	9.4 Transmisióa Transmisión
2.1 Aurreko horra-kontrako Antimpotramiento delantero	3.5 Lapurriten aurka eta alarma Antirrobo y alarma	4.11 Barne-argiteria Alumbrado interior	6.5 Blokeoaren aurkako galuia Dispositivo antibloqueo		9.5 Gasezko ibilgailua Veh. que usa xcl. Gas como carb.
2.2 Karrozeria, txasia Carrocería y chasis	3.6 Zuzeneko ikuskeruena Campo de visión directa	4.12 Ohartarrazo akustikoa Avisador acústico	6.6 Desazelerazio-galua Dispositivo de desaceleración	7. Direkzioa Dirección	
2.3 Akooplagialu Dispositivo de acoplamiento	3.7 Karga atzikako galua Dispositivo retención de la carga	4.13 Aparkatzeko argia Luz de estacionamiento	6.7 Balazatze-galurren pedala Pedal del dispositivo de frenado	7.1 Gurpilen desbideratzea Desviación de ruedas	10. Beste batzuk Otros
2.4 Lohi- eta proyezkoen aurkako babesa Guardabarros y dispositivo antiproyección	3.8 Abiaduraren adierazlea Indicador de velocidad	4.14 Ateak irekita seinalaea Señalización apertura puertas	6.8 Huts-pompa edo kompresore eta tanga Bombas vacío o compresor y dep.	7.2 Bolante eta direkzio zutabe Volante y columna dirección	10.1 Arrisku-salgaien garraioa Transporte mercancía peligrosa
2.5 Haizetako garbigailua Limpia y labparabrisas	3.9 Barruko irteguneak Salientes interiores	4.15 Berariazko argi-seinalaea Señalización lumínosa específica	6.9 Presio baxuko adierazlea Indicador de baja presión	7.3 Direkzio xaka Caja de dirección	10.2 Salgai galloren garraioa Transporte mercancía peric.
2.6 Alboko babaesk Protecciones laterales	3.10 M2 eta M3 ibilgailu elementu eskusiboak Elementos excl. vehículos M2 y M3	4.16 Eguneko zirkulazio-argiak Luces de circulación diurna	7.0 Edalatze-argiak Luces de circulación nocturna	7.4 Timonera eta errotulak Timonera y rótulas	10.3 Eskola-garraioa Transporte escolar
2.7 Azterdeko babaesa Protección trasera			7.1 Balazatzeko balbulek Valvulas de frenado	7.5 Serbidorekzioa Servodirección	
2.8 Ateak eta malak Puertas y pedales	4. Argiak eta seinalaztorea Alumbrado y señalización	5. Emisio kutsatzaleak Emisiones contaminantes	7.6 Metagalu edo presio-tanga Acum. o depósito de presión	8. Ardatzak, gurpil, pneumatiko, eskidura Ejes, ruedas, neum., susp.	10.4 Takografioa Tacógrafo
2.9 Azterako ispliak Retrovisores	4.1 Argi laburak eta errepideko Luces de cruce y carretera	5.1 Zarata Ruido	8.1 Atoi-balazten akoplamentua Acopl. frenos de remolque	8.1 Ardatzak Ejes	10.5 Abiadura-muga Limitación de velocidad
2.10 Seinalak ibilgailuan Señales en los vehículos	4.2 Atzeroko martxako argiak Luz de marcha atrás	5.2 Txinparta pizte-motorra ibil. Veh. motor de encendido por chispa	8.14 Serbofreno esku-zilindroa Servofreno cilindro mano	8.15 Hodit zurrunal Tubos rígidos	10.6 Baimendu gabeko Erreforma Reformas no autorizadas
2.11 Ordezko gurpilaren kanpo euskarria Soporte ext. rueda repuesto	4.3 Keinukarik Luces indicadoras de dirección	5.3 Konpresio pizte-motorra ibil. Veh. motor encendido por compresión	8.16 Hodit malguak Tubos flexibles	8.2 Gurpilak Ruedas	
2.12 Lurraun beirak Vídeos de seguridad	4.4 Aterpeko argiak Señal de emergencia	5.4 Aterpeko argiak Señal de emergencia	8.17 Estalikiak Forros	8.3 Neumátikoen Neumáticos	
2.13 M2 eta M3 ibilgailuen elementu eskusiboak Elementos exclusivos vehículos M2 y M3	4.5 Balaztze-argiak Luces de frenado			8.4 Esekidura Suspension	

### Informazio interesarria / Información de interés

Antzeman izan badira, zure ibilgailuaren akatsak **ARINAK, LARRIAK** edo **OSO LARRIAK** izan daitezke.

Akatsen kalifikazioaren arabera, ikuspenaren emaitza honako hau izan daiteke:

**ALDEKOA:** Ez da akatsik antzeman edo hauak ARINAK dira. Kasu horretan, ibilgailua beste azterketaik egin gabe ibil daiteke, baina akatsak gehienez BI HILABETEKO epean zuzendu behar dira.

**KONTRAKOA:** Ibilgailuaren segurtasunean eragin nabarmena duten akats LARRIAK antzeman dira. Ibilgailua bide publikoetako zirkulatzeko gaitasunak gabe geratzen da, salbu eta komponketa-tailerrera eramateko edo bere egoera erregularizatzeko, eta IAT estazio batera itzultzeko, beste azterketa bat egiteko, gehienez ere BI HILABETEKO epean.

**EZEZKOA:** Akatsen larritasuna dela-eta, ibilgailua EZ DA ZIRKULATZEKO EGOKIA. Errepidean laguntzeko ibilgailu batetik komponketa-tailerrera eraman behar du, eta berriz ez IAT estazio batean ikuskatu, gehienez ere BI HILABETEKO epean.

Emaitza AURKAKOA eta NEGATIBOA denean, ibilgailuaren titularra da ibilgailua konponzteen erantzule zuzena, antzemandako akatsak zuzentzeko. Konpondu ondoren, ibilgailuak beste azterketa bat egin behar du IAT geltoki batean.

Euskal Autonomia Erkidegoko IAT-ITV estazioetan, bigarren azterketa lehenengo azterketa antzemandako akatsen zuzenetako egiaztatzeara mugatuko da, ibilgailua 2 HILABETEKO epean aurkezten bada bigarren azterketa, kontrako lehen azterketa teknikoa egin zenetik kontatzen hasita. Bigarren azterketarako ibilgailua HILABETEKO epean aurkezten bada, eta lehen azterketa egin zen IAT-ITV estazio berdinean aurkezten bada, bigarren egiazlapean-azterketa horren kostua aldzikako azterketa oso baten kostuaren % 50 izango da. Gainerako kasuetan, bigarren azterketa osoa izango da, eta dagoion tarifa ordaindu beharko da, Euskal Autonomia Erkidegoan zerbitzuaren emakidudunek ibilgailuen azterketa teknikoen arloan aplikatu beharreko tarifen zerrenda eguneratuta eta kontsideratua argitaratzen duen indarreko azken ebazpenaren arabera.

Azterketa-txosten hau ibilgailuan eraman behar da, trafikoko agenteeak eska baitezakete, eta azterketa-bereizgaria (eranskalua) aurreko haizetakoaren goiko aldean, eskuinaldean, atxiki behar da.

Azterketa-txosten honen aurka, interesdunak erreklamazioa aurkez dezake Euskal Jaurlaritzako Industria, Trantsizio Energetiko eta Jasangarritzen Sailaren Iurrealde-ordezkaritzan, HILABETEKO epean, azterketa-egunetik zenbatzen hasita.

**Arabako Lurralde-ordezkaritzan:** Samaniego kalea, 2; 01008 Vitoria-Gasteiz.

**Bizkaiko Lurralde-ordezkaritzan:** Concha Jeneralaren kalea, 23; 48010 Bilbao.

**Gipuzkoako Lurralde-ordezkaritzan:** Easo kalea, 10; 20006 Donostia.

En el caso de que hayan sido detectadas, las anomalías de su vehículo pueden ser calificadas como **LEVES, GRAVES** o **MUY GRAVES**.

Dependiendo de la calificación de las anomalías, el resultado de la inspección puede ser:

**FAVORABLE:** No se han observado anomalías o éstas son **LEVES**. En este caso, el vehículo puede circular sin efectuar una nueva inspección, aunque las anomalías deben ser corregidas en el plazo máximo de **DOS MESES**.

**DESFAVORABLE:** Se han detectado anomalías **GRAVES** que influyen notablemente en la seguridad del vehículo. El vehículo queda inhabilitado para circular por las vías públicas, excepto para su traslado a taller de reparación o para la regularización de su situación y vuelta a una estación ITV para nueva inspección, en un plazo máximo de **DOS MESES**.

**NEGATIVA:** La gravedad de las anomalías es tal que el vehículo NO ES APTO PARA CIRCULAR, debiendo ser trasladado a taller de reparación por un vehículo de asistencia en carretera y volver a ser inspeccionado nuevamente en una estación ITV, en un plazo máximo de **DOS MESES**.

En los casos de resultado **DESFAVORABLE** y **NEGATIVO**, la persona titular del vehículo es directamente responsable de que el vehículo se repare para subsanar los defectos detectados. Una vez reparado, el vehículo debe presentarse a nueva inspección en estación ITV.

En las estaciones IAT-ITV de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la segunda inspección se limitará a la comprobación de la corrección de las anomalías detectadas en primera inspección si el vehículo es presentado a segunda inspección dentro del plazo de los 2 MESES, contados desde la primera inspección técnica desfavorable. Si la presentación del vehículo para segunda inspección se realiza en el plazo de 1 MES, y en la misma Estación IAT-ITV en la que se realizó la primera inspección, esta segunda inspección de comprobación será GRATUITA. Si la presentación del vehículo para segunda inspección se realiza en el plazo entre 1 MES y 2 MESES, y en la misma Estación IAT-ITV en la que se realizó la primera inspección, el coste de esta segunda inspección de comprobación será el 50% del coste de una inspección periódica completa. En los demás casos, la segunda inspección será completa y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente, según última resolución vigente por la que se publica la relación actualizada y consolidada de las tarifas aplicables en materia de Inspección Técnica de Vehículos por los concesionarios del servicio en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El presente informe de inspección debe llevarse en el vehículo, ya que puede ser requerido por los agentes de tráfico, y el distintivo de inspección (pegatina) debe adherirse en la parte superior derecha del parabrisas delantero.

Contra este informe de inspección, la persona interesada puede reclamar ante la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Tránsito Energético y Sostenibilidad del Gobierno Vasco, en el plazo de 1 MES desde la fecha de inspección:

**Delegación Territorial de Álava:** C/ Samaniego nº2; 01008 Vitoria-Gasteiz.

**Delegación Territorial de Bizkaia:** C/ General Concha nº23; 48010 Bilbao.

**Delegación Territorial de Gipuzkoa:** C/ Easo nº10; 20006 Donostia.



ANEXO VII. LISTADO ANUAL DE PLANTILLA

Anualmente, y a situación de 31 de diciembre, cada Estación IAT-ITV confeccionará un listado de plantilla que será remitido a la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial y a la Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Territorio Histórico correspondiente.

Este listado estará formado por 3 cuerpos.

**1<sup>er</sup> Cuerpo.** - Contendrá el listado de personal técnico en plantilla al 31 de diciembre del año, indicando:

- Nombre y dos apellidos.
- Categoría profesional.
- Tipo de contrato laboral.
- Capacidad o no de firma.

**2.<sup>º</sup> Cuerpo.** - Altas de personal habidas en el ejercicio, incluso si están incluidos en el 1<sup>er</sup> cuerpo, con indicación de la fecha de alta.

**3<sup>er</sup> Cuerpo.** - Bajas de personal habidas durante el ejercicio, con indicación de la fecha de baja.

Si se da el caso de que durante el ejercicio se produce el alta y la baja de la misma persona, se consignará el alta en el cuerpo 2.<sup>º</sup> y la baja en el cuerpo 3.<sup>º</sup>.



ANEXO VIII. DOCUMENTO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN NO PERIÓDICA



INDUSTRIA, TRANTSIZIO  
ENERGETIKO ETA  
JASANGARRITASUN SAILA



GOBIERNO VASCO  
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,  
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y  
SOSTENIBILIDAD

ALDIZKAKOA EZ DEN IBILGAILUAREN AZTERKETA  
TEKNIKOA EGITEKO ESKAERA

SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULO  
NO PERIÓDICA

Eskatzailearen identifikazioa Identificación de la persona solicitante (1):

Izena Nombre:

IFZ NIF:

Helbidea Dirección:

Tel. Tfno.:

Helbide elektronikoa Dirección electrónica:

1- Ondoren deskribatzen den ibilgailuen titularra  (2), titularrak baimendutako pertsona  (2) edo pertsona interesduna  (2) izanik:

1- Siendo la persona titular  (2), persona autorizada por el titular  (2) o persona interesada  (2), del vehículo descrito a continuación:

Ibilgailuen identifikazioa Identificación de los vehículos:

MARKA MARCA	MODELO MODELO	MATRIKULA MATRÍCULA	IDENTIFIKAZIO-ZK Nº IDENTIFICACIÓN

2- Hurrengo ikuskapena egiteko eskatzen dut:

2- Solicito la realización de la siguiente inspección:

- Matrikulatu aurrekoak** Previas a la matriculación.
- Erreforma Reforma.**
- Bestelakoak Otros (3):**

- Bikoiztuak ematea** Expedición de duplicados.
- Birmatrikulatzea edo matrikula aldatzea /**  
Rematriculación o cambio de matrícula.

3- Honako agiri hauek eransten ditut:

3- Adjunto la siguiente documentación:

- Arauzko egintzak homologatu edo bete direla egiaztatzen duen agiria /**  
Documento acreditativo de homologación o cumplimiento de actos reglamentarios
- Proiektu teknikoa /** Proyecto técnico
- Fitxa murriztua /** Ficha reducida
- Multzo funtzionalaren ebazena /** Resolución de conjunto funcional
- Gauzatze-ziurtagiria /** Certificado de ejecución
- Bestelakoa /** Otra (3):



**Eskatzailearen sinadura  
Firma de la persona solicitante**

**Izena Nombre (4):**

**Abizenak Apellidos:**

**NAN DNI:**

**Data Fecha:**

(1) Eskatzailea den pertsona fisikoaren/jurídicoaren datuak.

(2) Adierazi behar da eskatzailea ibilgailuaren titularra den, ibilgailuaren titularrak balmendutako pertsona den edo ibilgailuak azterketa igaro dezan interesduna baldin bada.

(3) Eskatutako ikuskapen mota zehaztu behar da, baita erantsitako dokumentazioa ere.

(4) Eskatzailea pertsona jurídica denean, sinatzaleak bere izen-abizenak eta NANa adierazi beharko ditu.

(1) Datos de la persona física/jurídica solicitante.

(2) Debe indicarse si la persona solicitante es la titular del vehículo, persona autorizada por la persona titular del vehículo o persona interesada en que el vehículo pase inspección.

(3) Debe especificarse el tipo de Inspección solicitada, así como cualquier la documentación aportada.

(4) Cuando la persona solicitante sea persona jurídica, la persona firmante deberá indicar su nombre, apellidos y DNI.

Zure datu pertsonalei dagokionez, Legeak haitan sartzeko, zuzenketak egiteko, ezerezteko eta aurka egiteko eskubideak erabili ditzakezu, Industria, Trantsizio Energetiko eta Jasangarritasun Saileko Zerbitzu Zuzendaritzara idatziz zuzenduz: Donostia-San Sebastián kalea, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.

En relación con sus datos personales podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad: C/Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.



ANEXO IX. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INDUSTRIA, TRANTSIZIO  
ENERGETIKO ETA  
JASANGARRITASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,  
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y  
SOSTENIBILIDAD

IBILGAILUEN AZTERKETA TEKNIKOEI DAGOZKIEN  
ESKAERAK ETA KOMUNIKAZIOAK IZAPIDETZEKO  
BAIMEN-AGIRIA

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA  
TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y  
COMUNICACIONES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN  
TÉCNICA DE VEHÍCULOS

**Titulararen identifikazioa** Identificación de la persona titular (1):

Izena Nombre:

IFZ NIF:

Helbidea Dirección:

Tel. Tfno.:

Helbide elektronikoa Dirección electrónica:

1- Ondoren deskribatzen diren ibilgailuen titularra izanik:

1- Siendo la persona titular de los vehículos descritos a continuación:

**Ibilgailuen identifikazioa** Identificación de los vehículos:

ZK. Nº	MARKA MARCA	MODELO MODELO	MATRIKULA MATRÍCULA	IDENTIFIKAZIO-ZK Nº IDENTIFICACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



**2- Agiri hau sinatuz, nire baimena ematen diot ondoren aipatzen den pertsonari, nire izenean goian identifikatutako ibilgailuei dagozkien eskabideak eta komunikazioak izapidetu ditzan, ondoko ikuskapen edo jarduketa hauetan:**

- Erreforma Reforma.**
- Matrikulatu aurrekoak** Previas a la matriculación.
- Bestelakoak Otros (2):**

**2- Autorizo, mediante la firma del presente documento, a la persona cuyos datos se indican a continuación, para que, en mi nombre, proceda a la tramitación de solicitudes y comunicaciones relacionadas con los vehículos arriba identificados en las siguientes inspecciones o actuaciones:**

- Bikoitzuak ematea** Expedición de duplicados.
- Birmatrikulatzea edo matrikula aldatzea /**  
Rematriculación o cambio de matrícula.

**Ordezkariaren identifikazioa Identificación de la persona representante:**

Izena Nombre:	IFZ NIF:
---------------	----------

Helbidea Dirección:

Tel. Tfno.: Helbide elektronikoa Dirección electrónica:

**3- Era berean, dokumentu hau sinatuz, baimena ematen dut, nire ordezkari gisa baimendutako pertsonaz gain, adierazitako ikuskapenetatik eta/edo jarduketetatik eratorritako dokumentazioa jasotzeko, honako pertsona hauek ere:**

**3- Igualmente, autorizo, mediante la firma del presente documento, que, además de la persona autorizada como mi representante, también puedan proceder a la recogida de la documentación resultante de las inspección y/o actuaciones indicadas, las siguientes personas:**

Izena Nombre:	IFZ NIF:
---------------	----------

Izena Nombre:	IFZ NIF:
---------------	----------

Izena Nombre:	IFZ NIF:
---------------	----------

**Titulararen sinadura**  
Firma de la persona titular

Izena Nombre (3): Abizenak Apellidos: NAN DNI: Data Fecha:
---

**Ordezkariaren sinadura**  
Firma de la persona representante

Izena Nombre (3): Abizenak Apellidos: NAN DNI: Data Fecha:
---

- (1) Ibilgailuaren titularra den pertsona fisikoaren/jurídicoaren datuak.
- (2) Ikuskapen edo jarduketa mota zehaztu behar da.
- (3) Titularra edo ordezkaria pertsona jurídikoak direnean, sinatzaleak bere izen-abizenak eta NANa adierazi beharko ditu.

- (1) Datos de la persona física/jurídica titular del vehículo.
- (2) Debe especificarse el tipo de inspección o actuación.
- (3) Cuando la persona titular, o la persona representante, sean personas jurídicas, la persona firmante deberá indicar su nombre, apellidos y DNI.

Oharra: Agiri hau sinatzean sinatzaleek baimentzen eta onartzen dute aipatutako ordezkaritza, eta haien sinaduren benetaktasuna ziurtatzen dute.

Nota: Mediante la firma del presente documento las partes firmantes, autorizan y aceptan, respectivamente, la representación indicada y responden de la autenticidad de las firmas.

Zure datu pertsonalei dagokionez, Legeak haitan sartzenko, zuzenketak egiteko, ezerezteko eta aurka egiteko eskubideak erabili ditzakezu, Industria, Trantsizio Energetiko eta Jasangarritaskun Saileko Zerbitzu Zuzendaritzara idatziz zuzenduz: Donostia-San Sebastián kalea, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.

En relación con sus datos personales podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad: C/Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.



**ANEXO X. CRITERIOS DE APLICACIÓN APROBADOS**

En el presente Anexo se recogerán los aspectos necesarios –criterios interpretativos o informaciones adicionales– para la correcta aplicación de los Manuales por las estaciones IAT-ITV de Euskadi, una vez aprobados por la Dirección de Desarrollo y Administración Industrial y que serán de aplicación por las Estaciones IAT-ITV desde su comunicación.

Los mencionados criterios, aclaraciones o informaciones adicionales, se añadirán como APÉNDICES al presente Anexo y se numerarán como APXX/AA, siendo XX el ordinal del apéndice, y AA el año de aprobación.

<b>AP 03/20</b>	
<b>CRITERIO MP.II.4</b>	FECHA: 3 de febrero de 2020
	<input checked="" type="checkbox"/> Manual de inspección. Sección II. 4. Alumbrado y señalización <input type="checkbox"/> Manual de Reformas. Código de Reforma: <input type="checkbox"/> Otros
<b>ASUNTO: DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO DE CICLOMOTORES</b>	
Los dispositivos establecidos en la Sección II el Manual de Procedimiento como obligatorios para los vehículos matriculados por primera vez a partir del 01/11/1999 – fecha de entrada en vigor del Reglamento de Vehículos– serán exigibles sólo a los ciclomotores que no hubieran sido puestos en circulación con anterioridad o que se hayan rehabilitado con posterioridad a dicha fecha.	

<b>AP 04/20</b>	
<b>CRITERIO MR_11.0</b>	FECHA: 3 de febrero de 2020
	<input type="checkbox"/> Manual de inspección. <input checked="" type="checkbox"/> Manual de Reformas. Código de Reforma: 11.0 (Secciones I, II, III y IV) <input type="checkbox"/> Otros
<b>ASUNTO: CORRECCIONES EN TARJETA ITV. ERRORES EN NÚMERO DE BASTIDOR.</b>	
En el caso de errores tipográficos en la anotación del número de bastidor en una tarjeta emitida por la misma Estación IAT-ITV que tramita la corrección, bien al detectarse la discrepancia en inspección o a solicitud del interesado, no será de aplicación lo establecido en el apartado 2.1.7 de la Instrucción IAT-ITV, pudiendo ser subsanados por la propia Estación IAT-ITV. En todo caso, deberán comunicarse dichas correcciones a la Delegación Territorial de Administración Industrial del Territorio Histórico correspondiente, así como al archivo de vehículos de la provincia o territorio en el que esté matriculado el vehículo.	
<b>DILIGENCIA:</b> <b>ITV XXXX DD/MM/AA Corrección de número de bastidor en tarjeta. El número correcto es XXXXXXXXXXXXXXXXX</b> La anotación no devengará tasa alguna.	



AP 06/20	
<b>CRITERIO MR_10.1</b>	FECHA: 3 de febrero de 2020
	<input checked="" type="checkbox"/> Manual de inspección. Punto 2.3 (Secciones I a IV) <input checked="" type="checkbox"/> Manual de Reformas. Código de Reforma: 10.1 (Secciones I, II, III y IV) <input checked="" type="checkbox"/> Reglamento n.o 55 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) relativo a las prescripciones uniformes sobre la homologación de los dispositivos mecánicos de acoplamiento de vehículos combinados [2018/862] <input checked="" type="checkbox"/> DIRECTIVA 94/20/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 1994 relativa a los dispositivos mecánicos de acoplamiento de los vehículos de motor y sus remolques y a su sujeción a dichos vehículos
<b>ASUNTO: INSTALACIÓN DE ENGANCHES</b>	
Origen: Acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo de unidad de Mercado y aprobados por la Conferencia Sectorial de Industria y PYME.	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Los <u>fabricantes de enganches</u> deben emitir el informe de conformidad rellenando los AARR que pueden, es decir el de homologación del enganche y, si es el caso, el de la instalación, poniendo guiones en el resto.</li><li>- Los <u>fabricantes de vehículos y los servicios técnicos</u> deben rellenar todos los AARR.</li><li>- En los informes de conformidad no se debe anotar si el enganche es fijo o desmontable.</li><li>- Si en tarjeta no consta MMR, debe chequearse la homologación para poder asegurar si el vehículo puede o no remolcar.</li><li>- Si durante la inspección en Estación IAT-ITV para la anotación de un enganche, éste oculta parcialmente algún sistema de alumbrado o la placa de matrícula, debe rechazarse.</li><li>- Si en una homologación individual no se indica la MMR, no podrá instalarse enganche a menos que se modifique la homologación individual para incluir dicho dato.</li><li>- Se considera que los enganches anotados en Tarjeta IAT-ITV y que ocultan parcialmente la placa de matrícula tienen el carácter de desmontables, y que sólo deben ser instalados cuando se vaya a utilizar remolcando, por lo que en inspección periódica, si el enganche oculta parcialmente la placa de matrícula, dará lugar a la calificación de defecto grave.</li><li>- En el caso de instalación de enganches con conector eléctrico de 7 polos, se hará constar en el informe de la reforma de alta de dispositivo de remolcar el siguiente texto: "<b>EL VEHÍCULO NO PODRÁ ARRASTRAR REMOLQUES MATRICULADOS DESPUES DE 10/07/2011</b>"</li></ul>	



**AP 10/20**

<b>CRITERIO MR_10.1</b>	FECHA: 6 de marzo de 2020
	<input type="checkbox"/> Manual de inspección. <input checked="" type="checkbox"/> Manual de Reformas. 11.1 (Sección I) <input type="checkbox"/> Otros
<b>ASUNTO: VEHÍCULOS DE ANCHURA 2600 mm</b>	
Origen: Acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo de unidad de Mercado y aprobados por la Conferencia Sectorial de Industria y PYME.	
Se recuerda que la anchura de 2600 mm queda sólo para vehículos acondicionados como frigoríficos, isotermos, refrigerantes o caloríficos, disponga o no de certificado ATP. En ningún caso estos vehículos podrán tener clasificación distinta a las especificadas anteriormente.	

**AP 11/20**

<b>CRITERIO MR_10.1</b>	FECHA: 6 de marzo de 2020
	<input type="checkbox"/> Manual de inspección. 6.1 Sección III <input type="checkbox"/> Manual de Reformas. <input type="checkbox"/> Otros
<b>ASUNTO: SISTEMAS DE FRENADO EN MÁQUINAS ARRASTRADAS</b>	
Origen: Acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo de unidad de Mercado y aprobados por la Conferencia Sectorial de Industria y PYME	
<ul style="list-style-type: none"><li>○ Tendrán la consideración de máquina agrícola arrastrada aquellos remolques agrícolas homologados según RD 2140/1985 asimilados a remolques agrícolas e incluidos en lista siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>• Transportadores autocargadores con o sin dispositivo de corte.</li><li>• Transportadores autodescargadores.</li><li>• Espardidores arrastrados de estiércol.</li><li>• Espardidores arrastrados de abonos orgánicos líquidos y semilíquidos.</li><li>• Distribuidores arrastrados de abonos minerales y enmiendas.</li><li>• Aplicadores arrastrados de productos fitosanitarios.</li><li>• Autocargadores arrastrados forestales.</li><li>• Contraseña de homologación RA-xxxx.</li></ul></li><li>○ Si durante la inspección de las máquinas agrícolas arrastradas cuya MMA no excede de 3.000 kg se comprueba que el vehículo no dispone de sistema de frenado de servicio, se procederá en su caso a la anotación mediante diligencia de este hecho, sin exigirle a la persona titular la modificación del vehículo y/o de la MMA del vehículo.</li></ul>	



AP 13/20	
<b>CRITERIO MP_II</b>	FECHA: 6 de marzo de 2020
	<input checked="" type="checkbox"/> Manual de inspección. Sección II
	<input type="checkbox"/> Manual de Reformas.
	<input type="checkbox"/> Otros
<b>ASUNTO: PERIODICIDAD DE LAS INSPECCIONES ITV EN VEHÍCULOS QUAD</b>	
<b>Origen:</b> Acta 07/16 de la Conferencia Sectorial – Acuerdo CUARTO	
El Manual procedimiento de inspección de las estaciones ITV, en la parte final de su Preámbulo, establece la Sección que se debe aplicar a cada categoría de vehículos. Se indica que se inspeccionarán según la Sección II los de categoría L1, L2, L3, L4, L5 (o L1e, L2e, L3e, L4e, L5e, L6e, L7e), Q y los de clasificación 03, 04, 05, 06, 66, 61(2), 64(2), siendo esa llamada (2): Quads y Vehículos similares a Quads matriculados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 711/2006.	
Por lo tanto, si todos esos vehículos se inspeccionan según la Sección II, se acuerda que su periodicidad sea acorde, aplicando por tanto las periodicidades establecidas en el artículo 6 de RD 920/2017 para vehículos de categoría L:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta cuatro años: exento.</li><li>• De más de cuatro años: bienal.</li></ul>	
En las inspecciones periódicas de los Quad y vehículos similares a Quad, clasificados como 61nn y 64nn, se cambiará la clasificación de los mismos a 66nn mediante diligencia.	
La tarifa por inspección será la que corresponda a la categoría del vehículo.	



AP 01/23	
<b>CRITERIO O_RD920.7</b>	FECHA: 21 de julio de 2023
	<input type="checkbox"/> Manual de inspección. Sección II. 4. Alumbrado y señalización
	<input type="checkbox"/> Manual de Reformas. Código de Reforma: 11.0 (Secciones I, II, III y IV)
	<input checked="" type="checkbox"/> Otros: Real Decreto 920/2017, artículo 7
<b>ASUNTO: INSPECCIONES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y REMOLQUES DEL PARQUE MÓVIL DE LA ERTZAINTZA.</b>	
La inspección previa a la matriculación y la periódica correspondientes a los vehículos automóviles y remolques pertenecientes al parque móvil de la Ertzaintza se podrán llevar a cabo en las estaciones ITV gestionadas por las Entidades Concesionarias del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.	
Las referidas inspecciones se realizarán con arreglo a las previsiones contenidas en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, en el manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV, en la Instrucción IAT-ITV vigente y en cualesquiera otras normas complementarias de inspección que puedan dictar los órganos competentes.	
Lo anterior se establece sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 7.3 Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, la inspección de los citados vehículos pueda realizarse por los propios organismos encargados de su mantenimiento y su utilización.	



AP 01/25	
<b>CRITERIO MR_I.8.52</b>	FECHA: 10 de octubre de 2025
	<input type="checkbox"/> Manual de inspección.
	<input type="checkbox"/> Manual de Reformas. Código Reforma: 8.52 (Sección I)
	<input type="checkbox"/> Otros: Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueba la revisión del Manual de Reformas de Vehículos. Acuerdos Adoptados en enero de 2023 por la Conferencia Sectorial de Industria y PYME, relativos a la Revisión 7ª del Manual de Reformas y recogidos en el Acta nº19/21, de fecha 8 de noviembre de 2022, del grupo de trabajo sobre aspectos de ITV. Acuerdos de la reunión 24ª del Grupo de Trabajo de la Conferencia Sectorial de Industria y PYME sobre aspectos de ITV – Acuerdo CUARTO.
<b>ASUNTO: DOCUMENTACIÓN ACEPTABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN, CON ANTERIORIDAD AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE TOLDOS, ANTENAS Y PLACAS SOLARES.</b>	
Respecto a la justificación de la instalación en el vehículo, con fecha anterior a 1 de noviembre de 2022, de toldos, antenas y placas solares, la Conferencia Sectorial de Industria y PYME acordó considerar aceptable la presentación de alguno de los siguientes documentos: certificado de taller, certificado del fabricante, factura o declaración responsable de la persona propietaria del vehículo.	
En lo que a la declaración responsable se refiere, la misma, es una figura contemplada en la legislación sobre el procedimiento administrativo común que se basa en que la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que pondrá esta última a disposición de la Administración cuando le sea requerida (art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).	
En base a lo anterior, si bien son admisibles las declaraciones responsables de cara a demostrar que la instalación del elemento fue efectuada con anterioridad al 1 de noviembre de 2022, sigue siendo exigible que la persona titular del vehículo disponga y presente la documentación o elemento de prueba que sirve de soporte a la declaración responsable, y que acredita la veracidad y exactitud de las afirmaciones contenidas en la misma. Admitir como prueba la sola presentación de la declaración responsable es contrario tanto al régimen jurídico de las declaraciones responsables, como al régimen probatorio legalmente establecido.	
Por todo ello, se considera documentación aceptable, para la justificación de la instalación, con anterioridad al 1 de noviembre de 2022, de toldos, antenas y placas solares, la siguiente:	
<ul style="list-style-type: none"><li>– Certificados de instalación emitidos por taller habilitado.</li><li>– Certificados del fabricante del vehículo en el que figuren los elementos.</li></ul>	



- Declaración responsable suscrita por la persona propietaria del vehículo, acompañada de factura de compra donde figuren los elementos, o de contrato de compra-venta del vehículo donde conste que el vehículo tenía instalados dichos elementos. Tanto la factura como el contrato deben estar fechados con anterioridad al 1 de noviembre de 2022.

En ausencia de la documentación anterior, la Estación IAT-ITV, también dará por probada la existencia del elemento con anterioridad al 1 de noviembre de 2022, si en sus archivos consta documentación, presentada y generada en el marco de expedientes de regularización de reforma o inspecciones técnicas, que pruebe la existencia del mismo con anterioridad a la fecha indicada.

Para el caso concreto de vehículos con homologación europea de tipo, que se presenten en la Estación IAT-ITV para inspección previa a la matriculación, se aceptará comunicación del fabricante del vehículo en la que se indique que el vehículo equipaba de origen determinados elementos auxiliares como placas solares, peldaños, toldos, barras de techo, techos solares, etc. En dichos casos, se considerará que la homologación europea de tipo del vehículo sigue siendo válida y se anotarán dichos elementos en el campo de observaciones de la Tarjeta IAT-ITV.



AP 02/25	
<b>CRITERIO O_RD920.Anexo VI</b>	FECHA: 10 de octubre de 2025
	<input type="checkbox"/> Manual de inspección.
	<input type="checkbox"/> Manual de Reformas.
	<input checked="" type="checkbox"/> Otros: Real Decreto 920/2017, Anexo VI
<b>ASUNTO: REQUISITOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL INSPECTOR</b>	
<b>Origen:</b> Acuerdos de la reunión 22 <sup>a</sup> del Grupo de Trabajo de la Conferencia Sectorial de Industria y PYME sobre aspectos de ITV – Acuerdo PRIMERO	
Las personas candidatas a personal inspector deben cumplir los siguientes requisitos:	
a) Tener titulación de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, o titulaciones equivalentes, y, adicionalmente,	
b) poseer al menos 1 AÑO de experiencia laboral documentada o una experiencia equivalente, como estudios o prácticas documentados, en los ámbitos cubiertos por dicha titulación. No obstante lo anterior, en caso de no poseer experiencia, o que esta sea inferior a 6 MESES, el proceso de adiestramiento inicial se incrementará en 40 horas. Asimismo, en el supuesto de poseer entre 6 MESES y 1 AÑO de experiencia, el proceso de adiestramiento inicial se incrementará en 20 horas.	
En caso de tener titulación de Técnico Superior de Automoción, o titulación equivalente, no será necesario poseer la mencionada experiencia previa.	
El desempeño de actividad en un taller de reparación de vehículos debe ser valorado a los efectos del cómputo de la experiencia de las futuras personas inspectoras.	
En todos los casos, se entenderá por titulación equivalente, la recogida como tal en la reglamentación que regula el título exigido. Igualmente, siempre que se contemple en dicha reglamentación, podrán admitirse los certificados de profesionalidad reconocidos como equivalentes a un título de formación profesional en la regulación de dicho título o bien aquellos que cubran las unidades de competencia correspondientes a todos los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de formación profesional exigido.	
A modo de referencia, se propone el empleo de la siguiente tabla, elaborada sobre la base de los anteriores principios.	



<b>TITULACIONES MINISTERIO EDUCACION</b>	<b>CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD NIVEL 3 MINISTERIO DE TRABAJO</b>
Técnico Superior de Automoción (RD 1796/2008)	(TMVG0110) Planificación y control del área de electromecánica (RD 1539/2011)  Antiguamente técnico en diagnosis de vehículos. (RD 542/1997)
Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil, rama Automoción. (Ley 14/1970 y RD 707/1976)	(TMVL0609) Planificación y control del área de carrocería (RD 723/2011)
Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras, rama Construcción y Obras. (Ley 14/1970 y RD 707/1976)	
Técnico Especialista en Automoción, rama Automoción. (Ley 14/1970 y RD 707/1976)	
Técnico Superior en Automoción (Real Decreto 1648/1994)	
<b>TITULACIONES MINISTERIO EDUCACION</b> Duración aprox. de los estudios y de las prácticas	<b>CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD NIVEL 2 MINISTERIO DE TRABAJO</b> Duración aprox. de los estudios y de las prácticas
No se han tenido en cuenta módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo En la FP DUAL Dentro de los títulos de Formación Profesional podemos diferenciar:	
<ul style="list-style-type: none"><li>En los Títulos de Formación Profesional Básica la duración del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo representará, con carácter general, un mínimo del 12% de la duración total del ciclo formativo, es decir, 240 horas.</li><li>En los Títulos de Grado Medio y Grado Superior adaptados a la Ley Orgánica de Educación (LOE), la duración del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo será siempre de 400 horas. Las prácticas tienen lugar en el primer semestre del año del segundo curso escolar, generalmente entre marzo y junio.</li><li>En los ciclos formativos, tanto de Grado Medio como Grado Superior, conforme a LOGSE, cuya duración sea de 1200 a 1400 horas de duración, las prácticas tienen lugar entre septiembre y diciembre del segundo curso académico y en aquellos de 2000 horas de duración, las prácticas tienen lugar en el primer semestre del año del segundo curso escolar, generalmente entre marzo y junio. La duración suele oscilar entre 350 y 700 horas, dependiendo de cada título</li></ul>	
<b>En todo caso para computar las prácticas como experiencia deben figurar en el certificado correspondiente</b>	
Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (RD 453/2010) Duración: 2.000 horas (dos años lectivos).	TMVG0209 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos (RD 723/2011) Duración de la formación de 520 horas que incluye el MP0230: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Mantenimiento de los Sistemas Eléctricos y Electrónicos de Vehículos (80 horas).



Técnico Auxiliar en Mecánica del Automóvil. (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios dos años	TMVG0210 Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos (RD 1539/2011) Duración de la formación asociada: 680 horas que incluye MP0347: Módulo de prácticas profesionales no laborales de mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos (80 horas)
Técnico Auxiliar en Mecánica (Aeronaves). (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios dos años	TMVG0309 Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles (RD 723/2011) Duración de la formación asociada: 480 horas que incluye MP0246: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles (80 horas).
Técnico Auxiliar en Electricidad del Automóvil. (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios dos años	TMVG0310 Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil (RD 1539/2011 y RD 626/2013) Duración de la formación asociada: 510 horas que incluye MP0348: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil. (80 horas)
Técnico Auxiliar Mecánico del Automóvil. (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios dos años	TMVG0409 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares (RD 723/2011 RD 626/2013) Duración de la formación asociada: 480 horas que incluye MP0246: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles (80 horas).
Técnico Auxiliar Mecánico y Electricista de (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios dos años	TMVL0209 Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos (RD 723/2011) Duración de la formación asociada: 630 horas que incluye MP0190: Módulo de prácticas profesionales de Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos (40 horas).
Técnico en Electromecánica de Vehículos (RD 1649/1994). Duración del ciclo formativo: 2.000 horas (dos años lectivos)	TMVL0309 Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos (RD 723/2011) Duración de la formación asociada: 560 horas que incluye MP0196: Módulo de prácticas profesionales no laborales de: Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos (40 horas).

Para reconocer la experiencia en base a prácticas durante los estudios se empleará una certificación sobre este tiempo de la titulación correspondiente. En caso de que esta certificación no sea posible, se emplearán los datos sobre prácticas que figuran en la tabla anterior.



AP 03/25	
<b>CRITERIO O_RD892.Capítulo III</b>	FECHA: 10 de octubre de 2025
	<input type="checkbox"/> Manual de inspección.
	<input type="checkbox"/> Manual de Reformas.
	<input checked="" type="checkbox"/> Otros: Real Decreto 892/2024, Capítulo III
<b>ASUNTO: TRATAMIENTO DE POSIBLES REFORMAS EN VEHÍCULOS HISTÓRICOS</b>	
<b>Origen:</b> Acuerdos de la reunión 23 <sup>a</sup> del Grupo de Trabajo de la Conferencia Sectorial de Industria y PYME sobre aspectos de ITV – Acuerdo PRIMERO	
<p>A continuación, se detalla el procedimiento que deben seguir las Estaciones IAT-ITV en el marco de la inspección técnica de los vehículos pertenecientes al Grupo A, recogidos en el apartado a) del artículo 4.1, del Real Decreto 892/2024, en lo que respecta al tratamiento de posibles reformas y la aplicación de lo establecido en el apartado 10.6 del Manual de Procedimiento.</p> <p>– Vehículo sin reformas anotadas en su Tarjeta IAT-ITV:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Durante la inspección no se detectan reformas, según el RD 866/2010. No hay defecto.</li><li>○ Durante la inspección se detectan reformas, según el RD 866/2010. Esto implica que las reformas se han realizado después de la anterior inspección periódica y que, por lo tanto, para poder anotarse en la Tarjeta IAT-ITV, deben encontrarse entre las permitidas por el nuevo Reglamento de Vehículos Históricos.<ul style="list-style-type: none"><li>• La persona titular del vehículo aporta Anexo IV, del nuevo Reglamento de Vehículos Históricos, que avala dichas reformas. En este caso, la Estación IAT-ITV tramita una inspección no periódica por reforma, sustituyendo la documentación propia de la reforma (proyecto, informe de conformidad y certificado de taller) por el Anexo IV.</li><li>• La persona titular del vehículo NO aporta Anexo IV, del nuevo Reglamento de Vehículos Históricos. La Estación IAT-ITV emite informe de inspección desfavorable, imputando como defecto:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <u>Aplicación Sección I del Manual: Defecto 10.6.4 - En el caso de vehículos históricos, se observa modificado algún dato de la tarjeta ITV.</u></li><li>▪ <u>Aplicación resto de Secciones del Manual: Defecto 10.6.1 - Reforma realizada sin autorización.</u></li></ul></li></ul></li></ul> <p>El defecto se considerará subsanado si la persona titular del vehículo deshace la reforma o si aporta a la Estación IAT-ITV Anexo IV, del nuevo Reglamento de Vehículos Históricos, que avala dichas reformas. Para este último caso la Estación IAT-ITV tramita una inspección no periódica por reforma, sustituyendo la documentación propia de la reforma (proyecto, informe de conformidad y certificado de taller) por el Anexo IV, y contrastando la información recogida en el mismo con el vehículo inspeccionado.</p>	

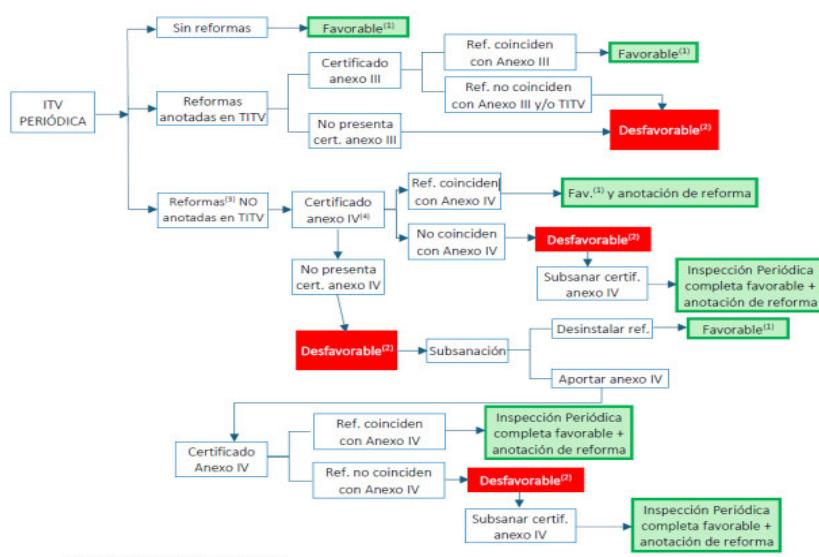


– Vehículo con reformas anotadas en su Tarjeta IAT-ITV:

- La persona titular del vehículo aporta Anexo III, del nuevo Reglamento de Vehículos Históricos, que avala dichas reformas. La Estación IAT-ITV comprueba que las reformas anotadas coinciden entre lo descrito en el citado anexo y el vehículo. No hay defecto.
- La persona titular del vehículo NO aporta Anexo III, del nuevo Reglamento de Vehículos Históricos, o habiéndose aportado el mismo, existen discrepancias entre lo descrito en el citado anexo y el vehículo. La Estación IAT-ITV emite informe de inspección desfavorable, imputando como defecto:
  - Aplicación Sección I del Manual: Defecto 10.6.4 - En el caso de vehículos históricos, se observa modificado algún dato de la tarjeta ITV.
  - Aplicación resto de Secciones del Manual: Defecto 10.6.1 - Reforma realizada sin autorización.

El defecto se considerará subsanado si la persona titular del vehículo deshace la reforma o si aporta a la Estación IAT-ITV Anexo IV, del nuevo Reglamento de Vehículos Históricos, que avala dichas reformas. Para este último caso la Estación IAT-ITV tramita una inspección no periódica por reforma, sustituyendo la documentación propia de la reforma (proyecto, informe de conformidad y certificado de taller) por el Anexo IV, y contrastando la información recogida en el mismo con el vehículo inspeccionado.

En el esquema recogido a continuación se recogen de forma esquemática las diferentes casuísticas:



(1) Indicar FRECUENCIA correspondiente.

(2) Impresión de defectos: Sección I: "10.6.4 - En el caso de vehículos históricos, se observa modificado algún dato de la tarjeta ITV"; Sección II, III y IV: "10.6.1 - Reforma realizada sin autorización".

(3) Según el criterio indicado en el Manual de Reformas.

(4) Sólo se admiten reformas realizadas con posterioridad al cambio de servicio como histórico encaminadas a restituir el vehículo a la versión de alguno de sus modelos o variantes originales y a la instalación de sidecar en las motocicletas.





**EUSKO JAURLARITZA** GOBIERNO VASCO

INDUSTRIA, TRANSIZIO  
ENERGETICO ETA  
JASANGERRITAKUN SALA

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,  
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y  
SOSTENIBILIDAD

2/3

**EUSK JAURLARITZA** 
**GOBIERNO VASCO**  
 INDUSTRIAL, TRASITZIO  
 DE ENERGETIKAK  
 JAUSKARTEAK, SALA  
  
 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,  
 TRANSPORTE ENERGETICO  
 Y SOSTENIBILIDAD

37